

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO PROCESAL
CONSTITUCIONAL

LA EXPERIENCIA DE MONITOREO SOCIOAMBIENTAL A LAS
ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS EN CHARAGUA NORTE:
LINEAMIENTOS PARA LA GOBERNANZA AMBIENTAL Y
TERRITORIAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

TESIS DE GRADO



AUTOR: IVÁN BASCOPÉ SANJINÉS

TUTOR: JOSÉ URÍA GARCÍA

2015

A mis padres, Javier y Reyna, les agradezco profundamente por el impulso, paciencia y constante apoyo para concluir este trabajo. A ellos que son mi familia, les dedico el resultado alcanzado.

A OXFAM por la confianza y la oportunidad otorgada para desarrollar esta herramienta en los años de Proyecto y como Responsable del CEJIS Regional La Paz.

Al Pueblo Indígena Guaraní, de quien profundamente aprendo desde el año 2007.

A ti que apareciste en el momento ideal, gracias Michelle.

Misión cumplida con la UASB, amigo JLGS.

RESUMEN.

Hoy por hoy los proyectos de desarrollo hidrocarburíferos ejecutados en zona no tradicionales en el país, como lo son los territorios de los pueblos indígenas, condicionan ambientalmente el comportamiento de los ecosistemas, algunas de las veces poniendo en riesgo o impactando a sus componentes ambientales, sociales y culturales de sus poblaciones.

A pesar de los avances en la legislación sobre los derechos de los pueblos indígenas, acompañados de normas y reglamentos medioambientales, no se ha avanzado estos últimos años en el cumplimiento y vigencia plena de los derechos de comunidades y pueblos indígenas, como son la vida, el medio ambiente sano, el territorio y el desarrollo, por solo citar algunos, que son afectados por las actividades, obras y proyectos hidrocarburíferos.

Se hace visible que las políticas públicas promueven la explotación de los recursos hidrocarburíferos sin considerar los derechos de los pueblos indígenas; es más no existe una política pública integral sobre derechos humanos en el país para el sector indígena. Desde el Ministerio de Justicia se cuenta únicamente con el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos Bolivia para Vivir Bien¹, plan que en este último tiempo no ha sido profundizado en favor de los derechos indígenas.

No obstante el desarrollo de los hidrocarburos, como matriz energética y de desarrollo económico en el país, éste aún no está acorde con el desarrollo de los derechos colectivos, especialmente de las poblaciones locales que conviven con las operaciones hidrocarburíferas, las que no siempre promueven los modelos de desarrollo propio de los territorios indígenas, que requieren prevención y reducción de afectaciones socioambientales para su desarrollo económico y ambientalmente sostenible.

En comparación con ello, de acuerdo con un estudio presentado por Abt Associates Inc-PCA e información proporcionada por el Ministerio de Hidrocarburos (MHE) a finales de 2010, se estimó que entre el 48% y 55% del territorio boliviano (610.528 Km²) es de alto potencial hidrocarburífero, del cual la mayor parte se encuentra en la región del Chaco, donde se encuentra el 80% de las reservas nacionales. En este mismo sentido, la firma Reyder Scott a finales del 2010 informó al gobierno que las reservas probadas de gas ascendieron a 8,8 trillones de pies cúbicos (TCP), evidenciado que hubo una drástica caída de las mismas durante los últimos 10 años. (CEJIS, 2012: 14).

¹ Decreto Supremo N° 29851, de 10 de diciembre de 2008.

A inicios de abril de 2011, el MHE junto a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) dieron a conocer un informe de cuantificación y certificación de las reservas nacionales, mismas que ascendían a un total de 19,92 TCP de gas natural, entre reservas probadas, probables y posibles.

Con estos datos se ha definido desde el gobierno la prioridad de incrementar las reservas de gas, y con ello garantizar el desarrollo energético. Es así que, en el año 2012 se propuso invertir alrededor de 351 millones de dólares en actividades de exploración, incrementando 20 veces la inversión realizada para este sector en el 2010. Medida que fue acompañada de la decisión de ampliar de 33 a 56 las áreas reservadas para exploración y explotación a favor de YPFB. Se proyectó que las 23 nuevas áreas reservadas a favor de YPFB para exploración y explotación, ascenderían a 35, de las cuales 30 de éstas serán sobrepuestas a territorios indígenas en la región Chaco. En los demás casos se estima que las actividades hidrocarburíferas contemplarán a zonas no tradicionales y áreas protegidas. (CEJIS, 2012: 14).

Desde el año 2004, año en que YPFB contaba tan solo con 11 áreas reservadas, la frontera hidrocarburífera ha sido ampliada considerablemente a través de decretos supremos; es así que, a la fecha YPFB cuenta con 98 áreas reservadas², que representan aproximadamente 22 millones de hectáreas³, en la mayoría de los casos se encuentran sobrepuestas a áreas protegidas y territorios indígenas.

En Octubre de 2011, el presidente de YPFB, Carlos Villegas, descartó realizar cualquier actividad exploratoria en áreas protegidas del país⁴, sin embargo esto cambió el 23 de mayo de 2013, cuando el Vicepresidente, Álvaro García Linera, durante el III Congreso Internacional Gas & Petróleo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, anunció que YPFB ingresará a parques nacionales para explorar y explotar recursos hidrocarburíferos, debido a que estas son áreas “*altamente petroleras y gasíferas*”; complementó que estas tareas “*estarán acompañadas por una política de mitigación de daños ambientales*”.⁵

Según el periódico oficial El Cambio, la empresa estatal YPFB habría realizado “*una campaña internacional para promocionar su plan de exploración y explotación de hidrocarburos, cuyo propósito es captar inversiones*”⁶. Consiguientemente, entre los

² Ver Expansión de Áreas Reservadas para YPFB en Anexo I en: Red Jurídica Amazónica – Fundación Construir (2013): Derechos indígenas en la Amazonía. Informe Regional y estudio de casos Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Presencia, La Paz. Pp. 65.

³ Vásquez, Walter. El Ejecutivo confirma que evitará exploración en áreas protegidas. La Razón: 23 de abril de 2012. En: Ídem. Pp 38.

⁴ Paredes Jimena y Lazcano Miguel. La petrolera estatal trabajará en el SERNAP: Reservorios en statu quo. La Razón. 24 de mayo de 2013. Ídem. Pp. 38.

⁵ Corz, Carlos y Lazcano Miguel. YPFB explotará petróleo y gas natural en las áreas protegidas. La Razón. 24 de mayo de 2013. Ídem. Pp. 38.

⁶ Ley de hidrocarburos tiene un avance de 90%. El Cambio, 28 de abril de 2013. En: Ídem. Pp. 38.

meses de enero y julio de 2014 el Estado Boliviano recibió 1.496 millones de dólares americanos por concepto de pago de regalías, participación e Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH); recaudación que superó el 43.9% respecto al registrado en similar período de 2011⁷, lo cual se debe en gran medida al aumento en los volúmenes de producción de perforaciones y de plantas de procesamiento.

Esto sin duda muestra que los hidrocarburos son de vital importancia para la economía del país, debido a su contribución al Producto Interno Bruto (PIB), a las exportaciones y a los Ingresos del Tesoro General de la Nación (TGN). A ello hay que sumar la sostenibilidad del sistema de bonos a nivel nacional y de recursos transferibles a las entidades subnacionales, por medio de la coparticipación tributaria. Así, en los últimos 20 años el sector de hidrocarburos se ha constituido en el pilar fundamental de la economía nacional, contribuyendo aproximadamente con el 40% de los ingresos fiscales⁸.

Por otra parte, la dicotomía entre derechos y desarrollo ha repercutido en la derivación de conflictos entre empresas y comunidades, o entre organizaciones indígenas y el Estado. Conflictos como los de la Capitanía Tacobo Mora, perteneciente a la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG), a raíz de la construcción de una planta separadora de gas sin contemplar la prevención de impactos sociales y ambientales por la magnitud del proyecto, como señalaron los indígenas; o como el caso de la Capitanía Yacuiba, también de la APG, donde no se ha puesto en marcha un plan de remediación ambiental a raíz de las operaciones en el Parque Aguarague, zona donde existen pasivos ambientales de larga data.

De ahí que, en los últimos años las organizaciones indígenas y organizaciones de la sociedad civil (OSC), han realizado campañas y programas orientados a la promoción y realización de la gestión ambiental⁹ participativa y compartida entre los actores involucrados en un proyecto hidrocarburífero, como señala el Art. 343 de la Constitución Política del Estado (CPE).

Empero, para compatibilizar la visión de desarrollo sostenible del Estado con la visión de desarrollo propio de las comunidades indígenas es necesario que éstas participen en el

⁷ Bolivia obtiene ingresos por \$us 14.494 millones con la Nacionalización. La Paz, 27 de agosto 2013. Disponible en: <http://www.hidrocarburosbolivia.com/bolivia-mainmenu-117/ypfb-petroleras-mainmenu-118/55847--bolivia-obtiene-ingresos-por-us-14494-millones-con-la-nacionalizacion-.html>. Consultado: 5 de septiembre de 2013. Ídem. Pp. 38.

⁸ Pacific Credit Rating. Informe Sectorial Bolivia: Hidrocarburos (2011). Disponible en: <http://www.bnamericas.com/research/es/pcr-informe-sectorial-bolivia-hidrocarburos>. Consultado: 5 de septiembre de 2013. Ídem. Pp. 38.

⁹ El concepto de gestión ambiental se amplía al de la gestión del desarrollo sostenible de un territorio, abarcando no solo el cuidado de los componentes ambientales, sociales, culturales, orgánicos; sino también aquellos que tienen que ver con los planes de vida de un pueblo indígena según su propia visión de desarrollo.

proceso de formulación de la política hidrocarburífera nacional, así como en los planes de desarrollo, en el diseño, elaboración y seguimiento de los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA), en los planes de mitigación de la empresa y demás acciones que son parte integral de la gestión ambiental.

De esta forma, la investigación plantea que, bajo la experiencia de monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas implementado y aplicado en la Tierra Comunitaria de Origen (TCO)¹⁰ Charagua Norte, es posible plantear/exigir a los actores involucrados (Estado, empresas, sociedad civil y pueblos indígenas) un marco de aplicación más eficiente para la gestión social y ambiental de las operaciones hidrocarburíferas.

Esta experiencia, en tanto logros y resultados, fue un insumo para la propuesta de ley de hidrocarburos que la APG presentó a las autoridades competentes en el año 2010¹¹.

¹⁰ Concepto de propiedad colectiva de la tierra que adopta Ley Nº 1715, del Servicio Nacional de Reforma Agraria, de 18 de octubre de 1996, modificada por la Ley Nº 3545, de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, de 28 de noviembre de 2006; en concordancia con el Artículo 393 de la CPE.

¹¹ En: CEJIS, 2010: Resúmenes de los Encuentros de Secretarios de Recursos Naturales. Profundización del Modelo de Gestión de los Recursos Naturales, construcción de normas en materia de Industrias Extractivas y Lineamientos sobre los derechos de la Madre Tierra.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN.

CAPÍTULO 1

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

- 1.1 INTRODUCCIÓN.
- 1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.
- 1.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.
- 1.4 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.
- 1.5 JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.
- 1.6 METODOLOGÍA.
- 1.7 CARACTERIZACIÓN Y ÁREA DE ESTUDIO.
- 1.8 ÁMBITOS DE LA INVESTIGACIÓN.

CAPÍTULO 2

MARCO TEÓRICO Y DESCRIPTIVO

- 2.1 CONCEPTUALIZACIÓN Y ALCANCES DEL MONITOREO SOCIOAMBIENTAL.
- 2.2 ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO DEL MONITOREO SOCIOAMBIENTAL.
 - 2.2.1 Marco constitucional para la gestión ambiental en Bolivia.
 - 2.2.2 La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT.
 - 2.2.3 La Ley N° 3058 de Hidrocarburos.
 - 2.2.4 La Ley N° 1333 de Medio Ambiente.
 - 2.2.5 Decreto Supremo N° 24335, Reglamento Ambiental para el Sector de Hidrocarburos (RASH).
 - 2.2.6 Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.
 - 2.2.7 Decreto Supremo N° 29103, Reglamento de Monitoreo Socioambiental de Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas en Actividades Hidrocarburíferas.

2.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL MONITOREO SOCIOAMBIENTAL A LAS ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS EN CHARAGUA NORTE.

- 2.3.1 Etapa de socialización de normas e insumos en torno al monitoreo socioambiental.**
- 2.3.2 Etapa de aprendizaje comunitario, fortalecimiento orgánico y posicionamiento político en torno al monitoreo socioambiental.**
- 2.3.3 Etapa de estructuración del monitoreo socioambiental y formulación del Plan de Trabajo y Reglamento Interno para su funcionamiento.**
- 2.3.4 Etapa de intercambio y percepción con relación al monitoreo socioambiental en actividades hidrocarburiíferas.**
- 2.3.5 Etapa de inspección y descripción de impactos socioambientales.**
 - 2.3.5.1 Vista al Campo Tacobo.**
 - 2.3.5.2 2.4.5.2 Vista al Campo Tajibo.**
- 2.3.6 Etapa de evaluación y planificación estratégica/operativa.**
- 2.3.7 Etapa de monitoreo específico y demostración de causas socioambientales.**
- 2.3.8 Etapa de adecuación de los planes de desarrollo a los resultados del de monitoreo socioambiental.**
- 2.3.9 Etapa de compilación y ordenamiento de la información respecto a la aplicación del monitoreo socioambiental en Charagua Norte.**
- 2.3.10 Etapa de incidencia en el desarrollo normativo y reglamentario del monitoreo socioambiental.**
- 2.3.11 Etapa de reforzamiento al monitoreo de áreas específicas y muestreo de los recursos hídricos y suelos.**
- 2.3.12 Etapa de formación de liderazgos y transición de monitores socioambientales.**

CAPÍTULO 3

MARCO DE RESULTADOS

3.1 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL MONITOREO SOCIOAMBIENTAL EN CHARAGUA NORTE.

CAPÍTULO 4

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 LECCIONES APRENDIDAS DEL CASO CHARAGUA NORTE.

4.1.1 *Fortalecimiento de capacidades técnicas.*

4.1.2 *Fortalecimiento de capacidades orgánicas y gobernanza.*

4.1.3 *Liderazgo.*

4.1.4 *Ámbito normativo y de regulación.*

4.1.5 *Institucionalidad indígena.*

4.2 LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL MONITOREO SOCIOAMBIENTAL.

CAPÍTULO 5

PROPUESTA

5.1 PROPUESTA DE SALVAGUARDAS SOCIALES Y AMBIENTALES.

CAPÍTULO 6

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

FOTOGRAFÍAS

MANDATO

CAPÍTULO 1

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN.

El monitoreo socioambiental representa para esta investigación no solo su objeto de estudio, sino el motivo para aportar con la descripción de la experiencia desarrollada por el pueblo indígena guaraní de Charagua Norte, ubicado en la Provincia Cordillera, Municipio de Charagua del Departamento de Santa Cruz. Con la descripción se destacan los logros alcanzados con su desarrollo y se proyecta en perspectiva algunas medidas para su fortalecimiento orgánico, en tanto propuestas que podrían ser asumidas por la propia organización indígena y otras que conviven con las operaciones hidrocarburíferas, especialmente en el Chaco Boliviano.

Por tal razón, a partir de la descripción del proceso de monitoreo socioambiental en Charagua Norte, dentro de un marco de temporalidad y espacialidad, se determinan los vacíos y/o omisiones en cuanto al cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos de los pueblos indígenas, reconocidos por la CPE y la normativa que regula su implementación en materia de hidrocarburos.

De ahí que, la investigación arriba a la formulación de una propuesta de salvaguardas sociales y ambientales, con el fin de promover la gobernanza ambiental y territorial de las comunidades indígenas de Charagua Norte, así como de otros pueblos interesados, a partir de la implementación y ejecución del monitoreo socioambiental.

Los objetivos para lograr este resultado conllevaron a:

- La revisión y análisis del marco normativo que rige la gestión ambiental de los recursos hidrocarburíferos.
- La descripción histórica y al mismo tiempo holística de la experiencia de monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas llevada a cabo en Charagua Norte, donde se muestra la apropiación de las comunidades sobre esta herramienta.
- La identificación de los resultados del monitoreo socioambiental aplicado en Charagua Norte, donde aparecen visibles las dificultades de su aplicación y funcionamiento, en contra ruta con la amplia participación y control social ejercido

por las comunidades, por los cuales se ejercitó los derechos colectivos y la democracia comunitaria, base para la construcción de informes sobre afectaciones socioambientales en esta TCO.

- Destacar las lecciones aprendidas sobre el caso de Charagua Norte y definir lineamientos para propuestas de orden práctico y normativo, como aporte para otras experiencias sobre monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas.
- La formulación de salvaguardas sociales y ambientales con el fin de generar gobernanza ambiental y territorial de las comunidades a partir del monitoreo socioambiental.

La pregunta que guía la investigación encuentra su justificación central en la necesidad de describir la experiencia de monitoreo socioambiental en Charagua Norte, con el ánimo de plantear y exigir al Estado acciones más eficientes para su aplicación, por medio de estándares de prevención y mitigación socioambiental, como aporte para el desarrollo sustentable de los territorios indígenas.

Con el fin de alcanzar los objetivos detallados, y de esta forma alcanzar el resultado esperado, la investigación adopta el método descriptivo-cualitativo, desde el cual se describe la experiencia de Charagua Norte, muestran sus logros y se formula la propuesta en términos de salvaguardas sociales y ambientales.

A momento de leer esta investigación el lector podrá encontrar seis (6) Capítulos y diez seis (16) Anexos, por los cuales se desarrolla todo el objeto de la investigación: Capítulo 1. Diseño de la Investigación; el Capítulo 2. Marco Teórico y Descriptivo; Capítulo 3. Marco de Resultados; Capítulo 4. Conclusiones y Recomendaciones; Capítulo 5. Propuesta; Capítulo 6. Referencias Bibliográficas; y, Anexos.

1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

Objetivo general.

- Describir la experiencia de monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas llevada a cabo en la TCO Charagua Norte, a partir de la legislación vigente, de forma de plantear salvaguardas sociales y ambientales para una gestión ambiental y territorial de las comunidades.

Objetivos específicos.

- Definir los alcances de la gestión ambiental y el concepto de monitoreo socioambiental como herramienta de gestión ambiental.
- Analizar el marco normativo constitucional, legal e internacional de la gestión ambiental en general, y del monitoreo socioambiental en particular, considerando en ambos casos los derechos de los pueblos indígenas.
- Describir el proceso de implementación y aplicación del monitoreo socioambiental en Charagua Norte, así como identificar los resultados alcanzados.
- Establecer lineamientos para una eficiente implementación y aplicación del monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas como herramienta de gestión ambiental.
- Proponer, conforme los resultados de la experiencia de Charagua Norte, salvaguardas sociales y ambientales para el sector hidrocarburífero tendientes a la gestión ambiental y territorial de las comunidades.

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

Dado que a finales de 2007 la Capitanía de la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG) Charagua Norte se propuso iniciar actividades de control y vigilancia socioambiental a las actividades hidrocarburíferas, se planteó en una primera instancia la necesidad de trabajar en la prevención y mitigación de los impactos socioambientales ocasionados por las actividades hidrocarburíferas en la zona, para que posteriormente tome decisiones respecto a una estrategia de gestión ambiental ligado al desarrollo sostenible para la TCO.

Ya con la implementación del monitoreo socioambiental se concibió una planificación para que los derechos indígenas que están expresados en el ordenamiento jurídico nacional y de nivel internacional sean ejercidos ampliamente y de forma eficaz. Lo que demandó que en el transcurso del proceso se realicen capacitaciones y formación a líderes comunarios. Aspecto que fue central para la participación democrática de las comunidades en su implementación y acciones de gobernanza territorial.

La Capitanía Charagua Norte asumió el monitoreo socioambiental como un herramienta que permitió, a la vez de controlar la ejecución de los planes de prevención y mitigación ambiental de las empresas en su territorio, el ejercicio del derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas; el derecho al ejercicio de las instituciones democráticas propias,

como son sus normas y procedimientos que son parte de la democracia comunitaria, expresado en el Artículo 11 de la CPE; el derecho al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; el derecho a contar con un ambiente sano y saludable; el derecho de protección de sus ecosistemas; el derecho de precautelar sus lugares sagrados; el derecho a la participación en beneficios por las actividades de explotación de los recursos naturales renovables; el derecho a la consulta previa, libre e informada; el derecho a la participación en la toma de decisiones sobre asuntos de interés; y, el derecho al desarrollo según su propia visión, entre otros¹².

Pese a las falencias en el plano legal y regulatorio, la experiencia de Charagua Norte en tanto monitoreo socioambiental de carácter independiente, arrojó resultados cualitativos y cuantitativos, que constituyeron la base para plantear propuestas de acción tendientes a profundizar los resultados del monitoreo socioambiental en Charagua Norte y con ello mejorar técnicamente esta herramienta de gestión ambiental en las operaciones hidrocarburíferas.

Las salvaguardas sociales y ambientales que se proponen permitirán la aplicación de las normas legales vigentes de forma eficiente por parte de los operadores del monitoreo socioambiental en el campo de los hidrocarburos.

1.4 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

¿La experiencia de monitoreo socioambiental de la TCO Charagua Norte a las actividades hidrocarburíferas, implementado y aplicado, permite elaborar lineamientos y propuesta de salvaguardas para una eficiente gestión ambiental en comunidades indígenas en favor de los actores involucrados?

1.5 JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

Las luchas sociales del pueblo indígena guaraní dieron origen a la construcción y aprobación de la Ley N° 3058, de Hidrocarburos, en el año 2005, donde se incorporó un título de derechos indígenas. Uno de ellos es precisamente el monitoreo socioambiental, pensado para la participación de las comunidades locales y para controlar de forma sistemática la calidad ambiental allá donde existan actividades, obras y/o proyectos hidrocarburíferos, en el marco de su aprovechamiento sostenible.

¹² Todos estos derechos enunciados en el Artículo 30 de la CPE.

El fin de asegurar que las generaciones venideras gocen de un medio ambiente sano, a la vez de tener un desarrollo industrial de toda la cadena de los hidrocarburos, pasa por regular la contaminación y los aspectos degradantes del medio ambiente en el mismo lugar donde se desarrollan tales actividades. Esta regulación permite vigilar que los componentes socioambientales de uno o más ecosistemas no sufran impactos, que a la postre los degraden, disminuyan y/o afecten, en cuanto a su condición de bioma y como servicios ambientales, que son imprescindibles para la supervivencia de un pueblo indígena y sus comunidades.

Estas regulaciones, por tanto, deben ser de carácter técnico en cuanto a los parámetros ambientales exigibles que una empresa no debe sobrepasar, así como deben contemplar derechos y obligaciones que permitan la protección socioambiental, a partir de herramientas sobre prevención y restablecimiento de los componentes sociales, culturales y ambientales en un determinado ecosistema.

Por tanto, el monitoreo socioambiental como herramienta de control y vigilancia socioambiental a las actividades hidrocarburíferas, requiere de un ámbito regulatorio a momento de vigilar las operaciones hidrocarburíferas por parte de las propias comunidades.

La construcción de una nueva legislación en materia de monitoreo socioambiental, que vaya a llenar los vacíos y/o omisiones, debe iniciarse sobre la base de consensos que estén orientados a reforzar y viabilizar los mecanismos regulatorios del monitoreo socioambiental.

Por esta razón, la investigación plantea una propuesta de salvaguardas sociales y ambientales para la aplicación del monitoreo socioambiental, que bien pueden ser consideradas en una política ambiental y sostenible por parte del Estado.

1.6 METODOLOGÍA.

Los resultados de la investigación representan un reto para el país, en términos de salvaguardas sociales y ambientales, para el ejercicio del monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas.

A partir del resultado esperado, no esquiva al discurso filosófico y trata de dar respuesta a necesidades que se plantean con los objetivos de la investigación.

Articular todos los temas adyacentes en cada uno de los objetivos de la investigación no es la meta, sino ir superándolos con la definición de las salvaguardas sociales y ambientales.

En cuanto al enfoque y diseño metodológico, la investigación plantea, por una parte, el enfoque metodológico cualitativo, por la descripción que se presenta a cerca del proceso llevado a cabo en Charagua Norte, a partir de la recolección de datos que no son de medición numérica, sino de proceso; a la vez que concierne a un paradigma crítico sobre la pregunta de investigación formulada. Aspectos que condicionan toda la investigación hasta llegar a la formulación de salvaguardas sociales y ambientales, para mejorar la aplicación del monitoreo socioambiental como producto de un proceso interpretativo¹³.

Al tratarse de un enfoque cualitativo, bajo un paradigma objeto de estudio que demanda crítica e interpretación, se concibe como una investigación de tipo descriptiva, la cual consiste en buscar y especificar propiedades, características y rasgos importantes del fenómeno que se analizó, al mismo tiempo que describe las tendencias de un grupo o población¹⁴ por la cual se desarrolló la implementación del monitoreo socioambiental.

La descripción permite someter al objeto de estudio – el monitoreo socioambiental – a un análisis donde se evalúa su implementación, aplicación y resultados, bajo las condicionantes que plantean las normas legales, con el fin de plantear soluciones para su mejor ejercicio, esto es a través de una propuesta de salvaguardas sociales y ambientales.

En síntesis, se ha elegido el método cualitativo-descriptivo, puesto que la investigación pretende dar solución al problema planteado a partir de una descripción sobre la experiencia del monitoreo socioambiental en Charagua Norte, que tiene luces y sombras, con lo que sobre esta base se analizó y formuló posibles mejoras para su implementación y aplicación. Incorpora, al mismo tiempo, el carácter de la interdisciplinariedad, donde se desarrollan aspectos de la gestión ambiental y el aprovechamiento de los recursos naturales, en este caso hidrocarburíferos.

Por otro parte, la investigación utilizó como técnica metodológica la recolección de información de fuente directa, así como la observación participante en todo el proceso de descripción del monitoreo socioambiental en Charagua Norte. También se utilizó la técnica de la sistematización, conforme las variables (dependiente e independiente en la pregunta problema) utilizadas en la investigación¹⁵. Para la descripción narrativa del documento se contempló el inventario de memorias y documentos orgánicos de los talleres y eventos comunales. Con este recurso se realizó la síntesis de conclusiones y propuestas (De la Fuente, 2014: 27).

¹³ En: Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado, Pilar Baptista Lucio, Metodología de la Investigación, 4ta Edición, México D.F., 2006, 1998, 1991, Pág. 8.

¹⁴ En: Ídem. Pág. 108.

¹⁵ En: Ídem. Pág. 235.

A lo largo de la sistematización de los capítulos descriptivos se realizó la reconstrucción de la información, considerando las etapas realizadas en el proceso del monitoreo socioambiental llevado a cabo por la Capitanía y comunidades de la TCO Charagua Norte, información que en todo su tratamiento ha sido de tipo retrospectiva.

El estudio se realizó considerando un determinado período de tiempo (años 2007 al 2011), lapso en el cual se implementó y aplicó el monitoreo socioambiental en Charagua Norte.

Otro aspecto que fue parte del diseño metodológico en la investigación tuvo que ver con el hecho de que el autor acompañó el proceso de implementación y de aplicación del monitoreo socioambiental en Charagua Norte, como parte del asesoramiento a la organización indígena en el período de temporalidad que asumió el estudio.

1.7 CARACTERIZACIÓN¹⁶ Y ÁREA DE ESTUDIO.

La TCO Charagua Norte está ubicada en el Municipio de Charagua, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz. Según el título de propiedad de la TCO, conferido por el Estado el 3 de julio de 2003, cuenta con una superficie de 70.455,7574 has., de las cuales 15.453,72 corresponden al área fiscal y 55.002,059 al comunal. Luego del proceso de dotación la TCO cuenta actualmente con 32.000 has. de tierras fiscales y una extensión consolidada de 110.000 has¹⁷. Pese a que en cuanto a tierras se tiene un avance significativo, existen varias áreas en conflictos por la titulación de tierras. Igualmente, el control territorial de los predios aún resulta en un problema, esto a causa de los permanentes avasallamientos de sectores campesinos. (CEJIS, 2012:16).

Esta TCO abarca 30 comunidades¹⁸, en las que aproximadamente viven 1300 familias guaraníes, esto según datos conocidos para el año 2010. Actualmente son más de 6000 habitantes.

Estudios de vegetación señalan que las características biogeográficas del área donde encuentra la TCO permiten encontrar tres zonas: zona de llanura chaqueña, zona de transición o pie de monte y la zona de serranía subandina, cuya variación altitudinal va desde los 420 hasta los 1240 m. de altitud (Navarro, G. y Ferreyra, W. citados en: CEJIS, 2012: 17).

En cuanto al clima, la temperatura y precipitación son variables en la TCO, debido, entre otros factores, a la variación altitudinal presente, conformada por zonas montañosas y planicies que favorecen a vientos alisios, definiendo tres tipos de clima: el templado

¹⁶ Ver Mapas al final del Capítulo.

¹⁷ Con estos datos la TCO abarca en su interior al Municipio en cuanto a delimitación territorial.

¹⁸ Para ver el listado de comunidades que conforman la TCO Charagua Norte en: CEJIS, 2012. Pp. 17.

lluvioso con invierno seco y verano cálido hacia el oeste de la TCO; sábanas con lluvias periódicas y la estación más seca en invierno en la parte central de la TCO, donde se encuentran la mayoría de las comunidades; y, finalmente, un clima semiárido y caliente de tipo estepa en la zona este de la TCO, que abarca la totalidad de la planicie. La temperatura media anual es de 23,6 °C aproximadamente, siendo épocas de mayor precipitación desde diciembre a marzo, época donde también se registran las temperaturas más altas (Plan de Gestión Territorial TCO Charagua Norte. Inventario de Recursos Naturales, CIPCA, 2004 citado en: CEJIS, 2012: 18).

En cuanto a la biodiversidad esta es rica según la región chaqueña que la abarca, donde las relaciones entre el ser humano y la naturaleza tienden a ser el fruto de las relaciones ancestrales, replicables desde un sentido de sustentabilidad de los recursos naturales. Igualmente, los recursos hídricos son considerados por los pobladores como estratégicos, pues de él depende la sobrevivencia de las comunidades indígenas. De hecho este recurso en los últimos años se ha constituido en escaso especialmente para el sector ganadero y agropecuario, que demanda gran cantidad para su desarrollo.

En la región subandina de la TCO se constituye en fuente de agua para las demás zonas, especialmente para la zona de transición o pie de monte donde están asentadas la mayoría de las comunidades.

Los cauces permanente de agua respecto al Río Grande, están ubicados al centro y sur de la TCO y se denominan quebradas. Entre las más importantes se puede señalar: Saipurú, Takurú, Igmirí, Yaraeta, Taputá, Akae, Tacuarembó, Guirapukuti, Pirití, Capiguazuti y Corrito Alto y Bajo (CEJIS, 2012: 18).

En esta TCO se operan actividades hidrocarburíferas realizadas por las empresas PLUSPETROL BOLIVIA CORPORATION S.A. (PBC), TRANSREDES YPFB Y TRANSIERRA S.A. Dichas empresas tienen operaciones a lo largo y ancho de la extensión territorial de la TCO Charagua Norte.

Las características de estas actividades generan impactos sobre los componentes socioambientales, que muchas veces se constituyen en las áreas de acceso y aprovechamiento de recursos naturales, así como son espacios de convivencia comunal que se ven disminuidos y afectados.

Por tanto, las actividades hidrocarburíferas en la TCO Charagua Norte, así como sus impactos generados, requieren de un permanente seguimiento, medición y evaluación, de forma que con esta información las comunidades puedan tomar decisiones oportunas y exigir a las autoridades estatales, como también a las empresas, el cumplimiento efectivo respecto a las medidas de prevención, control y mitigación ambiental.

1.8. ÁMBITOS DE LA INVESTIGACIÓN.

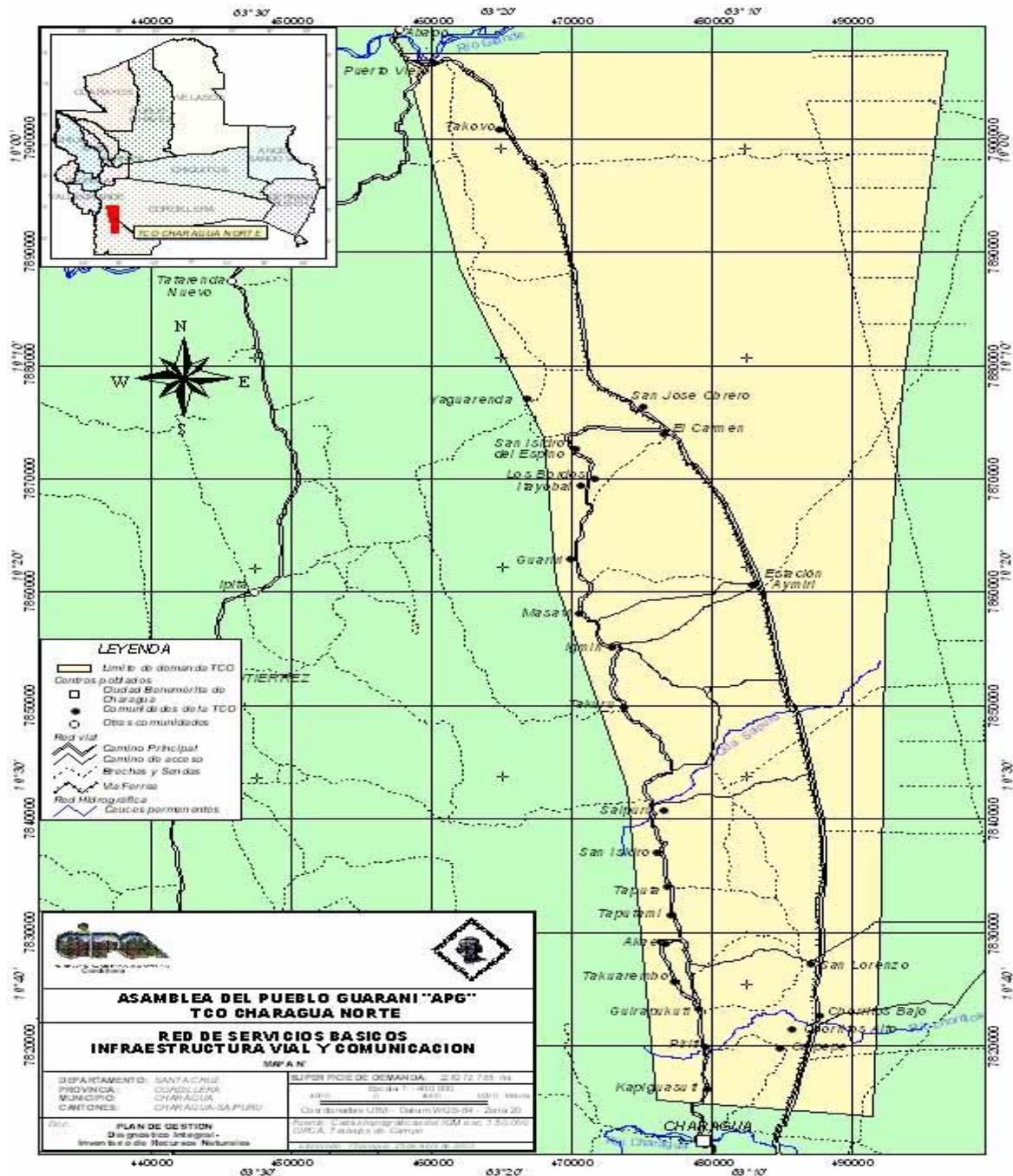
Los ámbitos de la investigación que coadyuvaron a la sistematización y análisis de los capítulos fueron: el Derecho Constitucional, el Derecho Ambiental, los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y el Derecho de los Hidrocarburos. Todas estas ramas científicas de la doctrina y práctica jurídica se articularon en torno al diseño, implementación y aplicación monitoreo socioambiental de las actividades hidrocarburíferas. Estas áreas y materias de estudio sirvieron para armonizar las visiones de desarrollo sostenible y desarrollo comunitario por parte de los actores de esta herramienta de gestión ambiental. Las sinergias y síntesis para la gestión ambiental se describen en cada de una de las etapas evolutivas del monitoreo socioambiental.

Su pertinencia y relevancia científica se basó en la complementariedad de criterios en relación al cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible, desde una perspectiva de ejercicio de derechos. Considerando para tal efecto la visión del desarrollo comunitario del pueblo guaraní, desde la experiencia del monitoreo socioambiental en Charagua Norte, y los argumentos de economía ecológica que expresan las salvaguardas sociales y ambientales en la propuesta de la investigación.

Elemento que permitió, desde la participación de las comunidades, proyectar regulaciones al condicionante ambiental de las actividades hidrocarburíferas, de forma de promover una sostenibilidad ambiental basada en los objetivos de desarrollo que las propias comunidades plantean, tal como se describe en la investigación por parte del pueblo guaraní.

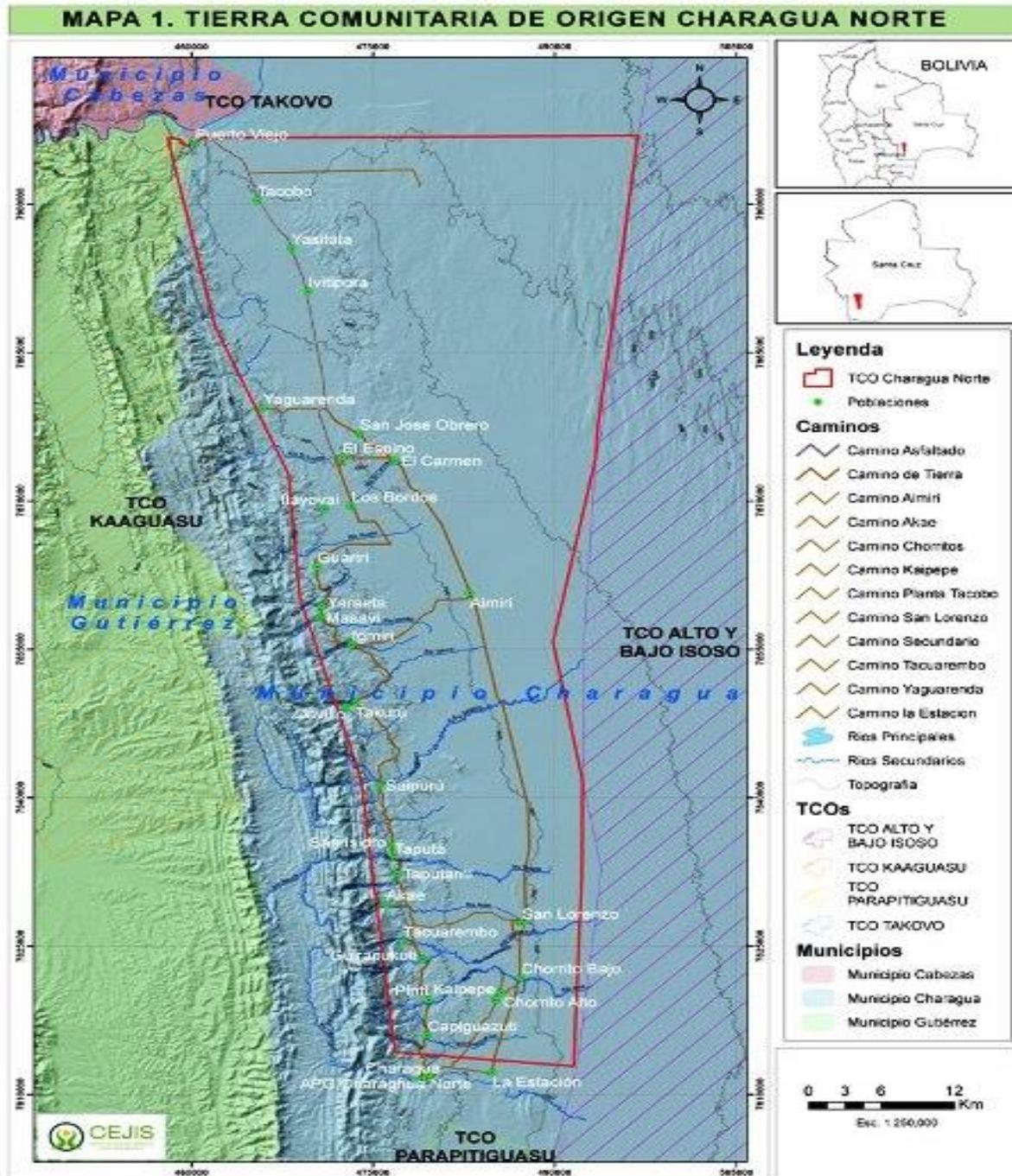
La investigación, por tanto, es una fuente de ello, construida desde la experiencia y la descripción, para llegar a la propuesta a la que se arriba.

Mapa 1 de la TCO Charagua Norte.



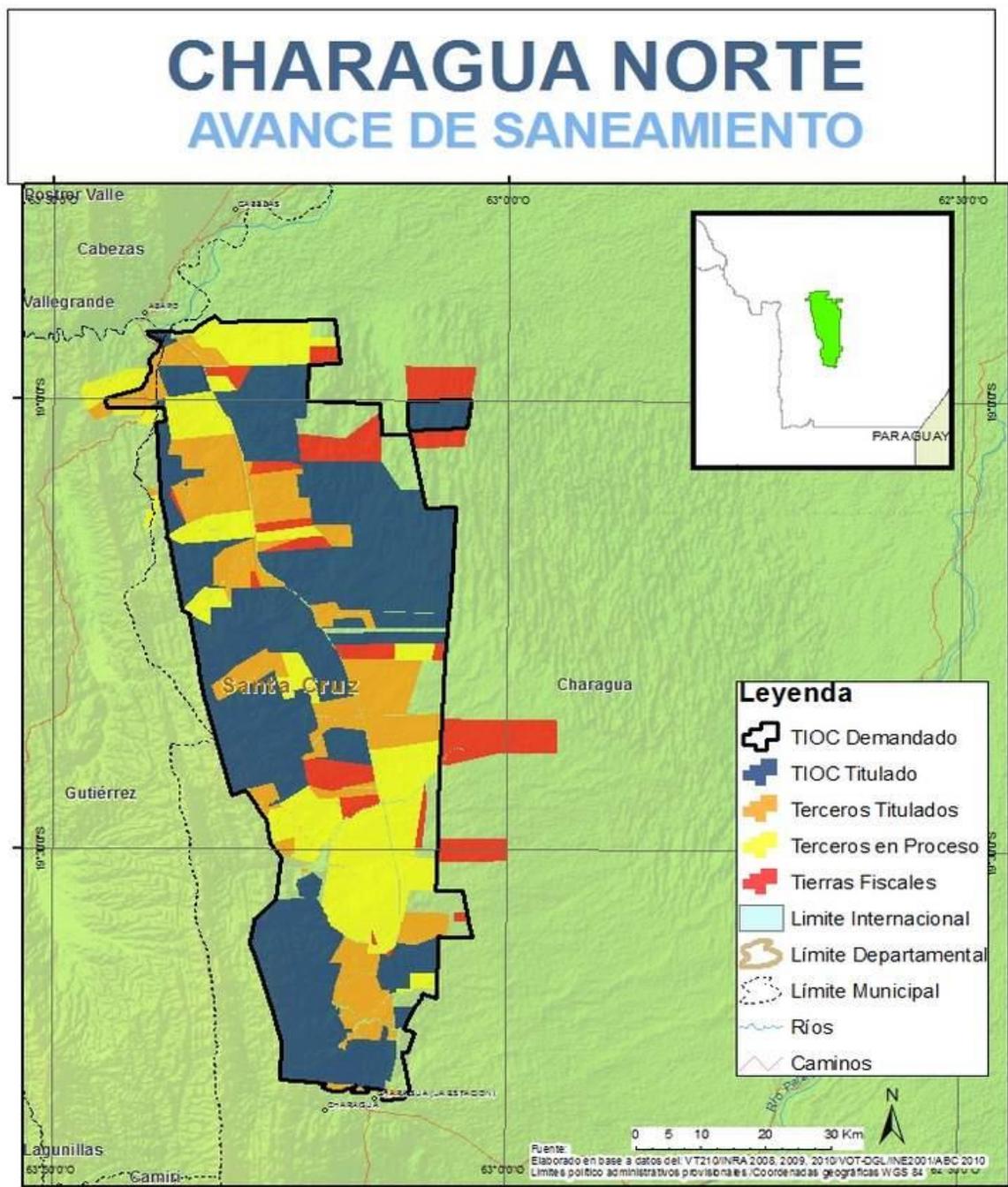
Fuente: CIPCA.

Mapa 2 de la TCO Charagua Norte.



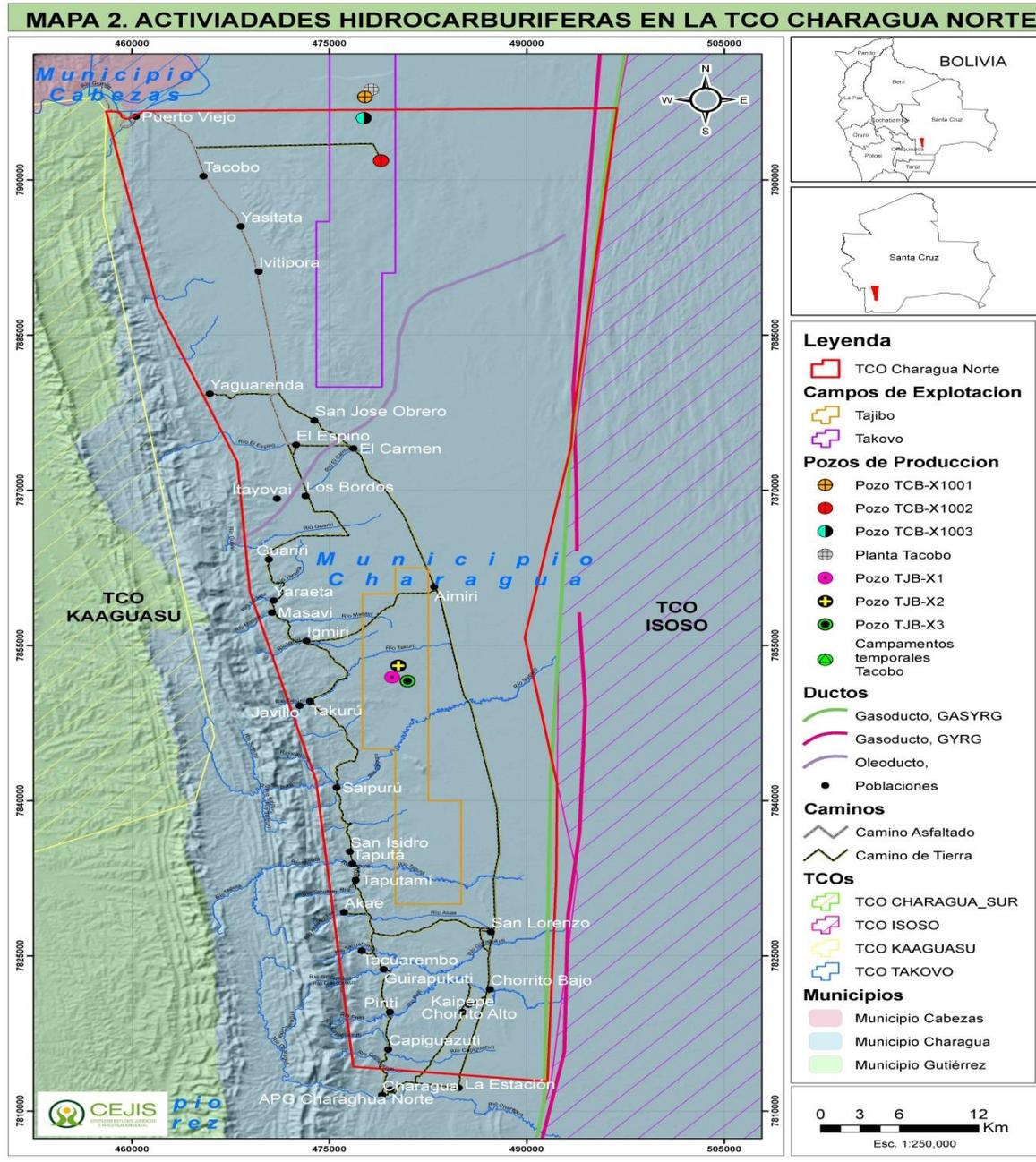
Fuente: CEJIS.

Mapa 3 de la TCO Charagua Norte.



Fuente: FUNDACIÓN TIERRA.

Mapa 4 de la TCO Charagua Norte.



Fuente: CEJIS.

CAPÍTULO 2

MARCO TEÓRICO Y DESCRIPTIVO

2.1 CONCEPTUALIZACIÓN Y ALCANCES DEL MONITOREO SOCIOAMBIENTAL.

El concepto de monitoreo socioambiental tiene un alcance mayor de lo que significan las tareas de mitigación y/o seguimiento ambiental a las actividades hidrocarburíferas que realizan las empresas, pues abarca incluso los temas de salud, educación, vivienda, etc., que hacen al desarrollo de un pueblo, en el marco de la planificación del aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos.

Dentro de los alcances que tiene el monitoreo socioambiental indígena abarca la elaboración y retroalimentación de los EEIA, bajo un análisis de las afectaciones descritas en ellos, paralelamente a la realización del monitoreo socioambiental de campo sobre los componentes socioambientales (bióticos y abióticos), que se traducen en impactos y por tanto inciden en otros indicadores como: la producción, los planes de vivienda y el saneamiento de tierras, entre otros.

Por eso el monitoreo socioambiental no debe ser pensado a partir del ejercicio de un derecho, es decir como un fin en sí mismo, sino como una herramienta de gestión socioambiental y gestión del desarrollo a partir del cumplimiento de los derechos colectivos.

Consiguientemente, el monitoreo socioambiental implica registro, análisis, evaluación y seguimiento de; a) los componentes socioambientales; b) de las actividades, obras y/o proyectos hidrocarburíferos según los EEIA; y, c) de las denuncias, peticiones, formulación de planes de desarrollo, los convenios, acuerdos y otros que son suscritos entre la empresa y las organizaciones indígenas¹⁹.

Asimismo, con la determinación de las afectaciones e impactos en estas tres líneas de acción, los procesos de monitoreo socioambiental, además del registro, análisis, evaluación y seguimiento, deben determinar las posibles soluciones en el marco de la prevención, mitigación y acciones correctivas, de recuperación o restauración del

¹⁹ La propuesta de nueva ley de hidrocarburos de la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG), en su Art. 144 (Objeto del control y monitoreo socioambiental) plateaba que: "el control y monitoreo socio ambiental, tiene el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el EEIA y de la normativa ambiental vigente, la identificación de afectación a los componentes socio ambientales establecidos en el acuerdo resultante del proceso de consulta, así como otros daños o afectaciones emergentes del desarrollo de una actividad, obra o proyecto hidrocarburífero que no hubiere sido considerado en el EEIA y/o en el acuerdo resultante del proceso de consulta, a efectos de que se implementen las medidas preventivas, de seguimiento y correctivas, así como las compensaciones e indemnizaciones y derechos de servidumbre sobrevinientes". En: APG, 2011: Memoria Asamblea Nacional de Recursos Naturales, Camiri, 29 al 31 de julio de 2011.

ecosistema. De ahí que, incluso el monitoreo socioambiental puede ser aplicado a los pasivos ambientales.

Es así que, la visión de desarrollo nacional, que incorpora desarrollo y progreso, no puede implicar para su cometido el detrimento de los derechos de personas y menos aún de poblaciones indígenas, sino por el contrario debe apuntar a una sostenibilidad ambiental y social.

2.2 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO DEL MONITOREO SOCIOAMBIENTAL.

2.2.1 Marco constitucional para la gestión ambiental en Bolivia.

En la nueva CPE, aprobada por referéndum el 25 de enero de 2009 y promulgada por Evo Morales en febrero del mismo año, desde su parte dogmática, los recursos naturales tienen un tratamiento destacado.

El Estado boliviano declara como uno de sus fines esenciales el promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de éstos, impulsando su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras. La propiedad y dominio de los recursos naturales pasan a ser del pueblo boliviano, por lo que nadie sin consulta previa a un pueblo o contra su voluntad puede disponer las reservas naturales nacionales, menos para beneficio de actores foráneos y en perjuicio de la economía nacional y comunitaria.

La CPE reconoce la existencia pre colonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, garantizando su libre determinación en el marco de la unidad del Estado (Art. 2 CPE).

Posteriormente, dedica un capítulo entero al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas (Art. 30 CPE), entre los cuales resaltan el derecho al territorio, a la libre determinación y a la consulta previa, entre otros.

Es así que, es de alto contenido el modelo de gestión de los recursos naturales, los cuales son de propiedad y dominio del pueblo boliviano, así como son de carácter indivisible e imprescriptible (Art. 348 CPE).

En cuanto a los hidrocarburos, la CPE señala que estos son de propiedad inalienable e imprescriptible del pueblo boliviano, cualquiera sea el estado en que se encuentren o la forma en que se presenten. El Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su

desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética (Art. 360 CPE).

Asimismo, al Estado le corresponde el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y la comercialización de los recursos estratégicos a través de entidades públicas, cooperativas o comunitarias, siendo estas previstas con el carácter de necesidad estatal. Igualmente, la gestión y administración de los recursos naturales se hará garantizando el control y participación social en el diseño de las políticas sectoriales, recuperando de esta manera el rol fundamental del Estado sobre el uso y aprovechamiento soberano de sus riquezas naturales y de la sociedad civil (Art. 351 CPE).

Respecto al medio ambiente, define que son deberes del Estado y de la población, conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener en equilibrio el medio ambiente. Así, toda actividad extractiva no deberá generar degradación ambiental del patrimonio natural y cultural, que es de interés público nacional y de carácter estratégico para el desarrollo sostenible del país.

En cuanto a la gestión ambiental²⁰, la CPE prevé que es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente (Art. 342 CPE).

Para ello, toda la población boliviana tiene el derecho de participar en la gestión ambiental, por cuanto tiene que ser informada y consultada sobre las actividades que puedan afectar el medio ambiente.

La capacidad de participar en la gestión ambiental y de los recursos naturales es mucho más específica en cuanto a los pueblos indígenas, quienes tienen derecho al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos renovables existentes en su territorio, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros (Art. 343).

Se establece que las políticas de gestión ambiental deben basarse en la planificación y gestión participativa, ejerciendo el control social. En este sentido, se obliga a que los sistemas de evaluación ambiental y de control de calidad ambiental se apliquen de manera transversal a toda actividad de producción de bienes y servicios, en cuanto a procesos que afectan a los recursos naturales, la salud de las personas y el medio ambiente. El incumplimiento de este precepto constitucional hará pasible al infractor de sanciones de orden civil, penal y administrativo (Art. 345 CPE).

²⁰ El concepto de gestión ambiental se ejerce sobre un territorio, contemplando los modos de vida, cultura, ecosistema y biodiversidad, incluyendo no solo la protección de los recursos naturales, sino además su conservación, donde el cumplimiento de los derechos colectivos es la base para alcanzar un desarrollo sustentable.

De acuerdo con la CPE, el patrimonio natural es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país y su conservación y aprovechamiento será responsabilidad y atribución exclusiva del Estado (Arts. 346, 348, y 356 CPE).

Al mismo en Bolivia existe la responsabilidad por los daños ambientales históricos y la imprescriptibilidad de los delitos ambientales. Adicionalmente quienes realicen actividades de impacto sobre el medio ambiente deberán, en todas las etapas de un proyecto de operación u producción extractiva, evitar, minimizar, mitigar, remediar, reparar y resarcir los daños que se ocasionen al medio ambiente y a la salud de las personas, así como establecer las medidas de seguridad necesarias para neutralizar los efectos posibles de los pasivos ambientales (Art. 347 CPE).

En cuanto a las áreas protegidas, se establece que constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable y donde exista sobreposición de áreas protegidas y territorios indígenas, la gestión compartida se realizará con sujeción a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígenas, respetando el objeto de creación de estas áreas (Art. 385 CPE).

La CPE en su nivel de estructura y organización territorial del Estado, nos demuestra cómo el ámbito de las autonomías indígenas se solapa en su totalidad al de los recursos naturales, habiéndose constitucionalizado por un lado la participación, desarrollo y ejecución de la consulta previa, libre e informada relativa a la aplicación de medidas legislativas, ejecutivas y administrativas que los afecten, como competencia exclusiva y, como competencia concurrente, al control y monitoreo socioambiental²¹ a las actividades hidrocarburíferas y mineras que se desarrollen en su jurisdicción (Art. 304 p. III CPE), lo cual representan un avance para el funcionamiento de la gestión ambiental en el marco del sistema autonómico diseñado desde la CPE.

Para estos fines, se establece que el Estado tiene la obligación de realizar procesos de consulta previos, libres e informados a las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, respetando sus normas y procedimientos propios. Asimismo, se debe garantizar para tal fin su participación en los procesos de gestión ambiental para la

²¹ Datos de reunión entre la Autoridad Competente, Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE) y la Autoridad Ambiental Competente, Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), con las organizaciones APG Charagua Norte, CONAMAQ, CSUTCB y la CNMCIQB-BS, en fecha 19 de mayo de 2009, donde expusieron su posición respecto al nuevo escenario que plantea la CPE respecto al tratamiento de las reglamentaciones que vinculan al monitoreo socioambiental. Ésta posición reveló que la implementación del reglamento de monitoreo socioambiental se encuentra en una etapa de transición y que prácticamente entraría en un estado de derogación tácita, mientras se consoliden las autonomías indígenas y por ende la delegación de sus competencias. En: CEJIS, 2010: Documento de Referencia Conflicto socioambiental Charagua Norte: Monitoreo socioambiental Indígena TCO Charagua Norte. Enero 2010.

conservación de los ecosistemas. En este caso, se señala expresamente que el precepto deberá ser desarrollado bajo una normativa específica (Art. 352 CPE).

Con estas disposiciones el Estado recupera su rol fundamental como actor del desarrollo nacional basado en el uso y el aprovechamiento soberano de las riquezas naturales; y la sociedad civil asume un papel importante en la proposición de políticas públicas sobre el uso, control y disposición de estos recursos.

El sistema de gestión ambiental en Bolivia se rige por las siguientes normas de la CPE:

Derecho al medio ambiente:

Artículo 33. Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 34. Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el medio ambiente.

Jurisdicción Agroambiental:

Artículo 186. El Tribunal Agroambiental es el máximo tribunal especializado de la jurisdicción agroambiental. Se rige en particular por los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad e interculturalidad.

Medio ambiente:

Artículo 342. Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

Artículo 343. La población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente.

Artículo 346. El patrimonio natural es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población será responsabilidad y atribución exclusiva del Estado, y no comprometerá la soberanía sobre los recursos naturales. La ley establecerá los principios y disposiciones para su gestión.

Artículo 347.

- I. El Estado y la sociedad promoverán la mitigación de los efectos nocivos al medio ambiente, y de los pasivos ambientales que afectan al país. Se declara la responsabilidad por los daños ambientales históricos y la imprescriptibilidad de los delitos ambientales.
- II. Quienes realicen actividades de impacto sobre el medio ambiente deberán, en todas las etapas de la producción, evitar, minimizar, mitigar, remediar, reparar y resarcir los daños que se ocasionen al medio ambiente y a la salud de las personas, y establecerán las medidas de seguridad necesarias para neutralizar los efectos posibles de los pasivos ambientales.

Recursos naturales:

Artículo 348.

- I. Son recursos naturales los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, el agua, el aire, el suelo y el subsuelo, los bosques, la biodiversidad, el espectro electromagnético y todos aquellos elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento.
- II. Los recursos naturales son de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país.

Artículo 349.

- I. Los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo.
- II. El Estado reconocerá, respetará y otorgará derechos propietarios individuales y colectivos sobre la tierra, así como derechos de uso y aprovechamiento sobre otros recursos naturales.
- III. La agricultura, la ganadería, así como las actividades de caza y pesca que no involucren especies animales protegidas, son actividades que se rigen por lo establecido en la cuarta parte de la Constitución referida a la estructura y organización económica del Estado.

Artículo 353. El pueblo boliviano tendrá acceso equitativo a los beneficios provenientes del aprovechamiento de todos los recursos naturales. Se asignará una participación

prioritaria a los territorios donde se encuentren estos recursos, y a las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Artículo 354. El Estado desarrollará y promoverá la investigación relativa al manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y la biodiversidad.

Biodiversidad:

Artículo 380.

- I. Los recursos naturales renovables se aprovecharán de manera sustentable, respetando las características y el valor natural de cada ecosistema.
- II. Para garantizar el equilibrio ecológico, los suelos deberán utilizarse conforme con su capacidad de uso mayor en el marco del proceso de organización del uso y ocupación del espacio, considerando sus características biofísicas, socioeconómicas, culturales y político institucionales. La ley regulará su aplicación.

Artículo 381.

- I. Son patrimonio natural las especies nativas de origen animal y vegetal. El Estado establecerá las medidas necesarias para su conservación, aprovechamiento y desarrollo.
- II. El Estado protegerá todos los recursos genéticos y microorganismos que se encuentren en los ecosistemas del territorio, así como los conocimientos asociados con su uso y aprovechamiento. Para su protección se establecerá un sistema de registro que salvaguarde su existencia, así como la propiedad intelectual en favor del Estado o de los sujetos sociales locales que la reclamen. Para todos aquellos recursos no registrados, el Estado establecerá los procedimientos para su protección mediante la ley.

Artículo 382. Es facultad y deber del Estado la defensa, recuperación, protección y repatriación del material biológico proveniente de los recursos naturales, de los conocimientos ancestrales y otros que se originen en el territorio.

Artículo 383. El Estado establecerá medidas de restricción parcial o total, temporal o permanente, sobre los usos extractivos de los recursos de la biodiversidad. Las medidas estarán orientadas a las necesidades de preservación, conservación, recuperación y restauración de la biodiversidad en riesgo de extinción. Se sancionará penalmente la tenencia, manejo y tráfico ilegal de especies de la biodiversidad.

Áreas protegidas:

Artículo 385.

- I. Las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable.
- II. Donde exista sobreposición de áreas protegidas y territorios indígena originario campesinos, la gestión compartida se realizará con sujeción a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originaria campesinos, respetando el objeto de creación de estas áreas.

Recursos forestales:

Artículo 386. Los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano. El Estado reconocerá derechos de aprovechamiento forestal a favor de comunidades y operadores particulares. Asimismo promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas.

Artículo 387.

- I. El Estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas.
- II. La ley regulará la protección y aprovechamiento de las especies forestales de relevancia socioeconómica, cultural y ecológica.

Artículo 389.

- I. La conversión de uso de tierras con cobertura boscosa a usos agropecuarios u otros, sólo procederá en los espacios legalmente asignados para ello, de acuerdo con las políticas de planificación y conforme con la ley.
- II. La ley determinará las servidumbres ecológicas y la zonificación de los usos internos, con el fin de garantizar a largo plazo la conservación de los suelos y cuerpos de agua.
- III. Toda conversión de suelos en áreas no clasificadas para tales fines constituirá infracción punible y generará la obligación de reparar los daños causados.

Amazonia:

Artículo 390.

- I. La cuenca amazónica boliviana constituye un espacio estratégico de especial protección para el desarrollo integral del país por su elevada sensibilidad ambiental, biodiversidad existente, recursos hídricos y por las ecoregiones.
- II. La amazonia boliviana comprende la totalidad del departamento de Pando, la provincia Iturrealde del departamento de La Paz y las provincias Vaca Díez y Ballivián del departamento del Beni. El desarrollo integral de la amazonia boliviana, como espacio territorial selvático de bosques húmedos tropicales, de acuerdo a sus específicas características de riqueza forestal extractiva y recolectora, se regirá por ley especial en beneficio de la región y del país.

Artículo 391.

- I. El Estado priorizará el desarrollo integral sustentable de la amazonia boliviana, a través de una administración integral, participativa, compartida y equitativa de la selva amazónica. La administración estará orientada a la generación de empleo y a mejorar los ingresos para sus habitantes, en el marco de la protección y sustentabilidad del medio ambiente.
- II. El Estado fomentará el acceso al financiamiento para actividades turísticas, ecoturísticas y otras iniciativas de emprendimiento regional.

Territorios indígenas:

Artículo 403.

- I. Se reconoce la integralidad del territorio indígena originario campesino, que incluye el derecho a la tierra, al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables en las condiciones determinadas por ley; a la consulta previa e informada y a la participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentran en sus territorios; la facultad de aplicar sus normas propias, administrados por sus estructuras de representación y la definición de su desarrollo de acuerdo a sus criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza. Los territorios indígena originario campesinos podrán estar compuestos por comunidades.
- II. El territorio indígena originario campesino comprende áreas de producción, áreas de aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y espacios de reproducción

social, espiritual y cultural. La ley establecerá el procedimiento para el reconocimiento de estos derechos.

Para la CPE vigente desde el 7 de febrero de 2009 establece de manera expresa que el medio ambiente es ahora una prioridad del Estado.

2.2.2 La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT.

Tanto la Declaración de las Naciones Unidas (NNUU) sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Ley N° 3760 de 7 de noviembre de 2007, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Ley N° 1257 de 11 de julio de 1991, definen un marco normativo supranacional para la gestión ambiental en territorios indígenas.

No obstante aquello, el Artículo 34 del Convenio 169 de la OIT señala que: “las medidas que se adopten para dar efecto al presente Convenio deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones de cada país”.

De ahí que, la institucionalidad estatal para el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, como un marco de protección en América Latina, se ha creado lentamente, desde la creación del Instituto Indigenista Interamericano en 1953 y con más intensidad a partir de la adopción del Convenio 169 de la OIT. Empero, los marcos normativos de los países se cumplen de manera desigual por parte de los países que lo han ratificado.

La tendencia que sigue el Estado boliviano, aunque sin poca efectividad aún, tiene que ver con la concepción de la transversalización de los derechos de los pueblos indígenas; no obstante, ésta aún tiene mucho por recorrer en cada una de las materias que rige el Estado.

Los temas que atañen al menos de forma central en la investigación son los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo y la sostenibilidad.

2.2.3 La Ley N° 3058 de Hidrocarburos.

En cuanto a la protección del medio ambiente, dispone que las actividades hidrocarburíferas se sujetarán a las normas ambientales, Ley Forestal, Régimen Legal Especial de Áreas Protegidas y a los Convenios Internacionales Ambientales ratificados por el Estado boliviano (Art. 129 LH).

La ley señala que en principio, no podrán licitarse, otorgarse, ni concesionarse las actividades, del sector hidrocarburífero en áreas protegidas, sitios arqueológicos, sitios Ramsar, ni en lugares sagrados para las comunidades y pueblos indígenas (Art. 132 LH).

No obstante lo anterior, la ley también establece que de manera excepcional, se permitirá la actividad hidrocarburífera en áreas protegidas siempre que no se ponga en riesgo los objetivos de conservación, respetando su categoría y zonificación, y cuando un Estudio de Impacto Ambiental Estratégico lo apruebe (Arts. 32 y 132 LH).

El Monitoreo Socioambiental:

El monitoreo socioambiental se encuentra expresado en el Título de Derechos de los pueblos indígena de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005.

Este consiste en una herramienta de gestión ambiental, pues fomenta y promueve la participación democrática de las poblaciones locales, quienes se involucran desde dos vertientes: para la *mitigación*, en tanto control local comunitario a las actividades hidrocarburíferas; y, como proyección del *desarrollo sustentable*, con la planificación del desarrollo, que incorpora también el seguimiento y fiscalización sobre los recursos de la ejecución del monitoreo, sea para mitigación o desarrollo comunitario.

Es así que, la necesidad del monitoreo socioambiental se origina por las necesidades de prevención y mitigación ambiental, como un mecanismo que controla de forma efectiva a una empresa en todo el ciclo del proyecto que ejecuta, lo que hace que sea responsable con todas sus operaciones e impactos que genera.

Es así que, esta herramienta promueve y regula la participación activa y toma decisiones de las comunidades, con relación al relevamiento de información en tanto control y vigilancia socioambiental de las actividades hidrocarburíferas, y también a la postre con relación a los resultados del monitoreo socioambiental sobre un actividad hidrocarburífera, los cuales ameritan ciertas decisiones a adoptar.

En esta ley se determinan los fondos que deberán ser depositados a un cuenta institucional, a nombre del representante legal de la empresa operadora de donde se trata, para el inicio del proceso de monitoreo socioambiental.

Este monto, señala la Ley N° 3058, será equivalente hasta el medio por ciento (0,5%) de la inversión total de las actividades hidrocarburíferas y de las inversiones adicionales, posteriores a la licencia ambiental, obtenidas para cada etapa de operación del proyecto. Esta misma regulación está contenida en el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 29103 (Reglamento de Monitoreo Socioambiental en actividades hidrocarburíferas).

No obstante, pese a este gran vacío e incumplimiento de esta ley, que contempla al monitoreo socioambiental, esta herramienta pudo cohesionar a las comunidades de un pueblo indígena, así como ayudó a mejorar las relaciones entre indígenas y la empresa, y

entre ambos y con el Estado, tal como se verá en la descripción del caso objeto de análisis de esta investigación.

2.2.4 La Ley N° 1333 de Medio Ambiente.

Según el Artículo 1 de la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, de 27 de abril de 1992, prevé el marco general para la protección del medio ambiente, promoviendo el desarrollo sostenible.

Esta señala que los recursos energéticos constituyen factores esenciales para el desarrollo sostenible del país, y establece a la vez que su aprovechamiento debe realizarse bajo normas de protección y conservación del medio ambiente (Art. 73 LMA).

Con relación a las actividades, obras y proyectos hidrocarburíferos, señala que deben asumir medidas ambientales de prevención y control de la contaminación, de deforestación, de erosión, de sedimentación, así como mecanismos de protección de la flora, la fauna silvestre, el paisaje natural y las áreas protegidas. Para ello, prescribe la necesidad de implementar planes de contingencia para prevenir casos de derrames de hidrocarburos (Art. 73 LMA).

Esta ley prevé también disposiciones para la participación ciudadana en la gestión ambiental (Arts. 92 al 94 LMA), disposiciones que se complementan²² además en el Reglamento General de Gestión Ambiental en sus Arts. 72 al 85 y, en el Reglamento de Prevención y Control Ambiental conforme a sus Arts. 160 al 166, respecto a la gestión ambiental integral.

En cuanto a las áreas protegidas, al igual que la CPE, esta ley establece que constituyen patrimonio del Estado, y que son de interés público y social, correspondiendo que su administración se realice de acuerdo a su categoría, zonificación y planes de manejo; promoviendo, además de su protección y conservación, la investigación científica, educación y promoción del turismo ecológico (Art. 61 LMA).

2.2.5 Decreto Supremo N° 24335, Reglamento Ambiental para el Sector de Hidrocarburos (RASH).

El Reglamento Ambiental para el Sector Hidrocarburos (RASH), de 19 de julio de 1996, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 24335, establece normas técnicas ambientales aplicables a las actividades de prospección superficial, perforación, explotación, terminación e intervención, transporte, industrialización, mercadeo y distribución de hidrocarburos.

²² Estas reglamentaciones son parte de la Ley N° 1333, establecidas para la operatividad de la gestión ambiental.

Al ser este reglamento anterior a la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, no contiene normas relacionadas a los derechos de los pueblos indígenas.

Es necesario señalar que el RASH desde su promulgación contemplaba tiempos cortos para la evaluación de los documentos ambientales; no obstante ello, con la modificación que tuvo en el año 2008, a través del Decreto Supremo N° 29595 de 11 de junio de 2008, se redujo aún mucho más estos tiempos.

Actualmente, los plazos para la evaluación de los documentos técnicos ambientales en el sector hidrocarburos, son aproximadamente la mitad que para todos los demás sectores.

2.2.6 Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.

La Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, de 15 de octubre de 2012, define a la Madre Tierra como un sistema viviente, dinámico e interrelacionado de los seres vivos obliga a cualquier persona individual o colectiva a prevenir y/o evitar de manera oportuna, eficaz y eficiente los daños a sus componentes, que son el medio ambiente, la biodiversidad, la salud humana y los valores culturales intangibles, para lo cual el Estado dispondrá de los recursos humanos y financieros para realizar estas actividades.

Asimismo, tanto el Estado, como cualquier persona individual, colectiva o comunitaria que ocasione daños de forma accidental o premeditada a los componentes, zonas y sistemas de la Madre Tierra, está obligado en realizar una restauración y rehabilitación integral de los mismos.

Finalmente, tanto el Estado como cualquier persona individual, colectiva o comunitaria que tenga derechos de propiedad, uso y aprovechamiento de los componentes de la Madre Tierra, está obligado a respetar las capacidades de regeneración de los mismos (Art. 4 LMT).

Asimismo, las actividades de exploración, explotación, refinación, transformación, industrialización, transporte y comercialización de recursos hidrocarbúferos (y mineros) serán realizados de forma progresiva, con el uso de tecnologías adecuadas y limpias con el objeto de reducir al máximo los daños ambientales y sociales (Art. 26 LMT).

2.2.7 Decreto Supremo N° 29103, Reglamento de Monitoreo Socioambiental de Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas en Actividades Hidrocarburíferas.

Dos años antes de la promulgación de la nueva CPE, en base a los fundamentos de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, tomando su Título de Derechos Indígenas, el 23 de abril de 2007 se promulga el Reglamento de Monitoreo Socioambiental de Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas, Decreto Supremo N° 29103, el cual establece cómo los pueblos indígenas y comunidades campesinas pueden controlar las actividades hidrocarburíferas que desarrollan las empresas en sus territorios.

Este reglamento establece que debe estructurarse un Comité de Monitoreo Socioambiental Nacional (CNMSA), Comités de Área (CMSAA) y brazos operativos denominados Monitoreo Socioambiental Indígena Originario y de Comunidades Campesinas (MSIOCC) o Monitoreo de base en cada territorio donde existen actividades hidrocarburíferas. Específica, al mismo tiempo, cómo los pueblos indígenas pueden organizarse para controlar que las empresas operadoras prevengan y/o mitiguen los impactos negativos sobre los componentes socioambientales, así como promuevan aquellos de carácter positivo.

Según este reglamento el CNMSA debía estar conformado por un representante del MHE, un representante del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), un representante del Viceministerio de Coordinación con Movimientos Sociales (VCMS) y un representante de los pueblos indígenas y comunidades campesinas del país.

Por su parte, el CMSAA debía estar conformado por un representante del Viceministerio de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente²³, un representante del gobierno municipal del área de influencia de la actividad, obra o proyecto hidrocarburífero, un representante de la empresa operadora y dos representantes del pueblo indígena afectado.

El CMSAA tiene un brazo operativo que es el MSIOCC, a quien el reglamento le otorga tareas de campo para el control y vigilancia socioambiental. Este estará compuesto por 12 miembros, elegidos, nominados y designados según sus propias normas y procedimientos.

²³ En ese entonces bajo esa denominación, ahora Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambios Climáticos y Gestión y Desarrollo Forestal.

Deberá acompañarles además un representante de la Autoridad Ambiental Competente (ACC) o MMAyA.

Para todo esto como se verá más adelante la estructuración del comité local es clave para el control y vigilancia socioambiental a las actividades hidrocarburíferas, pues se constituye en el brazo operativo en un determinado territorio definido por el área de influencia y áreas de afectación social y ambiental.

Este reglamento se limita a definir algunas funciones y atribuciones del CMSAA y del MSIOCC, entre las cuales están: 1) la implementación de acciones de control a las actividades hidrocarburíferas; 2) visitas a las áreas de explotación hidrocarburífera y a las respectivas áreas de influencia directa e indirecta, con el fin de elevar informes de campo; 3) implementar acciones para el potenciamiento de impactos positivos y la mitigación de los impactos negativos; y, 4) elevar denuncias sobre contingencias y emergencias producidas en el territorio, elementos que claramente circunscriben, y en algunos casos condicionan, las capacidades de las organizaciones indígenas.

No obstante aquellas, el monitoreo socioambiental tiene mayores alcances y perspectivas respecto al control y vigilancia de las actividades hidrocarburíferas, como: 1) la participación e involucramiento de los monitores locales en la generación de información socioambiental y cultural no precisada ni desarrollada en los EEIA; 2) la construcción de líneas base socioambientales como referentes técnico-científicos para el seguimiento y evaluación de los impactos socioambientales, así como del comportamiento de los operadores de las empresas; 3) la realización de diagnósticos socioambientales en las comunidades afectadas; y, 4) el fortalecimiento de capacidades técnicas, políticas y de manejo de metodologías apropiadas para la implementación de un monitoreo más efectivo y preciso, entre otras (CEJIS, 2012: 22).

Por otra parte, el reglamento se aplica a todas las actividades, obras o proyectos hidrocarburíferos que se realizan dentro de uno o más territorios indígenas.

No obstante, el 0,5%²⁴ establecido en la Ley N° 3058 para la realización del monitoreo socioambiental aún no ha sido institucionalizado a través de reglamentación especial por parte del CMSN, puesto que éste nunca ha funcionado.

Como se vio en la investigación la falta de voluntad política no pudo poner en práctica al CNMSA, misma que tendría que haber trabajado con los CMSAA, las empresas y los MSIOCC locales, a fin de implementar las prácticas y proyectos de monitoreo

²⁴ Artículo 5 del Decreto Supremo N° 29103 (Reglamento de Monitoreo Socioambiental en actividades hidrocarburíferas).

socioambiental en diferentes lugares del territorio nacional donde existe pueblos indígenas y actividades hidrocarburíferas.

Desde el gobierno nacional por tanto no se ha dado el impulso necesario para que funcione el monitoreo socioambiental como un sistema tal como había sido concebido, siendo que hasta la fecha los fondos económicos establecidos no han sido canalizados hacia los CMSAA y MSIOCC, restringiendo y limitando sus tareas y funciones respecto al control y vigilancia socioambiental a las actividades hidrocarburíferas.

La importancia de ejercer el monitoreo socioambiental en el marco de este reglamento, tiene que ver con ejercer acciones y posteriormente establecer soluciones ante la contaminación y degradación de los componentes socioambientales, que se ven afectados radicalmente en algunas ocasiones por las operaciones de gas y petróleo. Componentes que constituyen el resguardo ecológico de los pueblos indígenas, pues de ellos depende la condición del aprovechamiento tradicional y exclusivo de los recursos naturales en sus territorios.

De ahí, la importancia de prevenir y mitigar los impactos sociales y ambientales que sobre estos componentes se generan, pues el no darles tratamiento necesario contraviene al desarrollo sostenible.

No obstante todo lo señalado, este reglamento no contempla técnicas ni metodologías para hacer efectiva la aplicación del monitoreo socioambiental. De ahí que, la experiencia de Charagua Norte se tradujo como una experiencia de carácter piloto, rica en su implementación y aplicación.

Este reglamento tampoco contempla mecanismos de prevención y resolución de conflictos, en los casos en que los planes y programas de monitoreo socioambiental han fracasado.

Sin embargo, desde la aplicación de este reglamento, el monitoreo socioambiental se constituye también en una herramienta de control social que nace de las estructuras organizativas de un pueblo indígena, el cual a través de sus normas y procedimientos propios, despliega acciones y actividades tendientes al control y vigilancia socioambiental de los componentes ecológicos²⁵ en un determinado territorio.

²⁵ Son componentes ambientales: el aire, el agua y el suelo. Son componentes socioeconómicos: el ámbito social, económico y jurídico institucional. Se conocen como componentes biológicos a: la salud humana, la flora y la fauna. Son componentes culturales: los sitios sagrados y arqueológicos, la vestimenta, idioma, ritualidad y demás expresiones de la cosmovisión de un pueblo. En: CEJIS, 2011.

Como resumen se pueden precisar algunas de las causas por las que no se entabló una coordinación entre el CMSAN²⁶ y los CMSAA, y por tanto para que no exista un funcionamiento estatal del monitoreo socioambiental. Estas son:

- Tanto los CMSAA como los de base estructurados y/o en funcionamiento no han recibido los fondos económicos previstos en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos.
- Desde las instancias gubernamentales competentes no se ha colaborado ni coadyuvado a los CMSAA, como a los comités locales, para su funcionamiento, tal como señala el Decreto Supremo N° 29103.
- Existió falta de apoyo desde la AAC y desde los CMSAA, para apoyar la estructuración de los comités de monitoreo socioambiental de base.
- El CNMSA ha tenido muchos retrasos para su conformación y, en cuanto a su funcionamiento, ha suspendido muchas reuniones hasta prácticamente su extinción, con lo cual nunca se aprobaron los reglamentos operativos y económicos para el funcionamiento de todo el sistema nacional de monitoreo socioambiental. (CEJIS, 2011).

2.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL MONITOREO SOCIOAMBIENTAL A LAS ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS EN CHARAGUA NORTE.

La implementación del monitoreo socioambiental comenzó a partir de un proyecto apoyado por INTERMON OXFAM sobre control y vigilancia socioambiental a las actividades hidrocarburíferas a cargo del Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS).

Como entidad ejecutora de éste, inicio sus actividades en la TCO Charagua Norte, ubicado en el Municipio de Charagua, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, siendo esta zona tradicional desde los años 70's para las operaciones de exploración, explotación y transporte de gas, actividades, obras y proyectos que actualmente están a cargo de empresas internacionales socias del Estado.

En este territorio indígena existen 31 comunidades que representan al pueblo guaraní y que están articulados en una Capitanía, denominada Charagua Norte, como parte de las 26 Capitanía que corresponden a la APG a nivel nacional, y a nivel departamental correspondiendo al Consejo de Capitanes de Santa Cruz.

²⁶ En el 2008 la APG Nacional planteaba a YPFB que el monitoreo socioambiental sea realizado de forma conjunta, precisamente previendo que este no se sujete a burocracias estatales.

Entre 2007 y 2011, tiempo que representa el ámbito de temporalidad de la presente investigación, el proyecto radicó en esfuerzos para el fortalecimiento orgánico y de capacidades técnicas de los comunarios indígenas en cuanto a la profundización del modelo de gestión de los recursos naturales.

Gran parte de sus etapas de implementación se guiaron por actividades concretas, como se verá a continuación.

2.3.1 Etapa de socialización de normas e insumos en torno al monitoreo socioambiental²⁷.

En esta etapa las comunidades recibieron capacitación en torno al Decreto Supremo N° 20103, Reglamento de Monitoreo Socioambiental de Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas en Actividades Hidrocarburíferas, de 23 de abril de 2007. Al mismo tiempo, las comunidades recibieron información sobre contenidos de la Nueva Constitución Política del Estado en torno al nuevo modelo de gestión de los recursos naturales, con énfasis en el régimen de hidrocarburos y los derechos colectivos.

Como parte de la metodología, además de la permanente socialización, se realizaron dinámicas participativas y recopilación de datos de la zona, momento en que se analizaron las implicancia y perspectivas de implementar el monitoreo socioambiental en Charagua Norte. Asimismo, se identificó a las empresas operadoras en la zona, con lo que se determinaron algunas de las actividades, obras y/o proyectos que realizan.

Es en ese momento donde surge la estrategia de implementación del monitoreo socioambiental consensuado y aplicado de forma colectiva, participativa y comunitaria en Charagua Norte, por parte de comunarios y autoridades de la organización indígena perteneciente al pueblo guaraní.

Se planteó así que el monitoreo socioambiental sea aplicado de forma independiente, es decir como proyecto piloto, lo cual significó que en una primera parte no se iba a requerir de la concurrencia de las instancias de gobierno, ello para que sea útil en el empoderamiento de la organización y comunidades, al mismo tiempo que sirva para generar gobernanza ambiental y social en la TCO respecto a las operaciones de hidrocarburos.

²⁷ Memoria Taller de difusión reglamentos de consulta y participación y, de monitoreo socioambiental de pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas en actividades hidrocarburíferas. Charagua Norte, 23 y 24 de enero de 2008.

En cuanto a derechos surge el posicionamiento de la organización indígena de esta Capitanía, cual es de defensa y respeto de sus derechos colectivos frente a estas actividades.

Posteriormente, conocido el poco avance que desde el Estado existe para conformar el CNMSA, así como el CMSAA en el Municipio de Charagua Norte, se concluyó en la necesidad de promover y planificar la conformación inmediata del MSIOCC, tal como señala el reglamento de monitoreo socioambiental en actividades hidrocarburíferas.

Son datos e información significativa para esta etapa, que se definió luego como diagnóstico preliminar, los siguientes:

- Se corroboró que las empresas que operan en la zona son PBC, TRANSREDES YPFB y TRANSIERRA S.A., y que en la zona de influencia del bloque de operación adjudicado a PBC (Bloque San Isidro) no existe presencia de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB). Asimismo, existe un área de exploración concesionada a la empresa BERITA.
- Dichas empresas realizan actividades de exploración, explotación y transporte.
- PBC opera en los campos Tacobo y Tajibo, correspondientes al Bloque San Isidro, donde ya existen actividades de explotación desde el año 2000 por las empresas mencionadas.
- Asimismo, los Gasoductos que transportan gas, GASYRG y YABOG, corresponden a TRANSIERRA Y TRANSREDES, mismos que atraviesan toda la TCO.
- Preliminarmente se destacó que las comunidades afectadas en el área de influencia correspondiente a PBC, bajo el Bloque San Isidro son: Tacobo, Puerto Viejo, Yasitata e Ivitipora. Al mismo tiempo, las comunidades por donde pasan los Gasoductos de TRANSIERRA y TRANSREDES son: Kaipepe, Chorrito Alto, Chorrito Bajo y San Lorenzo, que igualmente se ven afectadas por problemas de contaminación de aire, principalmente.
- Algo extremadamente grave que surgió en esta etapa, es que la mayor parte de los convenios suscritos entre las comunidades y PBC fueron suscritos por dirigentes de las comunidades sin la participación de las comunidades directamente afectadas, es decir sin estar sujetas al control orgánico de la Capitanía de la TCO.
- Las negociaciones con la empresa PBC principalmente han servido para la otorgación de proyectos que recibieron algunas comunidades por causa de impactos directos, ello en el marco de un convenio a 20 años plazo.
- Las comunidades de Masavi, Tacurú e Igmirí que están cerca al pozo Tajibo se ven afectadas por la escasez de agua, que utilizada por las empresas, perjudicando a la producción ganadera y a la supervivencia de las familias.

- Se identifican otras afectaciones a causa del transporte, pues las empresas no tienen cuidado y ocasionan contaminación con basura en las carreteras, lo cual tiene impacto en la salud de animales y seres humanos.
- Se percató que las empresas no han cumplido con sus compromisos de dar trabajo a los comunarios.
- Existen daños ambientales a raíz de la perforación de pozos en serranías, lo cual afecta al consumo de agua y contamina a todas las comunidades.
- Existen alianzas entre las empresas operadoras y los terratenientes que están dentro de la TCO.
- El problema por el tema de la posesión de la tierra ha sido un tema muy delicado para las comunidades y para los dirigentes.
- PBC tiene un pozo dentro de una propiedad que está a su nombre.
- La empresa BRITISHGAS opera dentro de las comunidades de Kaipete y Chorrito Bajo, además ha expresado su interés de iniciar operaciones en otras zonas de la TCO.

2.3.2 Etapa de aprendizaje comunitario, fortalecimiento orgánico y posicionamiento político en torno al monitoreo socioambiental²⁸.

Luego del conocimiento impartido, y procesada la información socializada/retroalimentada en un diagnóstico preliminar, la motivación generada por las comunidades y la Capitanía fue de dar inicio al funcionamiento del monitoreo socioambiental, que sería dirigido y ejecutado por la propia organización indígena en beneficio de las comunidades, con lo cual se pasó de la etapa de aprendizaje a la toma de decisiones en pos de conformar el monitoreo socioambiental local, denominado según el Decreto Supremo N° 20103 como MSIOCC.

Lo cual pasaba por definir las funciones de éste y nominar a las personas más idóneas para su puesta en funcionamiento.

En esta etapa se realizaron capacitaciones a cerca de la implementación del monitoreo socioambiental a comunarios y autoridades indígenas, según el Decreto Supremo N° 29103 y el marco normativo para la gestión ambiental. Las normas objeto de análisis fueron CPE, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, de 27 de abril de 1992, el Convenio 169 de la OIT (Ley N° 1257 de 11 de julio de 1991) y la Declaración de las NNUU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Ley N° 3760 de 7 de noviembre de 2007).

²⁸ Memoria Talleres de capacitación comunal sobre monitoreo socioambiental para pueblos indígenas en actividades hidrocarburíferas. Charagua Norte, 24 al 28 de marzo de 2008.

Asimismo se socializó y analizó el contrato de operación hidrocarburífera entre YPF y el PBC²⁹.

Se construyó y socializó en esta etapa un diagnóstico preliminar a cerca de los EEIA correspondientes a los Campos Tacobo y Tajibo, así como de los Gasoductos GASYRG y YABOG. Este diagnóstico fue analizado con los delegados de las comunidades que participaron de esta fase del proceso. En éste, es destacable los puntos de incumplimiento por parte de las empresas sobre medidas de prevención y mitigación.

El inicio de la estructuración del monitoreo socioambiental en Charagua Norte se realizó a través de normas propias la selección de delegados para esta instancia.

Se realizaron técnicas sobre negociación y resolución de controversias, así como se diseñaron técnicas para la formulación de denuncias y peticiones.

Se tomó la decisión orgánica de generar un plan de trabajo para el monitoreo socioambiental en Charagua Norte, así como de su cronograma de actividades.

Para la estructuración y organización del monitoreo socioambiental en Charagua Norte, se determinó formular y aprobar un reglamento interno de funcionamiento.

Se consideró importante coordinar y articular las actividades con el CMSAA y con el CNMSA, según establece el Decreto Supremo N° 29103.

Se realizó la designación de los monitores locales³⁰ para estas instancias de acuerdo a sus normas y procedimientos propios. Este procedimiento estuvo antecedido de la instrucción que dieron las autoridades de la Capitanía zonal a los Capitanes comunales, para que pre-nominen y seleccionen a sus candidatos/as, los cuales fueron oficialmente nominados en asamblea orgánica de la Capitanía.

²⁹ YPF y PBC suscribieron este Contrato de conformidad con el Art. 139 de la CPE, la Ley N° 3058, de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005 y, el Decreto Supremo N° 28701 promulgado el 1° de mayo de 2006. Este Contrato fue aprobado por el Poder Legislativo conforme al Artículo 59. (5) de la CPE. Dentro del Área del Contrato, como numeral IV, se encuentra el Bloque San Isidro, Campo Tacobo, Campo Tajibo. Esta última área ubicada en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Cordillera, con 38.000 hectáreas, como zona tradicional. El plazo del presente Contrato es de treinta y un (31) años de contrato para el área denominada San Isidro: Campo Tajibo, Campo Tacobo, a partir de su aprobación por parte del Poder Legislativo (2000), salvo que este Contrato sea terminado anticipadamente de acuerdo con lo establecido en el mismo o en las Leyes Aplicables. El Contrato señala expresamente que en cumplimiento de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, el Campo Tajibo deberá entrar en producción regular y sostenida el 24 de octubre de 2007, especificando que en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos. El Área de Explotación es: Campo Tacobo: 23,625,00 hectáreas, 9,45 Parcelas; Campo Tajibo: 14,375,00 Hectáreas, 5,75 Parcelas. Área Total de Explotación: 38,000,00 hectáreas, 15,20 Parcelas. En el Contrato se establecen las obligaciones ambientales de PBC, concernientes a: Cumplir con todas las obligaciones ambientales y las disposiciones contenidas en las leyes aplicables, conforme a las prácticas prudentes de la industria; y, nombrar a un representante que forme parte del Comité de Monitoreo Socioambiental, con el objetivo de cumplir las previsiones contenidas en el Artículo 131 de la Ley N° 3058, dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigencia del Contrato (fecha efectiva), con la aprobación por parte del Poder Legislativo y protocolización ante el Notario de Gobierno (Contrato de Operación YPF – PBC, suscrito en 2001).

³⁰ La lista de monitores socioambientales designados se encuentra en el Anexo 1 de esta investigación.

Resultado de esta convocatoria se conformó la instancia del monitoreo socioambiental con representantes de las siguientes comunidades: El Espino, Masavi, Taputá y Kaipepe incorporando a las demás comunidades de acuerdo a la zona y proximidad. Al mismo tiempo, y a pedido de los participantes de los talleres y miembros del MSIOCC, se procedió a la elección de dos coordinadores correspondientes a la zona norte y zona sur de la TCO³¹.

En esta etapa se diseñaron informes para el seguimiento a la implementación del monitoreo socioambiental en Charagua Norte.

Como comentarios centrales se debe destacar que los talleres³² comunales impartidos³³ estuvieron orientados a establecer de forma técnica los procedimientos, mecanismos, instancias y plazos del monitoreo socioambiental.

Con ello se recuperaron puntos centrales de afectación correspondiente al Campo Tacobo, como del Campo Tajibo. Asimismo, se priorizaron los aspectos centrales de sus demandas y/o observaciones al desarrollo de las actividades hidrocarburíferas en la zona, los cuales constituyeron la base para la formulación del Plan de Trabajo del MSIOCC³⁴.

Estas demandas y/o observaciones se centraron en los siguientes puntos:

(Comunidad El Espino):

- El constante movimiento de vehículos y maquinaria pesada afecta a los caminos de la comunidad, principales y secundarios de acceso y salida a la TCO.

³¹ Se estableció que cada una de las actas de constitución de los MSIOCC suscritas en los talleres deberían ser refrendadas por el Directorio de la Capitanía de la APG Charagua Norte para legalizar su contenido frente al CMSAA, CNMSA y demás instancias estatales involucradas en este proceso.

³² Los talleres se desarrollaron con la participación de 228 personas en las comunidades de El Espino, Masavi, Taputá y Kaipepe, entre las cuales se encontraban ex - capitanes zonales, actuales capitanes comunales, agentes cantorales, subalcaldes, estudiantes de las comunidades de: El Carmen, Yaguarenda, El Espino, Los Bordos, Itayovai, Yasitata, Puerto Viejo, Masavi, Guariri, Yaraeta, Igmiri, Aimiri, Javillo, Taputá, Saipuru, San Isidro, Akæ, Kaipepe, Piriti, Kamiguazuti, Chorrito Alto y San Lorenzo, todas pertenecientes a la TCO Charagua Norte y afectadas por las actividades hidrocarburíferas.

³³ Fueron preguntas guía del proceso de capacitación:

¿Para qué sirve el Reglamento de Monitoreo Socioambiental en Actividades Hidrocarburíferas?

¿A quiénes se aplica este Reglamento?

¿Cómo participan los Pueblos Indígenas Originarios y las Comunidades Campesinas en este proceso?

¿Cómo se conforma y qué hace el Monitoreo Socioambiental de Pueblos Indígenas Originarios y de Comunidades Campesinas (MSIOCC)?

¿Cómo se conforma y qué hace el Comité de Monitoreo Socioambiental de Área?

¿Cómo se conforma y qué hace el Comité de Monitoreo Socioambiental Nacional?

³⁴ Con el diseño y puesta en marcha del Plan de Trabajo del MSIOCC un momento en las etapas posteriores debía ser la presentación de informes de actividades/resultados ante el Comité de Monitoreo Socioambiental de Área, de forma de obtener el pronunciamiento respectivo por parte del Comité de Monitoreo Socioambiental Nacional.

- La empresa derrama el lodo de la perforación a los caminos, a las áreas de pastoreo y quebradas.
- En el caso de la quebrada Tacurú se ha depositado ripio y desechos, obstaculizando el paso del agua y, con esto, afectando a los animales y parcelas.
- La maquinaria de la empresa trabaja todo el día, sin respetar los horarios de descanso.
- En Tacobo se quema petróleo que afecta el medio ambiente, causando perturbación a los insectos y animales.
- Existe mucho ruido de la maquinaria de la empresa.
- La empresa cumple las normas de seguridad industrial con sus empleados, pero no con las autoridades comunales que realizan las visitas de campo.
- La empresa realiza contratación de empleados por jornal. Un comunario fue empleado sin contrato por 9 meses.
- Los empleados de la empresa trabajan más de 12 horas por día.
- Los subcontratistas de la empresa no respetan las normas ambientales, botan su basura en áreas de influencia directa de la comunidad.
- La empresa no respeta los usos y costumbres de las comunidades guaraníes, ni tampoco se relacionan con la organización.
- Existen deformaciones en algunos animales recién nacidos, a causa del humo y partículas contaminadas que caen en el agua.
- Los adultos, jóvenes y niños sufren de conjuntivitis, posiblemente a causa de la contaminación del aire.
- La empresa ha incumplido el compromiso de contratar mano de obra no calificada de la comunidad.
- No hay compromisos, ni negociaciones sobre proyectos.

(Comunidad Masavi):

- La empresa contrata a sub-empresas y éstas contratan a gente de la comunidad sin otorgarles beneficios sociales, tan solo de manera eventual.
- La empresa prioriza contratos a gente que no es de la comunidad.
- La empresa no respeta la forma de organización de las comunidades.
- La empresa extrae ripio directamente de la quebrada Masavi, sin indemnización y posiblemente contaminando este recurso.
- No hay asistencia de salud permanente a la comunidad, no hay un cronograma de visitas, horarios y días.
- Los vehículos de la empresa no respetan los límites de velocidad.
- No hay mantenimiento de caminos, ni se hacen arreglos.

(Comunidad Taputá):

- La empresa no respeta los límites de velocidad máxima cuando pasan por las comunidades.
- El programa de asistencia de salud no llega a todas las comunidades y familias.
- No hay información oportuna sobre los programas de desarrollo.
- La asistencia y control de salud no es planificado y ejecutado entre la empresa y las comunidades, con participación de la Capitanía de la TCO.
- No se realiza mantenimiento periódico de los caminos.

(Comunidad Kaipepe):

- El suelo empieza a compactarse y erosionarse sobre los Gasoductos.
- No hubo una buena restauración de la vegetación.
- El agua subterránea del pozo de la comunidad colinda con el pozo que hizo la empresa.
- Existe un pozo perforado en medio de una comunidad.
- El uso del agua es exclusivo para la empresa hace 25 años.
- La empresa no ha programado visitas médicas a las comunidades, ni tampoco se ha establecido un plan de desarrollo.
- No hay señalización sobre los Gasoductos.
- No se cumplen los servicios básicos.

Producto de estas actividades se pudo conocer la visión de las empresas operadoras y la tendencia de sus programas o planes de prevención y mitigación socioambiental.

2.3.3 Etapa de estructuración del monitoreo socioambiental y formulación del Plan de Trabajo y Reglamento Interno para su funcionamiento³⁵.

Considerando que en las etapas anteriores se seleccionó y designó a los miembros del monitoreo socioambiental, a través de sus asambleas y normas propias, cuyas funciones son de monitor socioambiental local; en esta etapa propiamente destinada a la estructuración de la institucionalidad local, se nombró a miembros que conformaron la Directiva del monitoreo socioambiental, bautizándolo con el nombre de Monitoreo Socioambiental Indígena Charagua Norte (MSICHN), en lugar de las siglas MSIOCC.

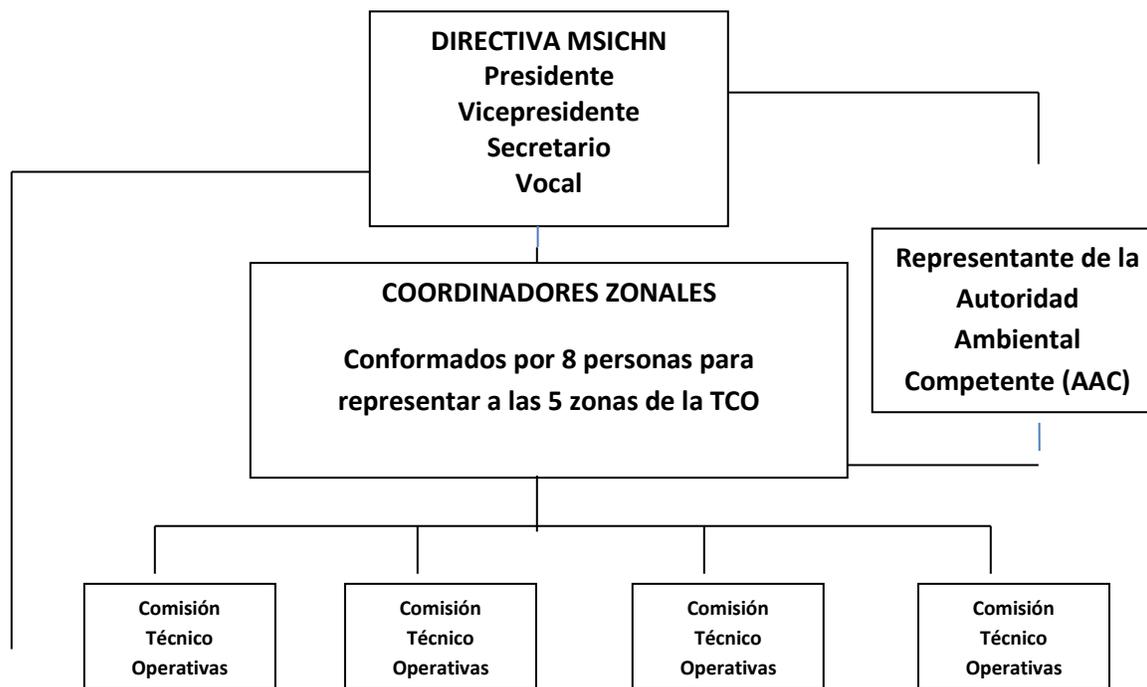
³⁵ Memoria Reunión de construcción y validación del Reglamento Interno y del Plan de Trabajo del MSICHN en actividades hidrocarburíferas. Charagua Norte, 13 y 14 de mayo de 2008.

Asimismo, se nombró por normas y procedimientos propios a los representantes indígenas ante el CMSAA.

Con ello se concluyó con un etapa de estructuración funcional del monitoreo socioambiental en Charagua Norte.

En cuanto a la estructuración funcional del MSICHN, se debe señalar que fueron claves las gestiones de la Capitanía de la APG Charagua Norte, para lanzar la convocatoria a todos/as los monitores designados, con los cuales se instaló una asamblea zonal donde se eligió y nombró a los representantes del Directorio del MSICHN. De esta forma el MSICHN quedó conformado por un Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocal, quienes trabajaron en el marco de sus funciones consagradas para hacer cumplir el Reglamento Interno, además de dirigir, promover, coordinar, planificar y evaluar las tareas de ejecución del equipo de monitores socioambientales locales. Éstos trabajaron de forma conjunta con los coordinadores zonales para la promoción y supervisión de las actividades de monitoreo socioambiental.

Este proceso desembocó en la siguiente estructura orgánica del MSICHN³⁶, que constituye toda la Red de monitores socioambientales de la TCO Charagua Norte:



³⁶ El Acta de elección del MSICH se encuentra en el Anexo 2.

Se definió también que un representante del Viceministerio de Medio Ambiente, en su calidad de delegado de la ACC, en su caso por el MMAyA, según el Decreto Supremo N° 29103, deberá encargarse del apoyo técnico al Directorio y Coordinadores Zonales del MSICHN, con el fin de participar estrechamente del monitoreo socioambiental y ser el nexo con el CNMSA, en cuanto se conforme.

Se acordó también que las Comisiones Técnico Operativas darán todo su apoyo logístico y técnico a la Directiva del MSICHN³⁷, con el fin de generar una apropiación de conocimientos y acciones con relación a la puesta en marcha del monitoreo socioambiental.

Una tarea inicial en la que se acordó coordinarían tuvo que ver con la organización de las visitas a los Campos Tacobo y Tajibo, con el objetivo, según el Plan de Trabajo, de proporcionar información necesaria para la elaboración de informes técnicos, denuncias y/o peticiones sobre el cuidado, calidad y seguimiento social y ambiental a cada una de las actividades hidrocarburíferas en la zona, los cuales serán presentados ante las demás instancias del monitoreo socioambiental.

Como parte de la estructuración institucional, en esta etapa también se construyó y validó el Reglamento Interno del MSICHN³⁸, así como se construyó y validó el Plan de Trabajo para su puesta en marcha desde la siguiente etapa.

La amplia participación de los monitores designados y las bases de las comunidades que participaron, permitió que sea aprobado el Reglamento Interno del MSICHN³⁹.

Se realizó la construcción del Reglamento Interno a través del debate y la formulación participativa en cada uno de sus artículos, mismo que fue validado por la Directiva y los representantes de sus comunidades ante el MSICHN.

El Reglamento Interno se constituyó⁴⁰ en el documento que rigió la organización y funcionamiento del MSICHN. Este delimita las funciones de todos sus integrantes y describe sus alcances durante el monitoreo a las actividades hidrocarburíferas en la TCO Charagua Norte.

³⁷ El MSICHN es una estructura orgánica que articula las instancias sociales y comunales de la TCO, siendo la instancia técnica y operativa idónea y legalmente constituida para relacionarse con las instancias competentes de gobierno y las empresas en cuanto a control y vigilancia socioambiental a las actividades hidrocarburíferas. En su funcionamiento con red de monitoreo socioambiental, contempla la participación de todas las comunidades de la TCO e instancias orgánicas de toma de decisiones, desde donde se aplican las actividades de monitoreo socioambiental, tomando en cuenta las áreas de influencia directa e indirecta de las operaciones hidrocarburíferas.

³⁸ Este reglamento y sus contenidos in extenso, se encuentra en el Anexo 3 de la presente investigación.

³⁹ Listado de participantes de la Reunión de Validación de Reglamento Interno y Plan de Trabajo del MSICHN. Ver Anexo 4.

⁴⁰ El Reglamento Interno del MSICHN entró en vigencia el 14 de mayo de 2008, constituyéndose en el instrumento que regula la organización y funcionamiento del MSICHN.

El Plan de Trabajo del MSICHN preliminar⁴¹ contiene de manera detallada el objetivo general, objetivos específicos, el área de influencia, las actividades hidrocarburíferas desarrolladas por las empresas y las actividades a realizar, conforme los componentes socioambientales, factores ambientales susceptibles e impactos socio ambientales, identificados por las comunidades en los talleres efectuados con anterioridad.

Este plan muestra las diferentes actividades que deberán realizar los monitores, en relación al impacto socioambiental que generan las actividades hidrocarburíferas en los pozos Tacobo y Tajibo, así como también de los Gasoductos YABOG y GASYRG.

Todos los aspectos relacionados al Plan de Trabajo⁴² están ordenados de acuerdo al área de influencia y los componentes ambientales afectados e identificados previamente por los monitores, así como también de las propuestas analizadas en los EEIA.

Finalmente, se planteó un cronograma y línea de tiempo para el inicio de las actividades a desarrollarse por el MISCHN⁴³.

De esta reunión participaron un total de 26 representantes de 16 comunidades. Además participaron el Capitán Zonal, Mburuvicha Marcial Arumbary, el Mburuvicha de Producción Pantaleón Airuare y, otros integrantes de la Capitanía de la APG, tales como Adolfo Araoz, Lidia Vaca, Mercy Tejerino y Mabel Caraiga, que realizan trabajos de apoyo técnico en las oficinas de Charagua Norte.

Estos resultados se comunicaron al Gobierno Municipal de Charagua con el objeto de impulsar la conformación CMSAA, así como las tareas propias del MSICHN en el marco de su Reglamento Interno y Plan de Trabajo.

Finalmente, se quedó en programar a la brevedad una reunión para elegir a los ocho Coordinadores Zonales y a las Comisiones Técnico Operativas, con el objeto de conformar toda la Red de Monitores en Charagua Norte e iniciar las actividades planificadas en el Plan de Trabajo.

⁴¹ Toda esta información fue integrada en una tabla que relaciona la actividad hidrocarburífera específica, los componentes y factores ambientales afectados y aquellas medidas de control que deberán ponerse en práctica. Esta planificación fue validada durante la reunión, con lo que la iniciación de su ejecución se podrá hacer a momento que lo disponga el MSICHN. Ver Anexo 5.

⁴² Ver los lineamientos para el Plan de Actividades para el Monitoreo Socioambiental del MSICHN en Anexo 6.

⁴³ Ver las actividades y acciones del Plan de Trabajo del MSICHN en Anexo 7.

2.3.4 Etapa de intercambio y percepción con relación al monitoreo socioambiental en actividades hidrocarburíferas⁴⁴.

En esta etapa se promovió un intercambio de experiencias sobre monitoreo socioambiental entre la Capitanía Charagua Norte y la Capitanía Itika Guasu. Ambas organizaciones corresponden a la APG.

Esta reunión⁴⁵ fue convocada por la APG Región Itika Guasu, junto al Centro de Estudios Aplicados a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CEADESC), entre los días 23 y 24 de mayo de 2008 en la localidad de Entre Ríos, Provincia O'Connor del Departamento de Tarija.

Con el propósito de analizar las metas y objetivos en cada zona, ambas organizaciones relevaron el hecho positivo de la incorporación del monitoreo socioambiental en la Ley Nº 3058, así enfatizaron en realizar esfuerzos conjuntos con el fin de poner en práctica el Decreto Supremo Nº 29103.

Respecto a los avances, dificultades y desafíos de ambos procesos, destacaron que fue una preocupación el hecho de la poca voluntad política para conformar el CNMSA, así como las trabas que existen a nivel local para conformar los CMSAA, donde los agentes de los municipios tampoco tiene la voluntad de trabajar este tema.

Se pusieron como meta el establecer propuestas conjuntas para mejorar la implementación del monitoreo socioambiental en los territorios indígenas.

En el desarrollo se hizo un repaso sobre algunos puntos fundamentales relacionados al monitoreo socioambiental: los recursos económicos o financiamiento para su funcionamiento, acceso a la información o insumos para la aplicación del monitoreo y acceso a las instalaciones de las actividades obras y/o proyectos hidrocarburíferos.

⁴⁴ Taller Experiencias sobre monitoreo socioambiental Indígena a las actividades hidrocarburíferas. Entre Ríos, 23 y 24 de junio de 2008.

⁴⁵ En esta reunión participaron aproximadamente 60 personas pertenecientes a las siguientes organizaciones sociales e instituciones:

- Asamblea del Pueblo Guaraní Nacional.
- Asamblea del Pueblo Guaraní Itika Guasu.
- Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu - CONAMAQ.
- Federación de Mujeres Campesinas de Tarija - FMCTJ.
- Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia - CIDOB.
- Asamblea del Pueblo Guaraní Charagua Norte - MSICHN.
- Consejo de Capitanes de Chuquisaca - CCCH.
- Consejo de capitanías de Tarija – CCT.
- Central de Pueblos Étnicos y Mojeños del Beni - CEPEMB.
- Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia - CSUTCB.
- Central de Pueblos Indígenas de La Paz - CPILAP.
- Viceministerio de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente.
- CEADESC.
- CEJIS.

Asimismo, la conformación, avances y resultados preliminares fueron presentados por la Directiva del MSICHN, así como éste compartió información sobre algunas afectaciones identificadas, los aspectos centrales de los EEIA y los contratos de actividades hidrocarburíferas.

De manera orgánica se asumió la importancia que consolidar el CNMSA, y que de hecho éste ya inicie su funcionamiento. Para ello se relevó la importancia del elección/designación de un representante indígena⁴⁶.

Se identificó también como preocupación la poca voluntad del gobierno central en dar apoyo y acompañamiento a los procesos de monitoreo socioambiental, según establece el Decreto Supremo N° 29103, especialmente en lo referido financiamiento establecido para su funcionamiento⁴⁷.

En este evento hubo una presentación a cargo de la AAC, sobre los desafíos para la implementación del monitoreo socioambiental que se resume en los siguientes puntos:

- Elaboración del Reglamento Interno para el funcionamiento del CNMSA.
- Elaboración del Reglamento Económico y Lineamientos Preliminares del Plan Operativo del CNMSA.
- Avances y resultados de las reuniones del CNMSA, resaltando la ausencia del representante del Viceministerio de Coordinación con Movimientos Sociales, en la mayoría de las reuniones convocadas por el presidente del CNMSA, que recaía en el Viceministerio de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente⁴⁸, en su calidad de AAC.
- Ausencia en más del 50% de las reuniones del CNMSA, del representante indígena ante el Comité Nacional, por lo cual señaló se tuvieron que postergar las reuniones planificadas para la aprobación y validación del reglamento interno, económico y operativo de esta instancia.
- Se ha realizado la apertura de una cuenta bancaria, en la cual las empresas petroleras deben depositar el monto establecido en el reglamento (0,5% de la inversión total que hagan en las respectivas actividades hidrocarburíferas). No obstante, se ha verificado que hasta la fecha no se realizó ningún depósito, debido a que existe una mala interpretación del monto total que cada una de las

⁴⁶ Más adelante sería un delegado de la Capitanía Itika Guasu electo entre varias organizaciones indígenas para ser representante ante el Comité Nacional de monitoreo socioambiental.

⁴⁷ Según el Decreto Supremo N° 29103, los montos destinados para las experiencias de monitoreo socioambiental son del 0,5% correspondiente a la proyecto/inversión del que se trate, y que deberá ser administrada por la Autoridad Competente, es decir el Ministerio de Hidrocarburos.

⁴⁸ Nominación de este Viceministerio en ese entonces, ahora Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambios Climáticos y Gestión y Desarrollo Forestal.

empresas debe depositar, resaltándose que en el Decreto Supremo Nº 29103 se indica que las empresas deben realizar hasta un 0,5%, entendiéndose que puede ser dicho monto o un monto menor de acuerdo a la inversión.

Estas cinco declaraciones, fueron el inicio de un largo debate sobre las soluciones y acciones que los pueblos indígenas y comunidades campesinas deben planificar y desarrollar, con el objeto de dar marcha al funcionamiento del CNMSA, así como también del CMSAA y los MSIOCC's para las diferentes actividades hidrocarburíferas identificadas en el territorio boliviano.

En cuanto a la falta de representación indígena, se concretizó realizar un Encuentro Nacional en la cual participen todas las organizaciones sociales afectadas por las actividades hidrocarburíferas, con el objeto de elegir a un representante ante al CNMSA. Al mismo se acordó que cada organización llevaría su representantes ya electo.

Este encuentro se desarrolló posteriormente en la ciudad de Tarija del 10 al 12 de julio del 2008.

Otros temas que la APG deberá hacer seguimiento fueron referidos a: 1) Aprobación del Reglamento Interno del CNMSA, 2) Aprobación del Reglamento Económico del CNMSA.

2.3.5 Etapa de inspección y descripción de impactos socioambientales.

2.3.5.1 Vista al Campo Tacobo⁴⁹.

Esta etapa tuvo con fin poner en marcha el trabajo del monitoreo socioambiental por parte del MSICHN, a partir de las herramientas y técnicas de aprendizaje incursionados, con la premisa de que la información metodológicamente relevada y registrada pase por un proceso cuidadoso de análisis, para que con ello se pueda plantear el primer informe de resultados de monitoreo socioambiental.

Como técnica se iniciaron actividades de recolección de afectaciones socioambientales, así como su descripción, respecto a las actividades hidrocarburíferas desarrolladas en el Campo Tacobo⁵⁰.

Los objetivos específicos de esta visita de inspección a las actividades hidrocarburíferas que se desarrollan en el Campo Tacobo fueron los siguientes:

⁴⁹ Memoria Inspección de campo y elaboración del primer informe sobre monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas, Campo Tacobo. Charagua Norte, 14 al 16 de Julio de 2008.

⁵⁰ La organización indígena de Charagua Norte, a partir del brazo operativo de monitoreo socioambiental, MSICHN, logró ingresar al Campo Tacobo después de que sus operaciones (explotación de pozos, plantas procesadoras, tratamiento de lodos, ramales y otros) iniciaran sus actividades desde el año 2001.

- Realizar monitoreo de las instalaciones de la Planta de Procesamiento de Gas.
- Realizar monitoreo a la Planta separadora de gas, del Pozo TCX-1001.
- Realizar el monitoreo del área del Pozo TCB-X1001.
- Realizar el monitoreo del área del tendido de líneas de recolección que van del Pozo TCB-X-1001 a la planta de gas.
- Realizar monitoreo a las áreas de tratamiento de lodos.
- Realizar el monitoreo de los caminos de acceso al Campo Tacobo y las rutas de acceso a comunidades cercanas.

Otros lugares de inspección relacionados al este campo fueron:

- Realizar el monitoreo a las quebradas Tacurú y Saipurú.
- Realizar el monitoreo de áreas comunales y otras áreas de afectación.

De manera previa al desarrollo de la inspección, los monitores locales del MSICHN tuvieron una capacitación sobre llenado de planillas e identificación de los factores e indicadores de afectación a los componentes socioambientales, dentro de las áreas susceptibles de sufrir impactos, a través de la observación y registro en campo.

Esta capacitación se desarrolló en la comunidad de El Espino, con la participación del Secretario de Producción de la APG Charagua Norte y 24 miembros del MSICHN.

En esta fase de la etapa se hicieron las gestiones correspondientes ante PBC para que autorice el ingreso de los monitores de base de la TCO Charagua Norte a los campos Tajibo y Tacobo, así como para que delegue al representante oficial de la empresa ante el CMSAA, como señala el Decreto Supremo N° 29103.

No dada una respuesta para ingresar al Campo Tacobo por parte de PBC, se tuvo que hacer un mitin en puertas del campamento, para que posteriormente se conceda el acceso del MSICHN a las áreas de operación⁵¹.

Luego se construyó de manera participativa el informe de campo, para que una vez validado se lo haga entrega al CMSAA.

A momento en que se realizaba la redacción del informe de campo de forma orgánica, la Directiva del MSICHN hizo la nominación de los ocho coordinadores zonales que faltaban, con lo cual se completaron las acefalías respecto al número de monitores de base tal como indica el Decreto Supremo N° 29103.

En esta parte los monitores socioambientales locales agruparon las afectaciones identificadas en cada uno de los componentes: recursos económicos y sociales, recursos

⁵¹ La fecha de inspección al campo Tacobo fue el 15 de julio de 2008.

atmosféricos, salud humana, suelos, recursos hídricos, recursos biológicos (flora y fauna), recursos culturales y recursos jurídico institucionales⁵².

Tomando en cuenta las afectaciones registradas y expuestas en plenaria, se procedió a un espacio de participación para discutir y organizar cada una de ellas, de acuerdo a la prioridad que representa para las comunidades de la TCO. Así, se agruparon las afectaciones socioambientales para cada componente, en relación a su urgencia y a la frecuencia en que se repitieron en los grupos de trabajo.

Posteriormente, en esta misma reunión y concluido la redacción y validación del informe de campo, la Directiva del MSICHN, junto a autoridades de la Capitanía Charagua Norte, hizo entrega⁵³ de éste al CMSAA.

Asimismo, la intención formal del MSICHN y las autoridades de la Capitanía era que PBC participe en todo lo que esté a su alcance en estas actividades de inspección de campo.

Se hicieron gestiones también ante la AAC, para que esta designe y convoque a su representante ante MSICHN, como señala también el Decreto Supremo Nº 29103 y, a la vez, participe en la primera visita de campo al Campo Tacobo, así como de la reunión con el CMSAA a desarrollarse en la Capitanía de Charagua Norte en días posteriores.

2.3.5.2 Vista al Campo Tajibo⁵⁴.

Como continuidad de esta etapa se desarrolló la visita al Campo Tajibo, donde también se realizaron tareas de monitoreo socioambiental por parte de los miembros del MSICHN.

Para esta actividad, en relación al proceso previo de capacitación y preparación de la inspección, se contó con el apoyo de profesionales de Ingenieros Sin Frontera (ISF), con quienes se llevó a cabo la inspección al Campo Tajibo.

La inspección del Campo Tajibo⁵⁵ se realizó en las áreas consideradas previamente, considerando actividades hidrocarburíferas como: la planta de procesamiento de gas, los pozos de extracción TJB-X1 y TJB-X2, así como áreas de manejo de residuos y aguas de formación.

⁵² Ver resultados preliminares en Anexo 8.

⁵³ En fecha 16 de julio de 2008, el informe fue recepcionado por el Presidente del Comité de monitoreo socioambiental de Área, Ronald Palma, en su calidad de funcionario/delegado del Gobierno Municipal de Charagua. Suscribieron también la recepción, el Secretario Permanente del MSICHN, Francisco Arredondo y, su Vocal, Abad Arredondo, comprometiéndose a trabajar sobre las afectaciones socioambientales manifestadas en el informe y analizar lo antes posible las peticiones que surgen de las conclusiones del trabajo de campo.

⁵⁴ Memoria Taller de fortalecimiento de capacidades en monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas e inspección al Campo Tajibo. Charagua Norte, 13 al 15 de noviembre de 2008.

⁵⁵ La inspección al Campo Tajibo fue el 14 de noviembre de 2008.

Se acordó previamente que la información recopilada formaría parte de la retroalimentación del informe de monitoreo que había sido presentado anteriormente.

Cabe destacar que en la fase de capacitación se incidió en el reconocimiento de impactos socioambientales, bajo la técnica de las planillas y posterior análisis de datos obtenidos.

En esta parte también se desarrolló un intercambio de experiencia con delegados de ISF, quienes expusieron sobre experiencias de monitoreo socioambiental comunitario en Ecuador y Perú⁵⁶, que a diferencia de la experiencia de Charagua Norte, se trata del monitoreo a actividades petroleras cuyos impactos ambientales y socioambientales son de mayor alcance.

Los puntos más sobresalientes de estas experiencias fueron:

- La interpretación de la importancia del monitoreo ambiental, sus alcances y las herramientas necesarias para hacer un correcto seguimiento y evaluación de los recursos naturales.
- La interpretación, características y aplicación de los indicadores del monitoreo, los cuáles son parámetros que permiten establecer de manera sencilla y objetiva la calidad del entorno.
- La variedad de indicadores para el monitoreo y su utilidad, cuya clasificación más sencilla se resumen en indicadores físico químicos, biológicos e indicadores de salud.
- Sinopsis de las etapas del monitoreo, siendo las más importantes determinar los objetivos del monitoreo, el espacio geográfico, el período de tiempo, la frecuencia de visitas para registro de datos, el tipo de indicadores a utilizarse, realización del muestreo, análisis de los indicadores y finalmente interpretación de los resultados.
- Resumen del monitoreo en actividades petrolíferas, tomando en cuenta los recursos hídricos a partir de indicadores biológicos, recurso suelos a partir de indicadores biológicos y físico químicos.
- Legislación Ecuatoriana en cuanto a límites permisibles de contaminación de recursos hídricos y suelos en las instalaciones petroleras.

Con este aprendizaje el MSICHN después de debatir planteó la posibilidad de agotar las vías de la denuncia y peticiones ante la AAC, sin que sea necesario adscribirse en cuanto a espera a la estructuración y consolidación del CNMSA, siendo que el trabajo realizado

⁵⁶ La presentación consistió en la explicación del monitoreo ambiental basado en los Manuales de monitoreo comunitario: Acción Ecológica, 2002 y, el Manual de monitoreo ambiental del Consejo Provincial de Orellana, 2008.

hasta el momento mostraba el apego a los derechos enmarcados en la CPE y las leyes vigentes.

Asimismo, se planteó la importancia de tener un respaldo científico sobre los impactos a los recursos hídricos atmosféricos y suelo, principalmente, identificados de manera cualitativa.

En tal sentido, se acordó contar con el apoyo de un laboratorio acreditado o reconocido por el Estado, para que a partir de las muestras que el MSICHN pueda obtener, se analicen y establezcan de manera cuantitativa los valores reales del impacto identificado.

Por otro lado, se resaltó contar inmediatamente con una línea base del estado actual del medio ambiente en la TCO, de manera que en futuros muestreos o registro de información se pueda comparar y determinar si el impacto ambiental o socioambiental se mantiene, incrementa o disminuye a lo largo del tiempo.

Posteriormente, se realizó la inspección al Campo Tajibo, siguiendo la misma metodología adoptada en la inspección del Campo Tacobo.

Primeramente, se visitaron los pozos TJB-X1 y TJB-X2 los cuales generan gas seco y que tienen una profundidad de 900 metros y 940 metros, respectivamente. Se trata de pozos que cuentan con un equipo de medición de presión altamente modernos controlados por un centro computarizado, desde donde se indica si existen variaciones de presión, las cuales pueden provocar, si no se controla a tiempo, algún tipo de impacto por fugas.

Las observaciones registradas fueron las siguientes:

- En cada pozo de extracción, existe una fosa de gas residual, la cual sirve para realizar quemas de gas sobrante de la extracción normal, sin embargo la explicación fue poco clara debido a que en estas fosas hay presencia de agua presumiblemente contaminada con hidrocarburos. Es así que estos puntos fueron considerados como importantes para monitorear.
- En estos sectores, también se observó la falta de malla perimetral de protección y la presencia de ganado muy cerca de los pozos. El encargado mencionó que están en proceso de construcción, por lo cual aún no se cuenta con esta medida preventiva, sin embargo según la normativa debe rodear los pozos de extracción para evitar accidentes.
- Posteriormente, se ingresó a la planta de separación de gas que cuenta con un sistema de circuito cerrado de hidrocarburos lo que garantiza un buen funcionamiento del proceso de separación de agua y gas seco. Asimismo, cuenta

con un control computarizado de la presión y varias válvulas manuales en caso de contingencias.

- Esta planta de gas es una de las más modernas de Sudamérica y actualmente produce alrededor de 200.000 metros³ de gas/día y 700 litros de aguas de formación por día. Es así que, los mayores problemas se presentan en el manejo de los residuos o aguas de formación que deben ser transportadas al campo Tacobo, y no así el proceso de separación de gas.
- El supervisor explicó que esta actividad es desarrollada con alta seguridad ya que se trata aguas altamente contaminantes, sin embargo existe la probabilidad de riesgo de derrames y contaminación. Por esta razón, se ha considerado un punto importante de control y seguimiento el transporte e inyección de las aguas de formación en el campo Tajibo.
- El mechero que quema el gas sobrante de la planta no es tan alto como el de la planta Tacobo debido a que la producción no es tan grande, y consta de un sistema de reutilización del gas sobrante que ayuda en la producción de energía en las dependencias del campamento permanente. No obstante, no se cuenta con registros de la cantidad de gas que se quema, ni de los niveles de inmisión.
- Los tanques de almacenamiento de hidrocarburos secundarios que produce la planta de gas (gasolina, kerosene, etc.) son descargados a camiones y transportados a la ciudad de Santa Cruz para su tratamiento y posterior venta. Esta actividad es riesgosa debido a que se utilizan técnicas manuales de descargue y no se observaron medidas preventivas en caso de que existan derrames.

Posteriormente, se sintetizó la información obtenida por los monitores socioambientales locales, con el objeto de retroalimentar el informe de hallazgos de las inspecciones a ambos Campos, y con ello proyectar de forma específica el trabajo del monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas en Charagua Norte⁵⁷, tanto en lo que corresponde a solicitudes de información, como acciones de monitoreo inmediatas.

2.3.6 Etapa de evaluación y planificación estratégica/operativa⁵⁸.

Esta etapa marcó la primera evaluación y planificación, tanto de los medios, recursos y actividades del monitoreo socioambiental implementado en Charagua Norte.

⁵⁷ Ver Anexo 9: Tabla de proyección de actividades de monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas en Charagua Norte.

⁵⁸ Evaluación y planificación estratégica sobre monitoreo socioambiental en Asamblea Territorial de la TCO Charagua Norte. Charagua, 7 de marzo de 2009.

Dicha actividad se realizó en el ámbito de una asamblea territorial a cargo de las autoridades indígenas de la Capitanía. En esta se presentaron los avances de la gestión 2008, motivo en el que se mostró la situación preliminar de la problemática social y ambiental de la TCO con relación a las actividades hidrocarburíferas, así como se socializaron los resultados cualitativos alcanzados.

En este ámbito se puso a consideración los informes técnicos presentados al CMSAA, conforme se desarrolló la etapa de inspección de campo y relevamiento de información.

Asimismo, en esta asamblea zonal se evaluó la participación de Teófilo Murillo de la Capitanía Itika Guasu, que representó por un corto período a todos los pueblos indígenas en el CNMSA.

En este marco no dejaron de salir a la luz las omisiones y falencias de la AAC para la implementación del monitoreo socioambiental a partir del CNMSA, dado el retraso y falta de voluntad política por construir y someter a aprobación tanto el Reglamento Interno, como el Reglamento Económico, para el funcionamiento de esta instancia. En este último caso, el CNMSA planteó una norma reglamentaria para la erogación/distribución del 0.5% a los casos de desarrollo del monitoreo socioambiental.

También se observó que hasta la fecha no existe el nombramiento de los delegados de la AAC ante el CMSAA, ni ante el MSICHN, omitiendo con esto el cumplimiento del Decreto Supremo Nº 29133.

La asamblea finalizó con acuerdos sobre los retos y tareas a seguir para el monitoreo socioambiental en 2009. Elementos de proyección que se sistematizaron en una matriz de planificación.

2.3.7 Etapa de monitoreo específico y demostración de causas socioambientales.

En esta etapa se profundizó el trabajo de campo, con relación a actividades de monitoreo y muestreo en campo, realizándose varias actividades de campo que arrojaron los primeros resultados del MISHCN⁵⁹.

El funcionamiento del muestreo de componentes para la cuantificación de impactos socioambientales, se determinó a partir de un trabajo técnico de zonificación de la TCO, considerando las áreas y componentes socioambientales susceptibles de estar más afectados y degradados ambientalmente. Fue el caso del componente agua y suelo,

⁵⁹ En informe de resultados del MSICHN, de fecha 13 de septiembre de 2009.

principalmente, de acuerdo al informe de resultados de la vista a los Campos Tacobo y Tajibo.

En esta etapa se realizaron metodologías estandarizadas y replicables: colectas, muestreos de agua, cuantificación de valores y determinación de indicadores de contaminación ambiental (CEJIS, 2011).

Por el desempeño de los monitores que abarcaron gran parte de las comunidades y áreas de la TCO, en cuanto al relevamiento y registro de información, donde se incursionó en la fase de muestreo de datos, que una vez registrados bajo técnicas especializadas, éstos se registraron bajo metodologías científicas, mismas que para su correcta interpretación se sujetaron previamente a pruebas de laboratorio, con que se oficializaron los resultados.

En esta etapa el MSICHN, a través de CEJIS, suscribió un convenio de colaboración con el Instituto de Ecología en fecha 21 de agosto de 2009. El objeto de este convenio se enmarcaba en el desarrollo conjunto de capacidades técnicas y científicas con respecto a la identificación de afectaciones e impactos sociales y ambientales (por actividades hidrocarburíferas y mineras), de forma de precautelar los ecosistemas en el país, y con ello promover los derechos colectivos y mejores condiciones de vida de las poblaciones locales.

Esta etapa se desarrolló con la construcción de la línea base socioambiental, a cargo del MSICHN⁶⁰.

Sin duda la etapa se consolidó en la profundización del monitoreo socioambiental, pues se ejercieron técnicas de monitoreo específico y asumieron nuevas metodologías para el muestreo de campo. Asimismo, se diseñó una zonificación de áreas sujetas a muestreo y desarrolló técnicas de interpretación de datos, que posteriormente determinaron resultados en cuento a la calidad ambiental de los factores bióticos y abióticos en la zona⁶¹.

2.3.8 Etapa de adecuación de los planes de desarrollo a los resultados del de monitoreo socioambiental⁶².

Luego de que las actividades de monitoreo socioambiental en la zona generaron los primeros resultados técnico-científicos, es decir a partir de la interpretación de resultados obtenidos en laboratorio, se pasó a la etapa de adecuación de los planes de desarrollo,

⁶⁰ La línea base socioambiental se constituye en el diagnóstico de los componentes socioambientales, los cuales definen la situación de un ecosistema y por un determinado tiempo.

⁶¹ Algunos resultados de tipo cuantitativo en: CEJIS, 2012. Pp. 44-47.

⁶² Taller de seguimiento, evaluación y planificación de la aplicación del monitoreo socioambiental, en el marco del desarrollo sustentable de las comunidades. Charagua, 18 de diciembre de 2010.

que establecen cada una de las comunidades y que sirvieron de base para las definiciones de desarrollo de la Capitanía, con relación a los resultados planteados sobre los componentes de los recursos naturales por parte del MSICHN. En muchos casos presentan impactos socioambientales, que demandaron a la vez medidas de mitigación.

Para el diseño de las actividades de monitoreo socioambiental por parte del MSICHN, que no solo consistió en identificar afectaciones o impactos, se hizo hincapié en las medidas de mitigación, que si bien son tareas propias y específicas del campo ambiental, están relacionadas directamente con los procesos de desarrollo de un pueblo y sus comunidad indígenas.

La visión de desarrollo propio del pueblo guaraní en esta zona, fue concebido por la organización indígena a partir de los procesos de consulta, que se llevaron a cabo simultáneamente la aplicación del monitoreo socioambiental, los cuales promovieron no solo el derecho a la consulta previa, libre e informada con relación a un proyecto, obra o actividad hidrocarburífera – por el cual se podrían identificar impactos y someterlos a sistemática mitigación y prevención –, sino el ejercicio de los derechos de libre determinación y desarrollo propio para configurar un modelo de desarrollo sostenible, basado en el aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos con enfoque de sustentabilidad ambiental y económica para un mejor vivir de las comunidades.

Es así que, se contemplaron actividades renovadas y programáticas⁶³ para la continuación de las medidas y actividades de monitoreo socioambiental en Charagua Norte.

En esta etapa fue ampliamente reconocible que las actividades de monitoreo socioambiental llevadas a cabo por el MSICHN demandaron el impulso de una mayor y mejor gestión de recursos naturales en la TCO.

Cabe resaltar que como todo proceso político, social y orgánico, en esta etapa se renovaron cargos dentro de la Directiva del MSICHN, así como para los coordinadores zonales, lo que llevó a encarar un proceso de renovación también de nuevos monitores locales, que nuevamente iniciaron un ciclo de capacitación bajo la convocatoria, seguimiento y coordinación del Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Capitanía Zonal, Erlan Curenda.

⁶³ Ver Anexo 10: Cuadro de actividades programáticas, de mitigación y desarrollo comunitario de Charagua Norte.

2.3.9 Etapa de compilación y ordenamiento de la información respecto a la aplicación del monitoreo socioambiental en Charagua Norte⁶⁴.

En esta etapa se realizó la ordenación y compilación de los informes de campo, convenios, votos resolutivos, resoluciones procesadas durante la implementación y aplicación del monitoreo socioambiental en Charagua Norte, así como demás información entregada por las empresas en cuento a cronogramas y planes de trabajo, especialmente en lo que concierne a mitigación social y ambiental.

Información que fue entregada y puesta bajo su custodia al Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Capitanía Zonal.

2.3.10 Etapa de incidencia en el desarrollo normativo y reglamentario del monitoreo socioambiental⁶⁵.

A partir de las capacidades afianzadas y desarrolladas por el MSICHN, en esta etapa se incursionó en el análisis, debate y proposición de normas reglamentarias incluidas en tres manuales⁶⁶ y procedimientos ambientales, formulados preliminarmente por el MMAyA, que tenían en objetivo de mejorar la aplicación normativa del monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas.

En este sentido miembros del MSICHN participaron de la Asamblea y mesas de trabajo organizadas por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la APG Nacional.

La Asamblea tuvo como antecedente que la APG, a través de la Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente, desarrolló actividades de seguimiento y control socioambiental a las actividades hidrocarburíferas desde el año 2000, año cuando se crea esta cartera dentro de la APG Nacional.

Posteriormente, se la incluye dentro de las políticas del MMAyA un programa⁶⁷ por el cual desarrolle la política nacional del pueblo guaraní sobre sus recursos naturales. Desde ahí

⁶⁴ Memoria de la Asamblea Zonal de la Capitanía de Charagua Norte, 7 al 10 de febrero de 2011.

⁶⁵ Taller Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en Asamblea Nacional de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la APG. Camiri, 14 de abril de 2011.

⁶⁶ Estos eran: Manual de Monitoreo Socioambiental de Seguimiento y Control; Manual de Monitoreo Socioambiental para Contingencias Ambientales; y, Manual de Evaluación de Impacto Ambiental. Los mismos fueron propuestos por el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal. Fueron desestimados en el proceso de revisión, dado que las organización de la APG y sus Capitanías entendían que estos instrumentos/procedimientos eran una guía para aplicar el monitoreo socioambiental únicamente en las actividades que se realizan dentro de los campos hidrocarburíferos, concernientemente debían ser aplicados en coordinación con la empresa. Es así que, la crítica que se sostuvo en esos momentos fue que se requería de instrumentos y herramientas que permitan el control y vigilancia socioambiental de manera integral en toda la TCO, especialmente con relación a la mitigación de impactos indirectos y acumulados en el tiempo.

⁶⁷ Este programa a cargo del Ministerio de Medio Ambiente y Agua se denominaba PISETGRRNNyC, que tenía el objeto de formular y consensuar instrumentos técnicos que faciliten y optimicen las actividades de inspección, seguimiento, y control a las actividades, obras

se quiso poner en práctica un brazo técnico del Ministerio para la Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente llamado Unidad Técnica de Monitoreo Socio-Ambiental (UTSA), a objeto de contar con recursos humanos capacitados técnicamente para desarrollar el seguimiento y control indígena a los recursos naturales y medio ambiente.

Lamentablemente, después de las discusiones sobre las propuestas esta Unidad no avanzó más en su trabajo, archivando las propuestas hasta donde avanzaron.

Posterior a la asamblea se desarrollaron mesas técnicas para revisar y retroalimentar la propuesta del MMAyA denominados: “instrumentos técnicos del monitoreo socioambiental indígena”.

Estas mesas técnicas estaban orientadas a fortalecer los instrumentos técnicos de monitoreo socioambiental y darles un enfoque social, ambiental y de derechos para su aprehensión por parte de los pueblos indígenas.

De este debate existieron muchos puntos contrapuestos encontrados en los manuales y procedimientos administrativos por parte de las Capitanías guaraníes; por lo que, el tratamiento y aprobación de éstos tuvo que suspenderse.

2.3.11 Etapa de reforzamiento al monitoreo de áreas específicas y muestreo de los recursos hídricos y suelos⁶⁸.

En esta etapa se continuaron las labores de monitoreo socioambiental por parte del MSICHN.

A diferencia de las demás etapas donde el MSICHN desarrolló sus tareas planificadas como una red de monitores locales, abarcando gran parte de las comunidades de la TCO Charagua Norte, innovó su trabajo con comisiones específicas respecto al control y vigilancia de actividades hidrocarburíferas específicas y la profundización de informes.

Este es el caso del componente agua y suelos que fueron sometidos a instrumentos de muestreo, registro y análisis científico de laboratorio, con el fin de determinar resultados y someterlos a una interpretación sobre el avance o disminución de las afectaciones o impactos determinados previamente con el monitoreo socioambiental.

y proyectos hidrocarburíferos, a través de parámetros establecidos en la normas y procedimientos ambientales uniformes, los cuales faciliten los objetivos y la aplicación del monitoreo socio-ambiental, en el marco de los derechos de los pueblos indígenas a la participación en la gestión ambiental de los recursos naturales.

⁶⁸ Reunión de socialización sobre componente de fortalecimiento de capacidades e investigación proyecto IO - CEJIS. Charagua, comunidad de Taputá, 11 de junio de 2011.

De esta etapa se profundizan los informes de resultados cuantitativos del monitoreo socioambiental en Charagua Norte.

2.3.12 Etapa de formación de liderazgos y transición de monitores socioambientales⁶⁹.

Como una etapa final que cierra un ciclo en la implementación y aplicación del monitoreo socioambiental en Charagua Norte, se realizó un curso intensivo llevado a cabo en la ciudad de La Paz, sobre técnicas, metodologías y herramientas sobre monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas.

En el mismo participaron monitores locales de la TCO Charagua Norte, miembros del Directorio del MSICHN y coordinadores zonales.

La finalidad de este curso intensivo fue que los participantes con los conocimientos adquiridos, además de la experiencia ganada en un proceso que llevó ya un tiempo, puedan replicar estas experiencias y experticias hacia otros posibles comunarios y líderes que desean desempeñarse en la labor de monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas en su territorio.

Es natural que ese haya sido el planteamiento del MSICHN para esta etapa, pues muchos delegados de las comunidades ante el MSICHN habían anunciado su re-cambio o bien habían informado su retiro del mismo para cumplir con las tareas propias de la familia en comunidad: la alimentación a partir de la agropecuaria y ganadería, especialmente.

Este taller además de los objetivos planteados, resaltó el resultado de la experticia ganada de cada uno de los participantes, que en su campo o componente socioambiental integraban un trabajo colectivo, que a la postre consolidó los resultados del monitoreo socioambiental ejecutado en Charagua Norte.

Cabe señalar que en todo el proceso de formación, implementación y aplicación del monitoreo socioambiental, los monitores locales así como las autoridades involucradas, no recibieron ningún tipo de salario o pago, ni por parte de CEJIS, como de las empresas, por el desempeño de sus actividades.

A la fecha, existen aún un grupo de monitores selectos que continúan realizando tareas de control y vigilancia socioambiental a las actividades hidrocarburíferas en Charagua Norte.

⁶⁹ Taller en formación en liderazgo y transición de monitores socioambientales, en CEJIS. La Paz, 12 de marzo de 2012.

Muchos de ellos se consagraron en autoridades de la Capitanía, desde donde apoyan a la Red de monitores locales que se conformó desde hace 6 años en la TCO.

En resumen este proceso muestra que primero se logró la articulación y empoderamiento de las comunidades para afrontar las afectaciones socioambientales en su territorio, esto a través de la generación y socialización de información técnica y normativa, para luego promover la participación de las comunidades en la toma de decisiones en torno a la implementación y aplicación del monitoreo socioambiental, esto tanto para la definición de estrategias de defensa del medio ambiente y los ecosistemas y la conservación de la biodiversidad; así como para redefinir las obligaciones de las empresas en cuanto a su responsabilidad social y ambiental.

CAPÍTULO 3

MARCO DE RESULTADOS

3.1 RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL MONITOREO SOCIOAMBIENTAL EN CHARAGUA NORTE.

Los resultados más destacables de la implementación y aplicación del monitoreo socioambiental en Charagua Norte fueron los siguientes:

- La implementación del monitoreo socioambiental en Charagua Norte se constituyó en un mecanismo que incluye la participación y representación de los pueblos indígenas en cada una de estas instancias. El MSICHN, por su parte, tuvo la meta de garantizar la participación de las comunidades en las acciones de control y vigilancia socioambiental (CEJIS, 2011).
- A partir de esto, los monitores socioambientales locales tuvieron como objetivos: a) generar información socioambiental y cultural, y compararla con la información desarrollada en los EEIA; b) construir la línea base socioambiental como referente técnico-científico para el seguimiento y evaluación de los impactos socioambientales, así como del comportamiento de los operadores; c) realizar diagnósticos socioambientales a las áreas, componentes y comunidades afectados; y, d) fortalecer las capacidades técnicas y organizativas en cuanto al manejo de metodologías y desarrollo del monitoreo socioambiental (CEJIS, 2012: 22).
- La Red de monitores socioambientales de la TCO Charagua Norte asumieron funciones como: a) vigilar que las empresas prevengan, mitiguen y/o disminuyan los impactos socioambientales negativos; b) controlar los impactos positivos que se incrementen; c) monitorear y evaluar permanentemente los componentes socioambientales a través de observaciones, registros, muestreos y análisis que permitan determinar el estado del medio ambiente y las causas que lo condicionan; d) elaborar y ejecutar un Plan de monitoreo socioambiental; y, e) elaborar informes periódicos sobre las visitas de campo, los cuales constituyen la base para formular peticiones, denuncias y demandas a las instancias nacionales y de área, entre otras.
- A partir de esta experiencia se observó pocos elementos que garanticen un adecuado seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones impuestas en

las licencias ambientales de las empresas operadoras. Es así que, las comunidades no contaron con toda la información necesaria por parte del Estado para determinar el estado de situación de su ecosistema, antes, durante y después de la ejecución de los proyectos y actividades hidrocarburíferas, de manera de verificar la efectiva aplicación de las medidas impuestas en los planes de manejo incorporados en los EEIA⁷⁰.

- Según los EEIA⁷¹, las actividades realizadas por PBC en los Campos Tacobo y Tajibo definieron efectos sobre el medio ambiente, así como en los aspectos socioeconómicos y culturales de las comunidades. En este sentido, se demandó la construcción de una línea base socioambiental⁷² para contraponer y

⁷⁰ Los EEIA de los Campos Tacobo y Tajibo elaborados por PBC fueron aprobados por la AAC, quien emitió las licencias ambientales el 26 de diciembre de 2006 y el 13 de julio de 2007, respectivamente. Con lo cual se otorgó el permiso legal para que la empresa opere en territorio nacional. En: CEJIS, 2012. Pp. 32.

⁷¹ Los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA) son un procedimiento técnico/administrativo por el cual se identifican, predicen, valoran, comunican y previenen los impactos que genera una actividad, obra o proyecto hidrocarburífero sobre el medio ambiente. Incide en comparar la situación del medio ambiente antes de la intervención o instalación de una actividad con la situación del medio ambiente después de la misma o en su fase de operación. Es imprescindible realizar este EEIA para cualquier actividad extractiva a realizarse en el país, pues es un método obligado para la medición, comparación y seguimiento durante la operación de las actividades o a la conclusión de las mismas.

Es así que, dependiendo del tipo de actividad, la Autoridad Ambiental Competente (AAC), o Ministerio de Medio Ambiente y Agua, establecerá una categoría para su cumplimiento por parte de la empresa operadora. Esta categoría se otorgará con carácter previo a la fase de inversión.

Así, Cuando la actividad hidrocarburífera afectará o se instalará en territorios indígenas, el Estado otorgará al proyecto la **Categoría I**, la cual exige de manera obligatoria la realización de un estudio exhaustivo y completo de todos los componentes que hacen al medio ambiente, componente socioeconómico y cultural, además de la realización del proceso de consulta previa a pueblos indígena. Este procedimiento se realiza a través de los siguientes pasos:

Paso I: Para todo proyecto hidrocarburífero a implementarse en territorios indígenas, la empresa titular debe presentar una **Ficha Ambiental** a la Autoridad Competente (AC) o Ministerio de Hidrocarburos y Energía. Dependiendo del tipo de proyecto que indique la ficha ambiental, la AC en coordinación con la AAC, determinará la Categoría I al proyecto.

Paso II: La Categoría I exige el desarrollo de un **Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Analítico Integral (EEIA –AI)**, es decir que debe contemplar el análisis detallado y evaluación de todos los factores y componentes del sistema socioambiental. Sin embargo, previamente al desarrollo de este estudio, el Estado deberá encaminar transparente y coordinadamente con el pueblo afectado la realización del proceso de consulta y participación, en base a un **Documento de Información Pública (DIP)** que es elaborado por la empresa operadora. El DIP contiene de manera general en qué consiste el proyecto, cuáles serán los impactos socioambientales que provocará y cuáles los planes de prevención y mitigación que se ejecutarán.

Paso III: Luego que el pueblo manifieste libremente su autorización y consentimiento al proyecto, la empresa procederá a concluir el EEIA, incorporando todas las observaciones, sugerencias y recomendaciones al proyecto, mismas que fueron recogidas y propuestas por el pueblo afectado durante el proceso de consulta y/o la aplicación del monitoreo socioambiental.

Paso IV: La AAC, en coordinación con la AC, previa revisión del EEIA, otorgará la **Licencia Ambiental** a la empresa para que pueda iniciar sus actividades. Cabe mencionar que para cada nueva actividad hidrocarburífera ya sea de exploración, explotación o transporte, es necesario obtener una licencia ambiental como condición previa y necesaria a su ejecución.

Las partes más importantes de un EEIA son:

Línea base o 'Estado Cero', que nos permite conocer el estado actual de los componentes del medio ambiente, social, económico, cultural y jurídico institucional.

Identificación de impactos positivos y negativos a partir de las actividades a desarrollarse.

Planes o programas de prevención y mitigación (PPM), nos da a conocer qué acciones ejecutará la empresa para reducir los impactos identificados anteriormente.

Planes de desarrollo comunitario (PDC), son propuestos en base a la priorización de las necesidades del pueblo afectado (educación, salud, servicios básicos, etc.), estos incluyen la programación de actividades concretas para beneficio de las comunidades, por concepto de ocupar el territorio del pueblo indígena originario.

Presupuesto, detalle de todos los gastos que cubrirán cada uno de los planes, programas y compromisos de la empresa respecto al control y vigilancia socioambiental. En: CEJIS, 2010: Anexo monitoreo socioambiental, extraído de la Ley N° 1333 de Medio Ambiente.

⁷² Revisar la línea base socioambiental en: CEJIS, 2012. Pp. 79-89.

retroalimentar aquellos puntos que se presentaron como inaceptables de los EEIA⁷³.

- Asimismo, de la revisión de los EEIA se ha diferenciado dos grupos de actividades para la realización y seguimiento del monitoreo socioambiental. Estos son: a) actividades de transporte referidas principalmente a la construcción, instalación y operación de ductos que atraviesan por la TCO⁷⁴, forma parte de este grupo la Planta de Compresión Saipurú, donde se operan maquinarias que controlan los gasoductos; y b) actividades de explotación, donde se incorporaron aquellas de construcción, operación y el conjunto de actividades de extracción que se desarrollan en los Campos Tacobo y Tajibo⁷⁵.
- Los impactos sociales y ambientales no solo se produjeron al interior de los campos, sino que repercutieron más allá de la zona de influencia marcada en el contrato de operación⁷⁶.
- Los límites ambientales permisibles en los EEIA llegaron hasta las comunidades, zonas de producción agropecuaria, zonas de uso tradicional de recursos naturales, así como sitios sagrados y de aprovechamiento de recursos naturales.
- Esto está relacionado con la poca o nula aplicación de medidas preventivas, de control mitigación y seguimiento socioambiental en la zona⁷⁷.
- En este sentido, la constitución del MSICHN⁷⁸ se planteó como una estrategia política y orgánica para garantizar el funcionamiento de la Red de monitores

⁷³ El diagnóstico preliminar comparativo de los EEIA, para los Campos Tacobo y Tajibo, profundizó el análisis de las actividades hidrocarburíferas desarrolladas en ambos campos, la identificación de los impactos socioambientales y las medidas de mitigación. Para mayor detalle ver: CEJIS, 2012. Pp. 34.

⁷⁴ En la TCO se encuentran el gasoducto YABOG operado por TRANSREDES y el GASYRG operado por TRANSIERRA S.A., que son alimentados por los ramales de conexión del Campo Tacobo y Campo Tajibo. Estos gasoductos transportan gas hacia la Argentina. Igualmente, el ramal oleoducto TCB-OCSZ empalma al oleoducto Camiri – Santa Cruz, que también es operados por PBC. En: CEJIS: 2012. Pp. 36.

⁷⁵ En ambos campos existen seis pozos de producción, dos plantas de procesamiento de gas, dos campamentos permanentes, así como el tendido y funcionamiento de las líneas de recolección que unen los pozos productores con las plantas de procesamiento. En: CEJIS, 2012. Pp. 37.

⁷⁶ Ver contrato de operación entre YPF y PBC, de 2001.

⁷⁷ Esto ha generado situaciones de impactos sociales y ambientales, que se constituyen en riesgos potenciales sobre el medio ambiente y la salud de los habitantes de la TCO.

⁷⁸ El MSICHN se estableció, de manera formal, el 13 de mayo de 2008, con la participación y validación de autoridades zonales, autoridades comunales, los monitores socioambientales y comunarios de base. La primera tarea que asumió fue la estructuración de una Red de monitores socioambientales que se encargue de realizar actividades de control y vigilancia a las actividades hidrocarburíferas, en permanente coordinación con las estructuras orgánicas de la TCO Charagua Norte. En: CEJIS, 2012. Pp. 40.

socioambientales, que debía coordinar acciones con la Capitanía zonal y las comunidades, abarcando todo el territorio de la TCO.

- Fueron premisas que adoptó el MSICHN: respeto a la integralidad del territorio y a las estructuras orgánicas comunales, zonales y nacionales; respeto y cuidado del medio ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales; promoción de la participación colectiva en trabajos operativos y en la toma de decisiones; equidad generacional y de género; fomento de capacidades para generar, sistematizar, organizar e interpretar información social, económica, cultural, jurídica y ambiental; y, promoción del empoderamiento de las comunidades indígenas en procesos de gestión socioambiental en el territorio (CEJIS, 2012: 40).
- Así, se realizó un análisis específico de los EEIA correspondientes a ambos campos de explotación, el cual detectó algunas deficiencias que fueron asumidas como prioritarias para la aplicación del monitoreo socioambiental.
- La obtención de la información relevada de la inspección a los Campos Tacobo y Tajibo denotó las causas que generan los impactos socioambientales, así como las acciones y medidas correctivas⁷⁹.
- Con esta información conjunta se logró realizar el Primero Informe Técnico⁸⁰ de la Red de monitores socioambientales, presentado y socializado a las comunidades de la TCO, el 13 de septiembre de 2009 en la comunidad de Kaipepe. El mismo también fue presentado al CMSAA y a la AAC.
- Este mismo informe también fue entregado al Directorio de la Capitanía de la APG Charagua Norte y al CMSAA, para que ambas instancias potencien los resultados allanados y puedan elevar las quejas y peticiones correspondientes al CNMSA, y de esta forma establecer canales de incidencia ante las empresas y autoridades ambientales competentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones ambientales y sociales (CEJIS, 2012: 48).
- Con este trabajo de comparación, realizado sobre la base de los componentes socioambientales y contrastado con la información de los EEIA, se identificó y describió las actividades centrales que generan impactos socioambientales⁸¹ en los

⁷⁹ Ver Anexo 12.

⁸⁰ Primer Informe de resultados del MSICHN, de fecha 13 de septiembre de 2009. Revisar in extenso en Anexo 13.

⁸¹ Ver Anexo 14.

Campos Tacobo y Tajibo, con el objeto de ejecutar las tareas de monitoreo en campo y análisis específico.

- En materia social se lograron avances con las disposiciones orgánicas de anular cualquier convenio o acuerdo que no sea previamente consultado y no tenga el consentimiento de las comunidades⁸² de la TCO, generándose un control social interno sobre las autoridades de la Capitanía y sobre cada comunidad.
- Conocido el proyecto de explotación y asumiendo los avances logrados y las falencias en la aplicación del monitoreo socioambiental, se realizó la puesta en marcha del monitoreo socioambiental fuera de los Campos Tacobo y Tajibo, es decir en áreas indirectas a la zona de influencia de las actividades hidrocarburíferas. Para ello se realizó un monitoreo zonificado de la TCO⁸³ a través de la Red de monitores socioambientales. Con este trabajo se logró información sobre la cuantificación de daños en los componentes socioambientales.

⁸² Se conoció de muchos acuerdos que fueron suscritos solo por la autoridad comunal, o por el Capitán zonal o la Capitanía, en desmedro del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de toda la TCO. Un buen ejemplo de ello es la venta de agua y rípio de la quebrada de Saipurú, entregada en concesión por parte del capitán comunal y por una suma ínfima a una empresa contratista de obras de PBC. Para ver otros ejemplos de malas prácticas del componente jurídico-institucional, consultar CEJIS, 2012. Pp. 61.

⁸³ “El sector 1 Masavi, reúne a 8 comunidades: Guariri, Yaraeta, Masavi, Igmirí, Aimirí, Tacurú, Javillo y Saipurú, sector que se encuentra directamente influenciado por el campo Tajibo. En el perán 3 pozos de explotación, la planta de separación de gas Tajibo, un campamento permanente y los ramales de gasoducto. Las principales quebradas que atraviesan de oeste a este el mencionado sector son las de Saipurú, Takurú, Yaraeta y Masavi.

El sector 2 Puerto Viejo, agrupa a 4 comunidades: Tacobo, Ivitipora, Yasitata y Puerto Viejo. Este sector está directamente influenciado por el campo Tacobo, en donde operan 4 pozos de explotación, la planta de separación de gas Tacobo, un campamento permanente y los ramales de gasoducto. Luego del Río Grande, ubicado al límite norte de la TCO, no existen otras quebradas, ríos superficiales u otras fuentes de agua en el sector, por lo que la escasez de agua en esta zona es crítica y en periodos de sequía la distribución de agua a las comunidades se realiza mediante cisternas.

El sector 3 El Espino reúne a 6 comunidades: Yaguarenda, San José Obrero, El Carmen, El Espino, Los Bordos e Itayobay. Este sector está ubicado al norte del campo Tajibo y al sur de Tacobo. Se encuentra en la zona intermedia entre ambos campos hidrocarburíferos y las quebradas existentes son temporales o estacionales, así el abastecimiento es a través de pozos de agua y otras fuentes tradicionales.

El sector 4 Taputá está conformado por 8 comunidades: San Isidro, Taputá, Taputamí, Akae, Tacuarembó, Güirapukuti, Pirití y Capiguazuti. Respecto a actividades hidrocarburíferas, el sector no tiene una influencia directa, salvo que se pretenda operar al sur del campo Tajibo. No obstante, al oeste han existido varias operaciones hidrocarburíferas que hoy en día son consideradas pasivos ambientales. Se han observado helipuertos, planchadas y pozos abandonados incumpliendo la responsabilidad mínima que exige la normativa ambiental e hidrocarburífera. En cuanto a los pozos abandonados, estos derraman líquidos sobre las quebradas que llegan hasta las comunidades, principalmente las de Akae y Taputá. También se encuentran otras quebradas importantes, como ser Güirapukuti, Pirití, Tacuarembó y Capiguazuti. La zona oeste de este sector es considerado muy importante para la conservación y manejo sostenible del bosque, asimismo corresponde a espacios óptimos para el cultivo de maíz y frejol.

El sector 5 Kaipepe agrupa a 4 comunidades: San Lorenzo, Chorrillo Alto, Chorrillo Bajo y Kaipepe. Sector fuertemente influenciado por los gasoductos que atraviesan la zona este de la TCO, bordeando el límite de la misma. Respecto a los campos de explotación, la parte sureste del campo Tajibo puede convertirse en potencial zona de actividad hidrocarburífera. En este sector existen algunas quebradas importantes que desembocan en las comunidades San Lorenzo, Chorrillo Alto y Bajo, y el aprovechamiento de pozos de agua subterránea para estas comunidades es crucial.

El sector 6 Tierra Nueva, no tiene comunidades establecidas, no obstante, se vienen organizando nuevos asentamientos. Al igual que el sector 5, en este sector se realizan actividades de transporte que atraviesan todo el límite este de la TCO. Cabe mencionar también que la parte noreste del campo Tajibo tiene influencia directa sobre este sector y es prácticamente inevitable que se realicen perforaciones de pozos exploratorios en esta zona a futuro, generando riesgos y perturbación en una zona que presenta un buen estado de conservación, en relación a las otras”. En CEJIS, 2012. Pp. 52-53.

- Se realizó el trabajo de monitoreo de los componentes sociales⁸⁴, así como el muestreo y cuantificación de los impactos ambientales, es decir sobre los componentes bióticos y abióticos. Este trabajo se realizó durante 12 meses en la etapa de monitoreo específico. Para ello, los monitores socioambientales utilizaron tres planillas de registro en relación a: los datos socioeconómicos y culturales, salud humana⁸⁵, y jurídico-institucionales⁸⁶.
- En el muestreo se consideró los elementos biológicos de flora y fauna, así como los de carácter físico e químico, como son el agua y suelos.
- El muestreo y análisis de flora y fauna se realizó en seis zonas de la TCO, según su zonificación, registrando 169 especies de plantas separadas en 138 géneros pertenecientes a 65 familias. Asimismo, la Red de monitores socioambientales registraron algunas características complementarias de las especies de plantas identificadas⁸⁷: fenología, diámetro a la altura del pecho (DAP), promedio altura y el tipo de hábito, que permiten tener mayores referencias sobre la dinámica y características de los diferentes tipos de hábitat analizados (CEJIS, 2012: 68).
- Para el componente agua y suelos, se realizó muestreo de nueve puntos ubicados en las quebradas de las comunidades Yaraeta, Masavi, Takurú, Igmirí, Saipurú, Akae, Taputá, Chorrito Bajo y San Lorenzo. Se colectó un total de 18 muestras de agua superficial⁸⁸, cada una de ellas con 2 réplicas para corroborar la interpretación de los análisis de laboratorio⁸⁹.
- Con este trabajo se estableció que algunos parámetros analizados sobrepasan los límites permisibles establecidos en la normativa nacional vigente, mientras que para otros casos, éstos se mantienen dentro de los parámetros ambientales permisibles.

⁸⁴ El relevamiento de información se desarrolló a través de planillas de registro socioambiental, llenadas y justificadas por la Red de monitores socioambientales.

⁸⁵ Para ver datos sobre el componente salud humana consultar: CEJIS, 2012. Pp. 58-59.

⁸⁶ Ver Anexo 15.

⁸⁷ La diversidad de especies arrojada por el índice de Shannon – Wiener fue mayor en la zona con menor actividad hidrocarburífera ($H' = 0.98$) que en la zona con mayor actividad hidrocarburífera ($H' = 0.70$). Para mayor especificación de datos y análisis forestal, consultar: CEJIS, 2012. Pp. 68-71.

⁸⁸ Para el análisis de cada muestra se utilizaron 12 parámetros descritos, cuya interpretación arrojó niveles de calidad ambiental. Más detalles en: CEJIS, 2012. Pp. 72.

⁸⁹ Para el análisis de laboratorio y calidad ambiental de estos componentes la institución CEJIS contó con un acuerdo de colaboración con el Instituto de Ecología, Facultad de Ciencias Puras y Naturales, de la Universidad Mayor de San Andrés. El mismo fue suscrito el 21 de agosto de 2009.

- Los datos encontrados para la conductividad eléctrica en nueve casos señalan que dos sobrepasaron los límites máximos aceptables (Sapirú y Takurú), relativa a requisitos de la calidad de aguas para consumo humano; otros tres disminuyen considerablemente los valores de la muestra control respecto de la muestra testigo (Saipurú, Takurú y Akae), lo cual indica la presencia de compuestos orgánicos (hidrocarburos), que disminuyen considerablemente los valores de conductividad eliminando la presencia natural de compuestos inorgánicos disueltos como el calcio, sodio, cloruros o nitratos. (CEJIS, 2012: 72).

- Asumiendo que la conductividad eléctrica de una quebrada debe ser menor a 170 $\mu\text{s}/\text{cm}$ en cualquier momento⁹⁰, los valores obtenidos en Charagua Norte sobrepasaron exageradamente dicho límite permitido. Solo en los casos de las quebradas de Taputá y Chorrillo Bajo ocurre un incremento en la conductividad eléctrica del punto control respecto del testigo.

- Respecto al análisis de turbidez todos los casos sobrepasaron los límites permisibles, siendo excesivamente mayor en la quebrada de Igmirí, que presenta un valor de veinte veces más que lo permitido. El mismo caso sucede en las quebradas de Saipurú y Yaraeta con mayores valores de turbidez en la muestra testigo, es decir que antes de la fuente contaminante los valores son normales y encajan dentro los límites permisibles, pero después de ella existe un incremento: 4 a 60; 3 a 40 UTN, respectivamente⁹¹ (CEJIS, 2012: 74).

- Para la obtención de los datos cualitativos y cuantitativos de los componentes socioambientales evaluados, se consideró la cercanía o lejanía de las operaciones hidrocarbúferas a las comunidades de la TCO, tomando en cuenta los factores de mayor incidencia ambiental sobre la producción, cultura y calidad de vida de las comunidades.

⁹⁰ Se realizó ésta comparación usando la legislación ambiental ecuatoriana, la cual señala que la conductividad eléctrica de una quebrada debe ser menor a 170 $\mu\text{s}/\text{cm}$ en cualquier momento, de ello los valores obtenidos en Charagua Norte sobrepasan exageradamente dicho límite permitido. Solo en los casos de las quebradas de Taputá y Chorrillo Bajo ocurre un incremento en la conductividad eléctrica del punto control respecto del testigo. La legislación boliviana, por tanto, no cuenta con esta previsión, ni en el Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica (RMCH) de la Ley N° 1333, ni el Reglamento Ambiental para el Sector Hidrocarburos (RASH) contemplan este parámetro. En: CEJIS, 2012. Pp. 72.

⁹¹ Para el trabajo de muestreo la Red de monitores realizó en el año 2011 dos registros en las comunidades de: Yaraeta, Masavi, Takurú, Igmirí y Saipurú.

- Por otra parte, con los datos sobre el componente social se arribó a mostrar la excesiva precariedad de las condiciones de infraestructura y de acceso a servicios básicos, principalmente. Es interesante señalar que la variable simple más asociada a la explotación de hidrocarburos, es la tasa de crecimiento demográfico en el período 2003-2010, que a su vez es inversa con respecto a la generación de empleos⁹² en el territorio (CEJIS, 2012: 55).
- Igualmente, en el campo cultural se apreció que se presenta un deterioro y disminución de la transferencia de conocimientos ancestrales o propios, que van desde la lengua hasta las prácticas cotidianas: agrícolas, medicina tradicional, uso y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad y labores organizativas del pueblo guaraní (CEJIS, 2012: 58).
- En el ámbito jurídico-institucional fueron impactos también sobre este componente el desplazamiento que se realiza a comunidades por el asentamiento de las empresas en áreas tradicionales de aprovechamiento de recursos naturales del pueblo indígena, respecto a las condiciones de los acuerdos suscritos para la explotación de arena, ripio y agua.
- Asimismo, la empresa ha confundido en muchas ocasiones la aplicación de los planes de inversión social, que se otorgan a las comunidades, con lo que es la indemnización/compensación por afectaciones previstas en los EEIA, generando confusión entre lo que es el relacionamiento comunitario y el cumplimiento de los planes o programas de prevención y mitigación ambiental que debe ejecutar conforme a ley.
- En cuanto a mitigación se han evidenciado riesgos de contaminación, especialmente en pozos de reinyección de aguas que han sido separadas con el gas, pudiéndose provocar filtraciones y contaminación de suelos de profundidad, contaminación en ríos por el mal manejo de desechos y riesgos en el tratamiento de lodos⁹³.
- Una vez descrita la herramienta del monitoreo socioambiental, destacando los logros alcanzados de su aplicación, es importante mencionar que todo el proceso concentró y tuvo la capacidad de consignar la amplia participación de las

⁹² En la mayoría de los casos el empleo en las empresas operadoras es favorecido a personas foráneas a la TCO, lo cual repercute en el relacionamiento comunitario y desarrollo comunal.

⁹³ Ver resultados actualizados del MISCH (período 2011) en: 2º Informe de resultados, abril de 2011. Anexo 16.

comunidades, que más allá de nominar a su representante o representantes ante la Red de monitores locales, involucró el seguimiento de autoridades de forma sistemática⁹⁴, así como coordinaron y se informaron en todo momento las acciones a seguir con el Directorio del MSICHN.

- Se ha deslumbrado en este proceso el contraste entre la visión de la APG Charagua Norte con el actual modelo de desarrollo, puesto que la preocupación expresada por los pobladores tiende a mostrar la insostenibilidad del modelo extractivista, que conduce hacia la vertiginosa carrera de explotación y de la industrialización de los hidrocarburos, que ha causado grandes impactos ambientales y sociales⁹⁵. Es así que, el alcance y la magnitud creciente de las actividades hidrocarburíferas en la zona, proyecta la profundización de tales problemáticas sino se generan alternativas que conduzcan a la incorporación y participación de las comunidades en todo el ciclo de elaboración, aplicación y evaluación de las políticas y programas de desarrollo en la zona (CEJIS, 2012:30).

⁹⁴ Esta acción se asumió por parte de las comunidades considerando las atribuciones del control social comunitario, ejercido según la cosmovisión y tradiciones del pueblo indígena guaraní. Esta forma de democracia “comunitaria” se encuentra reconocida en Artículo 11 de la CPE.

⁹⁵ Ver cuadro de afectaciones socioambientales y causas por las actividades de explotación de hidrocarburos en los Campos Tacobo y Tajibo. En: CEJIS, 2012. Pp. 37.

CAPÍTULO 4

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 LECCIONES APRENDIDAS DEL CASO CHARAGUA NORTE.

Con el propósito de identificar los elementos claves que pueden influir en generar un cambio y/o institucionalidad para la implementación y aplicación eficaz del monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas, se contemplaron las siguientes lecciones aprendidas agrupadas por ejes:

4.1.1 Fortalecimiento de capacidades técnicas:

- La herramienta del monitoreo socioambiental se constituyó en una práctica y aprendizaje permanente, de acuerdo a la planificación interna de los actores del MISCHN.
- Esta experiencia estableció la posibilidad de continuar realizando actividades de monitoreo socioambiental al interior de los campos de explotación, como también en las áreas de influencia indirecta, especialmente en áreas comunales y de acceso de recursos naturales, donde además de la mitigación es importante plantear medidas preventivas.
- La aplicación del monitoreo socioambiental en Charagua Norte favoreció al ejercicio de las normas y procedimientos propios, así como de otros derechos vinculados, tales como el derecho de compensación, indemnización, pago por servidumbres, reconocimiento de sitios sagrados y otros vinculados a las actividades hidrocarburíferas.
- El monitoreo socioambiental en Charagua Norte se convirtió en un instrumento de información y socialización permanentemente sobre los daños ambientales, estableciendo propuestas de solución a partir de estrategias y planes frente a la contaminación y degradación ambiental.
- El monitoreo socioambiental en Charagua Norte permitió la revalorización de los conocimientos tradicionales, sobre todo en cuanto a los lugares sagrados que se preservan en las comunidades, pues su implementación se hizo bajo el conocimiento ancestral de los recursos naturales tradicionales, en el marco de su

uso, manejo y conservación conforme las dinámicas culturales del pueblo indígena guaraní.

- Las consecutivas propuestas de acción para la aplicación del monitoreo socioambiental en Charagua Norte asumieron un enfoque sustentable.

4.1.2 Fortalecimiento de capacidades orgánicas y gobernanza:

- El fortalecimiento de las capacidades de información y acción para la realización del monitoreo socioambiental en todas las etapas del proceso descrito condujo al empoderamiento orgánico de las comunidades.
- El Plan de Trabajo del MSICHN, elaborado por la Red de monitoreo socioambiental, consta de cinco grandes actividades, las cuales, a su vez, se disgregan en acciones concretas de control y monitoreo a las actividades hidrocarburíferas, en las que debe resaltarse la participación activa de sus integrantes en la gestión integral del medio ambiente y los recursos naturales⁹⁶.
- El monitoreo socioambiental como práctica permitió la participación democrática de las comunidades de la TCO.
- Este proceso permitió el ejercicio de procedimientos propios, y la articulación orgánica y territorial para la toma de decisiones, los cuales se efectivizaron a través de la participación activa de las comunidades.
- Experiencias de monitoreo socioambiental como la de Charagua Norte nos proporcionan argumentos concretos para resolver los desequilibrios existentes entre la valoración de la dimensión socioambiental con la económica, ligada al desarrollo y a la sustentabilidad.
- Esta experiencia promueve a la participación activa de los pueblos indígenas en el control y seguimiento de las actividades extractivas en su territorio, y por consiguiente, en la gestión ambiental en el marco del interés nacional y ejercicio de los derechos colectivos.

⁹⁶ Ver Anexo 7.

- Permite también la prevención y/o resolución de los posibles conflictos socioambientales que se suscitan a lo largo del tiempo de vida de los proyectos extractivos.
- El monitoreo socioambiental en Charagua Norte fue asociado a la construcción de su autonomía indígena, por la que muchas de las propuestas de la Red de monitores se tradujeron en la parte de medio ambiente y recursos naturales del Estatuto Autonómico. Se presenta en este ámbito como un modelo de autogobierno para la conservación de los recursos naturales, basado en el control de las actividades hidrocarburíferas sobre los componentes socioambientales.
- El monitoreo socioambiental en Charagua Norte coadyuvó a identificar las prioridades de desarrollo de las comunidades.

4.1.3 Liderazgo:

- En cuanto a la parte normativa, y para una eficaz aplicación del monitoreo socioambiental, se demandó que el Reglamento de Monitoreo Socioambiental pueda ser en un futuro mediano revisado y ser debatido para realizar modificaciones a su procedimiento y alcances.
- Con los resultados del monitoreo socioambiental, las comunidades decidieron de mejor manera su forma de desarrollo y prioridades, a través de la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de los planes de desarrollo de cada comunidad.
- Los resultados obtenidos producto del seguimiento y evaluación de los componentes socioambientales, han permitido generar estrategias de incidencia frente al Estado y las empresas, para la prevención oportuna y la mitigación socioambiental. Esta incidencia consistió en solicitar o en su caso visitar a las instancias competentes del Estado con el propósito de informar sobre la situación ambiental en la TCO Charagua Norte.

4.1.4 Ámbito normativo y de regulación:

- Este proceso permitió, después de muchos años del desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, que las comunidades identifiquen falencias en las normas de regulación del monitoreo socioambiental.

- Pese a que EEIA son deficientes y carecen de información técnica-científica, así como no existe control sistemático por parte de las autoridades para la realización efectiva del monitoreo socioambiental, existen oportunidades que devienen de la aplicación de esta experiencia para proponer estándares ambientales y sociales adecuados.

4.1.5 Institucionalidad indígena:

- Pese a que la TCO Charagua Norte eligió a sus representantes ante el CMSAA, así como la incidencia para que esta instancia nombre a su representante ante este comité, conforme el Reglamento de Monitoreo Socioambiental en actividades hidrocarburíferas (D.S. N° 29103), la falta de voluntad del gobierno no impulsó su funcionamiento.
- Asimismo, la empresa PBC reclamó irregularidades en la conformación del CNMSA, razón por la cual no participó en ninguna de las reuniones del CMSAA destinadas a su estructuración y conformación.
- Es así que, el CNMSA no llegó a consolidarse pese a las críticas que se levantaron en las organizaciones indígenas, originarias y campesinas del país, con lo que el ejercicio del monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas en los territorios se vio afectado y truncado.
- Esto, a su vez, conllevó a que ninguna de las empresas que operan en el país, hayan transferido al Estado, vía MMAyA, los fondos para el monitoreo socioambiental.
- En este caso, las organizaciones indígenas solicitaron tanto al MHE, como al MMAyA, la canalización de forma directa del 0.5% de los costos recuperables de inversión de cada empresa destinados para la realización efectiva del monitoreo socioambiental, tal como señala la Ley N° 3058 de Hidrocarburos.
- Por otro lado, la AAC junto a otras autoridades que conforman el CNMSA, no demostraron la voluntad necesaria para promover la elaboración y validación de su reglamentación interna operativa, así como tampoco la reglamentación administrativa para transferir a las organizaciones los recursos económicos para el ejercicio del monitoreo socioambiental.

- No obstante aquello, el monitoreo socioambiental en Charagua Norte facilitó el desarrollo de procesos de diálogo intercultural, con participación del Estado, la empresa y las comunidades.

4.2 LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL MONITOREO SOCIOAMBIENTAL.

Siguiendo el proceso llevado a cabo en Charagua Norte, la implementación y aplicación del monitoreo socioambiental debe considerar los siguientes lineamientos:

- El monitoreo socioambiental como proceso de participación y análisis técnico permanente, debe ser considerado como instrumento para alcanzar concesos en el marco de las funciones que caracterizan al control y vigilancia socioambiental a las actividades hidrocarburíferas.
- La participación dentro de las actividades del monitoreo socioambiental debe implicar co-decisión con el Estado y sus instancias en todo el ciclo de elaboración, implementación, aplicación y evaluación del monitoreo socioambiental.
- Los procesos a encararse resultan siempre beneficiosos con la apropiación de técnicas y metodologías para el seguimiento y control socioambiental, en tanto monitoreo y muestreo de los componentes socioambientales.
- La guía de la transparencia de la información y de los resultados obtenidos, debe ser una condición permanente para los procesos de monitoreo socioambiental.
- La exigencia de los derechos colectivos siempre es la causa y el efecto de la aplicación del monitoreo socioambiental, pues sus resultados sobre afectaciones e impactos al medio ambiente implican a su vez vulneraciones derechos que deben ser restablecidas.
- El ejercicio del monitoreo socioambiental deben ser parte del diseño de estrategias y de proyectos ambientales, por eso es que requiere de alto compromiso social y de un efectivo sistema de monitoreo de las tareas de implementación y desarrollo de la herramienta del monitoreo socioambiental.
- De la descripción del proceso de implementación y de aplicación del monitoreo socioambiental en la TCO Charagua Norte, resulta importante y necesario rescatar los procedimientos orgánicos que permitieron la conformación, estructuración,

regulación interna, planificación, funcionamiento y ejecución del monitoreo socioambiental.

- Es imprescindible por tanto iniciar con procesos de formación y capacitación del monitoreo socioambiental en otros territorios indígenas, lo que en definitiva lleva a un empoderamiento orgánico y territorial del pueblo u organización titular de llevar a cabo el monitoreo socioambiental.
- El monitoreo socioambiental plantea asumir de a poco modelos de gestión ambiental basados en la conservación de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y el ejercicio pleno de sus derechos y el aprovechamiento sustentable de los recursos hidrocarburiíferos.
- La responsabilidad social empresarial y el entendimiento con las comunidades es vital para este cometido.
- El monitoreo socioambiental es un experiencia de gestión socioambiental, pero también un experiencia de institucionalidad indígena, a partir de la gestión y el autogobierno.
- Para una eficaz implementación del monitoreo socioambiental, y éste sea de carácter institucional, es importante que se traduzca en una política pública programática.
- La obligación financiera del 0,5 para el monitoreo socioambiental debe ser ejecutada, tanto por las empresas como por las autoridades competentes, de forma de sostener la operatividad y funcionalidad del monitoreo socioambiental en las experiencias que lo demanden⁹⁷. Las empresas igualmente deben cumplir sus obligaciones fiscales.
- Resultaría ideal que las herramientas de gestión ambiental sean incluidas en los proyectos de inversión sobre explotación de hidrocarburos en territorios indígenas.
- Los modelos de gestión ambiental y social deben basarse en una gestión transparente de la ejecución de los planes de desarrollo comunitario, de mitigación

⁹⁷ Las autoridades zonales y comunales resaltaron que a más de 5 años de promulgada la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, la empresa PBC que opera en la TCO no ha depositado los fondos destinados al monitoreo socioambiental.

y de aprovechamiento de los recursos naturales, por su puesto empezando por los proyectos hidrocarburíferos. Asimismo, esta transparencia debe alcanzar hasta el gasto y ejecución de los recursos tanto por la empresa, como de los pueblos indígenas, pues la visión de control y vigilancia socioambiental debe ser aplicada de forma compartida.

- La implementación de mecanismos de control social son fundamentales en los actores locales para una efectiva transparencia.
- El principio de responsabilidad por la generación de impactos socioambientales y/o pasivos ambientales, deberá ser parte del tratamiento de la nueva ley de hidrocarburos y, estar dirigida a los operadores de las actividades hidrocarburíferas, es decir, a las empresas (nacionales y extranjeras) y al Estado.

CAPÍTULO 5

PROPUESTA

5.1 PROPUESTA DE SALVAGUARDAS SOCIALES Y AMBIENTALES.

Con el fin de promover una gobernanza ambiental y territorial de las comunidades indígenas, en cuanto a actividades hidrocarburíferas y desarrollo sostenible, se proponen las siguientes salvaguardas sociales y ambientales⁹⁸:

- Transversalización de los derechos indígenas en el diseño, aplicación y evaluación del procesos de monitoreo socioambiental.
- Previsión y provisión presupuestaria emanada por ley para la efectiva implementación del monitoreo socioambiental.
- Asignación efectiva de Recursos Humanos y materiales.
- Mecanismos de control y auditoria para los posibles casos de abuso y corrupción.
- Mecanismos de comunicación eficaces, así como incorporar en el proceso a intérpretes.
- Coordinación anticipada y eficiente para los procesos de monitoreo socioambiental.
- Procesos de ordenamiento y planificación territorial respecto a los asentamientos de las poblaciones que conviven con la explotación de hidrocarburos.
- Sanciones administrativas en caso de incumplimiento de las observaciones e informes que arroja el monitoreo socioambiental, tanto por parte del Estado, como de las empresas.

⁹⁸ El Artículo 4.1 del Convenio 169 de la OIT señala que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.

- Máximo seguimiento por parte del Estado sobre el desarrollo propio de los pueblos indígenas.
- Mecanismos para determinar medidas efectivas para la prevención, reducción, mitigación, indemnización y compensación de los impactos generados por los proyectos y actividades hidrocarburíferos que operan en la TCO⁹⁹.
- En el monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas sobre la base de los EEIA, es una obligación de los actores a cumplir, y de igual forma con los acuerdos resultantes de los procesos de consulta. Para ello, el Estado y las empresas deben otorgar información verán, completa y oportuna al pueblos indígena que lo solicite.
- La información y transparencia con antelación a todo el ciclo del proyecto hidrocarburífero, así como de las medidas preventivas y/o de mitigación por parte de la empresa.
- Depósito efectivo por parte de los representantes legales de los proyectos hidrocarburíferos del medio por ciento (0,5 %) de la inversión total, de manera previa y al inicio de cualquier actividad y como costos recuperables.
- Incorporación de los delitos ambientales en la nueva ley de hidrocarburos, para reforzar al cumplimiento de los delitos que señala la ley de medio ambiente, para que sean parte de una judicatura especial a nivel departamental (con jueces y tribunales), en concordancia con la judicatura agroambiental (Tribunal Agroambiental).
- Definición normativa de los delitos ambientales en el marco de la ley penal, y como parte enunciativa y taxativa en los contratos de operación de los proyectos hidrocarburíferos.
- Es obligación de un pueblo u organización susceptible de ser afectado por un proyecto y/o actividades hidrocarburíferas en su territorio realizar la

⁹⁹ El contrato de operación suscrito entre YPFB y PBC, con el cual se inician las actividades a 31 años en el bloque denominado San Isidro: Campo Tajibo y Campo Tacobo, a partir de 28 de octubre de 2006, señala en uno de sus puntos que: la empresa PCB estará sujeta a todas las disposiciones ambientales establecida en las normativas vigentes. Al mismo tiempo, deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Título VII de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos referido a los derechos de los pueblos indígenas. De manera más subsidiaria, indica también que: PBC exigirá a las empresas subcontratistas que adopten todas las medidas necesarias para proteger la vida, le derecho de propiedad, sembradíos, flora, fauna y otros derechos vinculados a la protección de las comunidades y del medio ambiente.

retroalimentación de los EEIA. Esta debe ser parte de un mandato en la nueva ley de medio ambiente.

- Modelos de estructuras regionales de monitoreo socioambiental, conforme se desarrollen experiencias locales, para que faciliten los procedimientos respecto a la canalización de peticiones o denuncias y, sea más integral el control y vigilancia socioambiental de área.
- Creación de un Consejo Nacional de Monitoreo Socioambiental con el involucramiento de los Ministerios de Hidrocarburos y de Medio Ambiente y Agua; así como de los municipios, empresas involucradas y pueblos y organizaciones indígenas afectadas. Es necesario también incluir a organizaciones de la sociedad civil para su contribución académica y formativa.
- Planes de ordenamiento territorial en las zonas de aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos, a fin de que los pueblos y organizaciones, como las instancias del propio Estado, conozcan los límites exactos de las áreas de influencia de explotación (y demás actividades de la cadena productiva) de hidrocarburos y toda la organización territorial, con lo cual se facilita a un control específico (tareas de monitoreo socioambiental) de las actividades dentro de los bloques de operación.
- Procesos de fortalecimiento en las comunidades, de forma de que éstas conozcan, se capaciten y elaboren líneas base de los recursos naturales susceptibles de afectarse o disminuirse por las actividades hidrocarburíferas, en un determinado territorio. Estos deben ser impulsados por el Estado y las empresas operadoras.
- El alcance del ejercicio del control social por parte de los pueblos y comunidades no solo abarca al acceso a la información sobre un proyecto hidrocarburífero, sino hacia el manejo económico de los programas y proyectos de desarrollo comunitario, mitigación, compensación y/o indemnización.
- En la aplicación del monitoreo socioambiental y de manera posterior a sus resultados, se requiere la asunción de una reglamentación especial para el caso de indemnizaciones (con estándares y criterios de medición sobre impactos determinados) por daño ambiental a los componentes sociales y ambientales.

- La independencia del monitoreo socioambiental a través de estructuras locales y regionales.
- El monitoreo socioambiental debe abarcar en su análisis técnico de información a: actas, convenios, acuerdos, contratos, planes de inversión, programas de desarrollo, planes de mitigación, cronogramas y otros de carácter administrativo.
- El análisis de los EEIA y de los componentes socioambientales por fuera de los EEIA asume metodologías específicas como el caso visto.
- Imperativos de cumplimiento de la normativa ambiental, en el marco de los contratos de operación y la cadena productiva de hidrocarburos, asumidos por YPF y las empresas operadoras.
- Incorporación del monitoreo socioambiental, en tanto programas integrales de control y vigilancia socioambiental, dentro los proyectos hidrocarburíferos, como requisito para su financiación antes bancos regionales e internaciones, endeudamiento público y políticas de integración regional (BNDES, UNASUR/COSIPLAN, etc.).
- La incorporación de la herramienta del monitoreo socioambiental debe abarcar también a las actividades mineras, forestales, de infraestructura y energía. Esto en el marco del ejercicio y protección de los derechos de los pueblos indígenas, el derecho al ambiente sano, el Buen Vivir, los saberes ancestrales y tradicionales, y el desarrollo sostenible, según la CPE.
- Formulación de una ley integral (nacional) sobre vigilancia y monitoreo socioambiental, como el caso de Perú, que avanza en la materia como parte de la profundización y responsabilidad en la gestión ambiental. Puesto, que el monitoreo socioambiental en su aplicación eficaz puede garantizar los proyectos y actividades extractivas.
- El monitoreo se constituye en el mecanismo de seguimiento a los procesos de consulta y abre la posibilidad de la reglamentación de las indemnizaciones por impactos socioambientales.

CAPÍTULO 6

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

APG

2011 *Memoria Asamblea Nacional de Recursos Naturales Camiri, 29 al 31 de julio de 2011.*

CEJIS

2008 *Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria y su Reglamento. V Marcha Indígena y Campesina “Macabeo Choque – Betzabeth Flores”. El País. Santa Cruz, Bolivia.*

CEJIS

2008 *Reglamento de Monitoreo Socioambiental de Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas en Actividades Hidrocarburíferas. Decreto Supremo N° 29103 de 23 de abril de 2007. UPS Editorial. La Paz, Bolivia.*

CEJIS – INSTITUTO DE ECOLOGIA UMSA.

2009 *Acuerdo de colaboración interinstitucional, 21 de agosto de 2009.*

CEJIS

2010 *Resúmenes de los Encuentros de Secretarios de Recursos Naturales. Profundización del Modelo de Gestión de los Recursos Naturales, construcción de normas en materia de Industrias Extractivas y Lineamientos sobre los derechos de la Madre Tierra.*

CEJIS

2010 *Anexo monitoreo socioambiental, extraído de la Ley N° 1333 de Medio Ambiente.*

CEJIS

2010 *Documento de Referencia Conflicto socioambiental Charagua Norte: Monitoreo socioambiental Indígena TCO Charagua Norte. Enero 2010 (Presentado al Foro de Cuestiones Indígenas de Naciones Unidas el mismo año).*

CEJIS

2011 *Implementación del Monitoreo Socioambiental Indígena en la TCO Charagua Norte. Prisa. La Paz, Bolivia.*

CEJIS

2012 *Monitoreo Socioambiental Indígena. Una herramienta de control y vigilancia a las actividades hidrocarburíferas. Prisa. La Paz, Bolivia.*

CEJIS

2008-2012 *Otros documentos MISCHN.*

Memoria Taller de difusión reglamentos de consulta y participación y, de monitoreo socioambiental de pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas en actividades hidrocarburíferas. Charagua Norte, 23 y 24 de enero de 2008.

Memoria Talleres de capacitación comunal sobre monitoreo socioambiental para pueblos indígenas en actividades hidrocarburíferas. Charagua Norte, 24 al 28 de marzo de 2008.

Memoria Reunión de construcción y validación del Reglamento Interno y del Plan de Trabajo del MSICHN en actividades hidrocarburíferas. Charagua Norte, 13 y 14 de mayo de 2008.

Taller Experiencias sobre monitoreo socioambiental Indígena a las actividades hidrocarburíferas. Entre Ríos, 23 y 24 de junio de 2008.

Memoria Inspección de campo y elaboración del primer informe sobre monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas, Campo Tacobo. Charagua Norte, 14 al 16 de Julio de 2008.

Memoria Taller de fortalecimiento de capacidades en monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas e inspección al Campo Tajibo. Charagua Norte, 13 al 15 de noviembre de 2008.

Evaluación y planificación estratégica sobre monitoreo socioambiental en Asamblea Territorial de la TCO Charagua Norte. Charagua, 7 de marzo de 2009.

Taller de seguimiento, evaluación y planificación de la aplicación del monitoreo socioambiental, en el marco del desarrollo sustentable de las comunidades. Charagua, 18 de diciembre de 2010.

Memoria de la Asamblea Zonal de la Capitanía de Charagua Norte, 7 al 10 de febrero de 2011.

Taller Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en Asamblea Nacional de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la APG. Camiri, 14 de abril de 2011.

Reunión de socialización sobre componente de fortalecimiento de capacidades e investigación proyecto IO - CEJIS. Charagua, comunidad de Taputá, 11 de junio de 2011.

Taller en formación en liderazgo y transición de monitores socioambientales, en CEJIS. La Paz, 12 de marzo de 2012.

DE LA FUENTE DE VAL, GONZALO

2014

Diseño Metodológico. Seminario de Investigación. Fondo Verde. Editorial Ambienta. España.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- 2009 *Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.*
- 1992 *Ley N° 1333 de Medio Ambiente, de 27 de abril de 1992.*
- 2005 *Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005.*
- 2006 *Ley N° 3545, de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, de 28 de noviembre de 2006*
- 2010 *Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, de 15 de octubre de 2012.*
- 1996 *Decreto Supremo N° 24335, Reglamento Ambiental para el Sector Hidrocarburos (RASH), de 19 de julio de 1996.*
- 2007 *Decreto Supremo N° 29103, Reglamento de Monitoreo Socioambiental de Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas en Actividades Hidrocarburíferas, de 23 de abril de 2007.*

- 2008 *Decreto Supremo Nº 29595, modificaciones al RASH, de 11 de junio de 2008.*
- 2008 *Decreto Supremo Nº 29851, Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos Bolivia para Vivir Bien, de 10 de diciembre de 2008.*
- HERNANDEZ SAMPIERI, ROBERTO; FERNANDEZ COLLADO, CARLOS; BAPTISTA LUCIO, PILAR.
- 2006 *Metodología de la investigación. 4ta. Edición. México D.F.*
- PRONATURALEZA
- 2012 *Experiencias de los Programas de Monitoreo Socio-Ambiental Comunitarios. G y G Impresores SAC. Lima, Perú.*
- RAMA
- 2013 *Derechos Indígenas en la Amazonía. Informe Regional y Estudio de Casos (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela). Presencia. La Paz, Bolivia.*
- YPFB – PBC
- 2001 *Contrato de Operación Bloque San Isidro. Campo Tacobo – Campo Tajibo.*

ANEXOS

ANEXO 1

Listado de monitores socioambientales de Charagua Norte

Rafael Avaguazu

Felicia Yerema

Carlos Aramayo

David Cuellar

Francisco Arredondo

Lugero Cariundi

Abad Arredondo

Solis Mendez

Esmérito Meriles

Alfonso Guzmán

Faustino Betinez

Joaquín Castro

Osman Domingo

Armengol

Choropopo

Erlan Curenda

Silvana Mendez

Carlos Aramayo

Mario Herbas

Fuente: Listas del MSICHN-CEJIS 2008-2012.

ANEXO 2

Acta de Elección de la Directiva del MSICHN

En fecha 13 de mayo de 2009, en presencia de todos los participantes mencionados en la tabla 1, se realizó la elección de la Directiva. A continuación se declararon elegidos y fueron postulados por las autoridades de la Capitanía los siguientes compañeros:

Presidente: Rafael Avaguazu (Kaipepe)

Vicepresidenta: Felicia Yerema (Masavi)

Secretario: Carlos Aramayo (San Lorenzo)

Vocal: David Cuellar (Puerto Viejo)

Cabe resaltar que esta Directiva se encargará de elegir a los Coordinadores Zonales y posteriormente a las Comisiones Técnico Operativas.

En fecha 14 de mayo fueron elegidos, bajo la coordinación de la Directiva del MSICHN y la presencia de todos los participantes, a dos representantes ante el Comité de Monitoreo Socioambiental de Área (CMSA) y a dos coordinadores de área que apoyarán a éstos representantes. Los compañeros elegidos pertenecen a diferentes comunidades:

Representantes ante el CMSA: Francisco Arredondo (Capiguazuti)

Lugero Cariundi (Akae)

Coordinadores de Área: Abad Arredondo (Masavi)

Solis Mendez (Yaraeta)

En cuanto a la conformación de los Coordinadores Zonales, se ha planteado, por iniciativa propia de la Directiva del MSICHN organizarlos de acuerdo al componente ambiental identificado en las comunidades, es decir que los Coordinadores Zonales se encargarán de dirigir un trabajo relacionado a los siguientes componentes, conjuntamente las Comisiones Técnico Operativas:

1. Monitoreo del Control de la Erosión (suelo)
2. Monitoreo del Control Atmosférico (aire)
3. Monitoreo de la Salud Humana (salud)

4. Monitoreo de los Recursos Hídricos (agua)
5. Monitoreo de los Recursos Económicos y Sociales (factor económico y social)
6. Monitoreo de los Recursos Culturales (factor cultural)
7. Monitoreo de los Recursos Biológicos (flora y fauna)

Posteriormente, los coordinadores zonales trabajarán estrechamente con las Comisiones Técnico Operativas, desglosando cada uno de los anteriores aspectos, para realizar el monitoreo específico de los factores ambientales propios de cada componente mencionado anteriormente.

Fuente: Capitanía Zonal Charagua Norte-CEJIS 2008.

ANEXO 3

PROPUESTA DE

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE MONITOREO SOCIOAMBIENTAL NACIONAL

APG CHARAGUA NORTE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer la normativa interna de organización y funcionamiento, así como las atribuciones, funciones y procedimientos específicos, del Comité de Monitoreo Socioambiental Nacional (CMSAN), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9, Parágrafo III, del Decreto Supremo Nº 29103 de 23 de abril de 2007 (Reglamento de Monitoreo Socioambiental en Actividades Hidrocarburíferas dentro el Territorio de los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas).

ARTÍCULO 2. (NATURALEZA). De acuerdo a lo determinado en el Artículo 9, Parágrafo II, del Decreto Supremo Nº 29103 de 23 de abril de 2007, el CMSAN es la instancia de apelación de carácter público que garantiza el ejercicio del derecho de participación y representación de los pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas (PIO's y CC's) en los procesos de control y monitoreo socioambiental de las actividades, obras o proyectos hidrocarburíferos (AOPH's) en las áreas de influencia hidrocarburífera directas e indirectas, a partir del trabajo que realicen los Monitores Socioambientales Indígenas Originarios y de Comunidades Campesinas (MSIOCC's) correspondientes a cada Comité de Monitoreo Socioambiental de Área (CMSAA).

ARTÍCULO 3. (FINALIDAD). El CMSAN es la máxima instancia nacional del monitoreo socioambiental, tiene por finalidad promover las actividades de monitoreo socioambiental en áreas de afectación, definir los lineamientos para sustentar los procesos de monitoreo socioambiental instaurados, otorgar capacitación a los actores del monitoreo y ejercer acciones de evaluación, resolución, dictamen y apelación sobre la aprobación o rechazo de medidas para potenciar o mitigar los impactos generados por las AOPH's que sean demandados por los CMSAA correspondientes a cada área de influencia hidrocarburífera en el territorio nacional.

ARTÍCULO 4. (ALCANCE). El presente Reglamento Interno alcanza para su cumplimiento a todos los miembros del CMSAN que conforman su estructura orgánica y de representación, los que deben realizar sus tareas y funciones en estricta observancia a esta norma, a fin de cumplir con los propósitos y finalidades del control y monitoreo socioambiental de las AOPH's que se desarrollan en las áreas de influencia hidrocarburíferas en el territorio nacional.

ARTÍCULO 5. (SEDE). El CMSAN tendrá como sede de sus funciones la Ciudad de La Paz, en dependencias del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, debiendo contar para este propósito con todos los medios materiales, técnicos y logísticos para el desarrollo de sus actividades. Circunstancialmente se podrá trasladar la sede del CMSAN a otro departamento por razones de eficiencia o en casos de necesidad, debiendo contarse para tal motivo con la aprobación de sus miembros en votación.

ARTÍCULO 6. (PLAZO). El CMSAN tendrá un plazo indefinido de duración y solo podrá disolverse por causas expresamente señaladas por ley o decreto.

ARTÍCULO 7. (MARCO NORMATIVO). El CMSAN tiene como marco normativo, para sus acciones, gestiones, decisiones y resoluciones, a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992, Ley del Medio Ambiente y su reglamentación conexas hidrocarburífera; la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, Ley de Hidrocarburos; la Ley N° 1257 de 11 de julio de 1991, Ley de Ratificación del Convenio 169 de la OIT; La Ley N° 3760 de 7 de noviembre de 2007, Ley de Ratificación de la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU; y el D.S. N° 29103 de 23 de abril de 2007, Reglamento de Monitoreo Socioambiental en Actividades Hidrocarburíferas dentro el Territorio de los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas.

ARTÍCULO 8. (PRINCIPIOS). El funcionamiento del CMSAN estará sujeto a los siguientes principios fundamentales:

- a) Unidad
- b) Solidaridad
- c) Cooperación
- d) Iniciativa
- e) Respeto
- f) Igualdad
- g) Equidad de género y generacional
- h) No discriminación
- i) Proyectividad
- j) Consenso
- k) Compromiso
- l) Responsabilidad

- m) Transparencia
- n) Corresponsabilidad
- o) Honestidad
- p) Libre acceso a la información
- q) Concertación
- r) Legalidad
- s) Publicidad
- t) Justicia social

ARTÍCULO 9. (INFORMACIÓN).

- I. Los documentos generados por el CMSAN son de naturaleza pública.
- II. El CMSAN reconoce que el acceso a la información es un derecho fundamental de toda persona. Su ejercicio y goce se enmarca en los principios de transparencia, celeridad, pertinencia, publicidad, obligatoriedad y gratuidad.
- III. El ejercicio de éste derecho se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1333 y sus reglamentos en materia de hidrocarburos, la Ley N° 3058, la Ley N° 1257, la Ley N° 3760 y el Decreto Supremo N° 29103.

ARTÍCULO 10. (SIGLAS Y DEFINICIONES). En el presente Reglamento Interno se utilizarán las siguientes siglas y definiciones:

Siglas:

MSIOCC: Monitoreo Socioambiental Indígena Originario y de Comunidades Campesinas

CMSAA: Comité de Monitoreo Socioambiental de Área

CMSAN: Comité de Monitoreo Socioambiental Nacional

VBRFyMA: Viceministerio de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente

MDRAYMA: Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente

EEIA: Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental

PP-PASA: Plan de Prevención y Plan de Adecuación y Seguimiento Ambiental

PIO's y CC's: Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas

AACN: Autoridad Ambiental Competente Nacional

AOPH's: Actividad, obra o proyecto hidrocarburífero

Definiciones:

Dictamen. Es el instrumento mediante el cual el CMSAN hace conocer su posición oficial respecto de un tema o cuestión puesto en su conocimiento.

Apelación. Es la figura jurídica mediante la cual los miembros de los PIO's y CC's o el Titular de la AOPH, que forma parte del CMSAA, recurren ante el CMSAN por una resolución o dictamen derivado de los informes, peticiones, denuncias, actas y otros emergentes del MSIOCC's, respecto a las medidas de mitigación idóneas para su cumplimiento.

Monitoreo Socioambiental. Es toda actividad y/o sistema de seguimiento y fiscalización continuo de la calidad ambiental del área de influencia donde se realizan AOPH's, a través del vigilancia, la observación, la cuantificación y la evaluación de una o más de las condiciones ambientales, con el propósito de verificar el real y efectivo cumplimiento de las medidas de mitigación, prevención y control, como de las acciones de promoción y potenciamiento, establecidas en el EEIA – PP y PASA y otros instrumentos por parte de las empresas petroleras, como también a partir de las afectaciones detectadas por las PIO's y CC's asentados en las áreas de influencia hidrocarburífera.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 11. (COMPOSICIÓN).

- I. De acuerdo al Artículo 9, Parágrafo I, del Decreto Supremo Nº 29103 de 23 de abril de 2007, el CMSAN estará compuesto por:
 - a) Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, a través del Viceministro de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente en calidad de ACC, quien ejerce como Presidente.
 - b) Un representante de las Organizaciones de los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas, en representación de las áreas de influencia hidrocarburífera, quien funge como Vicepresidente.
 - c) Ministerio de Hidrocarburos, y Energía, a través del Jefe de Unidad de Medio Ambiente, quien ejercerá como Secretario.
 - d) Ministerio de la Presidencia, a través del Viceministro de Coordinación con los Movimientos Sociales, quien funge como Vocal.
- II. Todos los miembros del CMSAN velarán por el cumplimiento de las normas y disposiciones del presente Reglamento Interno en todo el territorio nacional y gozan de derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 12. (HABILITACIÓN DE LOS MIEMBROS).

- I. Los miembros del CMSAN, cuando pertenezcan al Estado, serán acreditados de la siguiente forma: para el caso de los Viceministros mediante la presentación de fotocopia legalizada de la Resolución Suprema de su nombramiento, para el caso del Jefe de Unidad de Medio Ambiente, a través de la presentación del memorando de nombramiento o documento equivalente, delegándoles la tarea de realizar actividades y acciones de control y monitoreo socioambiental respecto a cada área de influencia hidrocarburífera, de acuerdo a sus funciones establecidas en el presente Reglamento Interno y el Decreto Supremo Nº 29013 de 23 de abril de 2007.
- II. El representante de los PIO's y CC's será acreditado mediante acta de designación emitida por las matrices de las organizaciones indígenas originarias y campesinas a nivel nacional.
- III. Con la presentación de la documentación señalada anteriormente, los miembros del CMSAN quedarán automáticamente acreditados para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 13. (SUPLENCIA).

- I. Todos los miembros del CMSAN deberán contar con sus respectivos suplentes acreditados en su nivel institucional y por las organizaciones indígenas originarias y campesinas en el caso del representante de los PIO's y CC's, que los sustituirán excepcionalmente en los casos de ausencia temporal bajo las condiciones expresamente señaladas en el presente Reglamento Interno.
- II. Ningún suplente podrá ejercer esa función por tres veces consecutivas, ni más de cinco veces dentro de una gestión.
- III. Los suplentes asumirán a plenitud las funciones, derechos, obligaciones del miembro titular del CMSAN.
- IV. Si la ausencia de un miembro del CMSAN fuera permanente, se nominará un nuevo miembro correspondiente a los niveles institucionales bajo la respectiva acreditación. En el caso del representante de los PIO's y CC's se nombrará a un nuevo representantes en la misma forma en que se designó al titular y bajo la respectiva acreditación, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento Interno.
- V. En el caso en que se ausente el Presidente, asumirá las tareas de dirección del CMSAN el Vicepresidente. En caso de ausencia del Vicepresidente, asumirá sus funciones el Secretario, y a falta del Secretario hará las veces de éste el Vocal.

ARTÍCULO 14. (ASESORAMIENTO TÉCNICO).

- I. Los miembros del CMSAN podrán contar en reunión ordinaria y extraordinaria con asesoramiento técnico especializado. Para tal caso, los miembros del CMSAN podrán invitar a técnicos de entidades públicas o privadas que consideren necesario. Las personas o instituciones convocadas o que sean parte del asesoramiento técnico tendrán derecho a voz pero no de voto.

- II. Los miembros de las Comisiones de Trabajo y de la Comisión de Admisión del CMSAN podrán asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud de cualquiera de los miembros, los que tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 15. (COMISIÓN DE TRABAJO).

- I. En caso de que los asuntos puestos a consideración del CMSAN sean técnica y/o legalmente complejos y se merezca mayor aclaración y consulta antes de tomar una definición, el Presidente del CMSAN podrá conformar Comisiones de Trabajo para tal efecto.
- II. Las Comisiones de Trabajo estarán conformadas por funcionarios públicos bajo dependencia de los miembros del CMSAN y por representantes y técnicos de los PIO's y CC's debidamente acreditados por sus matrices a nivel nacional.
- III. Las Comisiones de Trabajo son equipos de carácter funcional, por lo que su trabajo deberá ser coordinado con los miembros del CMSAN.
- IV. Estas tienen como única función prestar asesoramiento al CMSAN en temas por los cuales fueron constituidas. De acuerdo al caso, elaborarán un informe técnico y/o legal sobre las cuestiones que sean instruidas, que será presentado y expuesto en reunión ordinaria y extraordinaria de acuerdo al orden del temario previsto para el efecto, situación con la que concluirá su trabajo, siempre que no sea necesario prolongar su funcionamiento por decisión del CMSAN.
- V. Los informes técnicos y/o legales de las Comisiones de Trabajo servirán como elementos adicionales para la toma de decisiones del CMSAN.

ARTÍCULO 16. (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CMSAN). En concordancia con el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 29103 de 23 de abril de 2007, el CMSAN tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- 1. Aprobar su reglamentación interna e instituir su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9, Parágrafo II, del Decreto Supremo 29103 de 23 de abril de 2007.
- 2. Conocer, evaluar y emitir dictamen sobre los informes técnicos emitidos por los CMSAA.
- 3. Evaluar y dictaminar sobre las evaluaciones de posibles impactos socioeconómicos y socioambientales producidos a nivel local, realizadas por los CMSAA.
- 4. Conocer y resolver las apelaciones presentadas por los PIO's y CC's o el Titular de las AOPH, en los casos en que existan desacuerdos.
- 5. Aprobar o rechazar las acciones de potenciamiento de impactos positivos y mitigación de impactos negativos.
- 6. Promover y gestionar la capacitación técnica sobre el monitoreo socioambiental de los miembros de los CMSAA y de los MSIOCC's, como también de los representantes y autoridades de los PIO's y CC's, correspondientes a cada área de influencia hidrocarburífera.

7. Acreditar a los miembros de los CMSAA y homologar la acreditación de los miembros de los MSIOCC's correspondientes a cada área de influencia hidrocarburífera, realizada por los CMSAA.
8. Velar por la independencia del proceso de monitoreo socioambiental de las AOPH's en cada área bajo contrato petrolero.
9. Conocer el funcionamiento operativo y administrativo de la cuenta "Fiscalización, Auditorias, Control y Seguimiento Ambiental del Sector Hidrocarburos" bajo administración del MDRAyMA, para garantizar la realización y efectivización del monitoreo socioambiental.
10. Definir y proponer lineamientos para el proceso de monitoreo socioambiental y recomendar modificaciones y/o complementaciones al mismo.
11. Coordinar de manera permanente con la AACN y los CMSAA.
12. Conocer y aprobar las solicitudes de modificación y/o complementación de los Reglamentos Internos de los CMSAA planteados por los MSIOCC's.
13. Difundir la información generada por el proceso de monitoreo socioambiental de las AOPH's correspondientes a cada área de influencia hidrocarburífera a la sociedad civil, como de la información generada por el CMSAN del análisis y discusión referente a las empresas petroleras operadoras en el país.
14. Aprobar los Planes de Trabajo presentados por los CMSAA.
15. Evaluar, aprobar y/o rechazar cuestiones sometidas a su conocimiento.
16. Planificar y ejecutar programas, planes y proyectos de capacitación para las organizaciones de los PIO's y CC's y la sociedad civil relativos a temas específicos del monitoreo socioambiental de las AOPH's.

ARTÍCULO 17. (FUNCIONES DEL PRESIDENTE). El Viceministro de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente, en tanto AACN, funge como Presidente del CMSAN y tiene las siguientes funciones:

1. Representar legalmente al CMSAN ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada, ante la administración del Estado, organismos jurisdiccionales u otra institución nacional o internacional.
2. Prescindir las reuniones ordinarias y extraordinarias del CMSAN, moderando los debates y sometiendo las propuestas a votación, ejerciendo a su vez su calidad de miembro con derecho a voz y voto.
3. Convocar a reuniones ordinarias cada dos meses y de manera extraordinaria a solicitud escrita y motivada de cualquiera de los miembros del CMSAN.
4. Elaborar la agenda y el orden de los temas a tratar para cada una de las reuniones del CMSAN, en coordinación con el Secretario.
5. Velar por el cumplimiento de las conclusiones producto de las deliberaciones del CMSAN.
6. Despachar las solicitudes de información, peticiones y propuestas elaboradas por los miembros del CMSAN o por terceros con legítimo interés.
7. Organizar grupos de trabajo y comisiones para tratar los asuntos específicos de interés del CMSAN.

8. Coordinar con cualquier otra instancia o institución en temas conexos al monitoreo socioambiental.
9. Presentar informe anual de las actividades del CMSAN, aprobado en pleno, al Ministro de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, al Ministro de Hidrocarburos y Energía, al Ministerio de la Presidencia y a las organizaciones indígenas originarias y campesinas.
10. Convocar a personalidades o instituciones especializadas en la materia a reunión ordinaria y extraordinaria del CMSAN.
11. Suspender las reuniones ordinarias y extraordinarias por falta de quórum o inasistencia del representante de los PIO's y CC's.
12. Mantener informados a los miembros del CMSAN sobre el estado y situación del monitoreo socioambiental en cada una de las áreas de influencia hidrocarburífera donde trabajan los CMSAA.
13. Promover y mantener el relacionamiento entre las partes, procurando siempre el diálogo y la concertación de intereses.
14. Fomentar la obtención de apoyo económico de organismos públicos o privado, tanto nacionales, como internacionales.
15. Recibir y proyectar resoluciones sobre los informes, denuncias y peticiones elevados por los CMSAA para su aprobación en pleno.
16. Recibir las apelaciones y proyectar resoluciones para su consideración en el pleno del CMSAN.
17. Coordinar con las instancias pertinentes los medios logísticos y económicos para el traslado del representante de los PIO's y CC's a las reuniones del CMSAN.
18. Cualquier otra función que por su naturaleza le corresponda o que le sea atribuida por el pleno del CMSAN.

ARTÍCULO 18. (FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE). El representante de los PIO's y CC's funge como Vicepresidentes del CMSAN y tiene las siguientes funciones:

1. Asumir las funciones del Presidente cuando este se ausente de las reuniones del CMSAN.
2. Asistir regularmente y obligatoriamente a las reuniones del CMSAN, debiendo ante un impedimento instruir la asistencia a su suplente.
3. Establecer nexo continuo con los miembros de los CMSAA y la población indígena del área donde se realizan las AOPH's, en coordinación con el Secretario y el Vocal, e informar al pleno del CMSAN de esta función.
4. Cualquier otra función que por su naturaleza le corresponda o que le sea atribuida por el pleno del CMSAN.

ARTÍCULO 19. (FUNCIONES DEL SECRETARIO). El Jefe de Unidad de Medio Ambiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía funge como Secretario del CMSAN y tiene las siguientes funciones:

1. Levantar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del CMSAN que serán firmadas por los miembros que estuvieron presentes en la reunión.
2. Elaborar el orden del temario en coordinación con el Presidente del CMSAN.
3. Constatar el quórum y tomar nota de la asistencia de los miembros del CMSAN en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Ser el relator del desarrollo del orden del temario de la reunión.
5. Computar y registrar el resultado de las votaciones.
6. Custodiar y archivar la documentación del CMSAN, garantizando el acceso a la misma a cualquiera de sus miembros.
7. Redactar las comunicaciones que le encomiende el Presidente conforme a las determinaciones del CMSAN.
8. Cualquier otra función que por su naturaleza le corresponda o que le sea atribuida por el pleno del CMSAN.

ARTÍCULO 20. (FUNCIONES DEL VOCAL). El Viceministro de Coordinación con los Movimientos Sociales del Ministerio de la Presidencia finge como Vocal del CMSAN y tiene las siguientes funciones:

1. Apoyar en las tareas del Presidente, Vicepresidente y Secretario del CMSAN.
2. Brindar asistencia técnica y asesoramiento en el marco de sus competencias.
3. Interceder, conciliar y mediar entre los intereses del Estado y el sector de la sociedad civil representado por los PIO's y CC's.
4. Cumplir el rol de interlocutor acerca de las funciones y acciones que asuma el CMSAN, para su difusión y socialización con las organizaciones de los PIO's y CC's y la sociedad civil.
5. Asistir de forma regular y obligatoria a las reuniones del CMSAN.
6. Cualquier otra función que por su naturaleza le corresponda o que le sea atribuida por el pleno del CMSAN.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CMSAN

ARTÍCULO 21. (DERECHOS).

Los miembros del CMSAN gozan de todos los derechos contemplados en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992, Ley del Medio Ambiente y su reglamentación conexas hidrocarburífera; la Ley N° 3958 de 17 de mayo de 2005, Ley de Hidrocarburos; la Ley N° 1257 de 11 de julio de 1991, Ley de Ratificación del Convenio 169 de la OIT; La Ley N° 3760 de 7 de noviembre de 2007, Ley de Ratificación de la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU; y, el D.S. N° 29103 de 23 de abril de 2007, para garantizar la vigencia, ejercicio y protección del monitoreo socioambiental en las actividades hidrocarburíferas dentro el territorio de los PIO's y CC's.

ARTÍCULO 22. (OBLIGACIONES). Son obligaciones de todos los miembros del CMSAN:

1. Asistir con puntualidad a las reuniones ordinarias y extraordinarias del CMSAN y en caso de ausencia hacerse representar por medio de su suplente.
2. Participar activamente con sugerencias y/o propuestas en las reuniones del CMSAN.
3. Exponer y suministrar toda la información social, técnica, ambiental o de cualquier otra índole que requieran los miembros de los CMSAA y los MSIOCC's.
4. Respetar las normas y procedimientos propios de los PIO's y CC's en los procesos de monitoreo socioambiental.
5. Cumplir con todas las obligaciones que se originen en los procesos de monitoreo socioambiental o que le asigne el CMSAN.

ARTÍCULO 23. (RESPONSABILIDAD). En aplicación al presente Reglamento Interno, las acciones u omisiones de los miembros del CMSAN y de sus suplentes, ya sea en su calidad de servidores públicos del monitoreo socioambiental de las actividades hidrocarburíferas, se sujetarán a responsabilidad administrativa, ejecutiva, penal o civil determinadas en el marco de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales y su normativa conexas. En el caso del representante de los PIO's y CC's, se sujetará a las normas y procedimientos propios aplicables por su organización territorial en cada caso en concreto.

ARTÍCULO 24. (PROHIBICIONES).

- I. Se prohíbe la contratación de consultores y persona eventual o permanente con recursos provenientes del medio por ciento de la inversión total de la cuenta "Fiscalización, Auditorías, Control y Seguimiento Ambiental del Sector Hidrocarburos".
- II. Los miembros del CMSAN no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios remunerados o no a los Titulares de las AOPH's.
- III. Los miembros del CMSAN no podrán disponer u utilizar la información generada en los procesos de monitoreo socioambiental para fines distintos a los de su función.

ARTÍCULO 25. (EXCLUSIONES). El presente Reglamento Interno excluye y no reconoce ningún pago de dietas, sueldos, salarios u honorarios a los miembros del CMSAN por concepto de participación en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

El CMSAN únicamente asignará pasajes y viáticos a los representantes de los PIO's y CC's por viajes que realicen a la sede del CMSAN, para asistir a las reuniones y cumplir las funciones que les asigna el Decreto Supremo N° 29013 de 23 de abril de 2007.

CAPÍTULO IV

DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CMSAN

ARTÍCULO 26. (REUNIONES ORDINARIAS).

- I. El CMSAN celebrará reuniones ordinarias cada dos meses a convocatoria escrita de su Presidente, en coordinación con el representante de los PIO's y CC's. La convocatoria deberá contener día y hora, temario de la agenda y los documentos necesarios para el desarrollo de la misma.
- II. Al concluir la reunión ordinaria, el Secretario deberá levantar el acta correspondiente consignando el objeto y conclusiones de la misma, la que deberá ser firmada por todos los miembros del CMSAN y registrada en archivo.

ARTÍCULO 27. (REUNIONES EXTRAORDINARIAS).

- I. El CMSAN celebrará reuniones extraordinarias a solicitud escrita de cualquiera de sus miembros cuando surjan acontecimientos, temas o situaciones de urgencia o ameriten su tratamiento y una decisión inmediata, la misma que será convocada de forma escrita por el Presidente con tres días calendario de anticipación, en coordinación con el representante de los PIO's y CC's.
- II. La solicitud para reunión extraordinaria de cualquiera de los miembros del CMSAN deberá ser motivada con relación a los acontecimientos o razones que justifiquen su inmediatez.
- III. Una vez recibida la misma, el Presidente, atendiendo a las consideraciones anteriores, lanzará la convocatoria, que deberá contener día y hora, temario de la agenda, el objeto o urgencia para su convocatoria y los documentos que sean necesarios para la realización de la misma.
- IV. Al concluir la reunión extraordinaria, el Secretario deberá levantar el acta correspondiente consignando el tratamiento del tema y las conclusiones arribadas en la reunión, la que deberá ser firmada por todos los miembros presentes del CMSAN y registrada en archivo.
- V. El tratamiento de temas de reunión ordinaria suspendida por el CMSAN no es acusa suficiente ni motivada para hacer la solicitud de una reunión extraordinaria.

ARTÍCULO 28. (EXCLUSIÓN EN REUNIONES EXTRAORDINARIAS). En las reuniones extraordinarias no se someterán a discusión temas que no formen parte de la agenda a desarrollar para la que se hubiese citado, salvo aquellos casos de comunicaciones y avisos urgentes de relevancia, previa decisión acordada por los miembros del CMSAN.

ARTÍCULO 29. (ASISTENCIA Y QUORUM).

- I. El quórum necesario para la instalación de reuniones ordinarias y extraordinarias del CMSAN estará dado con la presencia de tres de sus cuatro miembros, titulares o suplentes.
- II. La inasistencia de los miembros del CMSAN o de sus suplentes, excepto del representante de los PIO's y CC's que deberá asistir de forma obligatoria e indispensable para la instalación de las reuniones, dará lugar en primera instancia a llamada de atención escrita por parte del CMSAN y se elevará copia de ésta a la autoridad jerárquicamente superior de la que depende el miembro inasistente. En caso de una segunda inasistencia procederá severa llamada de atención por parte del CMSAN, poniendo este hecho en conocimiento de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad de la que dependa.
- III. Si persistiese la inasistencia, el Ministro de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, en coordinación con el Ministro de Hidrocarburos y Energía y el Ministro de la Presidencia, deberán nombrar a otros responsables de sus carteras en el CMSAN.

ARTÍCULO 30. (CARÁCTER DE LAS REUNIONES). En las reuniones del CMSAN sólo se permitirá el acceso y participación de terceros conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interno, los que tendrán derecho solo a voz. Esta regla se aplica también a los miembros de las Comisiones de Trabajo y de la Comisión de Admisión.

CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS REUNIONES DEL CMSAN

ARTÍCULO 31. (INICIO DE LA REUNIÓN).

- I. Previo al inicio de cada reunión, ordinaria y extraordinaria, del CMSAN, el Secretario deberá verificar la asistencia de todos los miembros levantando lista de asistencia y constatar el quórum requerido. Estas diligencias preliminares deberán ser consignadas en acta.
- II. Determinadas y cumplidas las condiciones establecidas anteriormente, se declarará abierta la reunión. Posteriormente, el Secretario dará lectura in extenso al orden del temario, así como del acta de la reunión anterior. Concluida la lectura, el Presidente del CMSAN dará inicio al tratamiento del temario.
- III. Los miembros del CMSAN podrán efectuar observaciones y proponer modificaciones al orden del temario, por una sola vez y fundamentando las razones antes de que se inicie el tratamiento del temario, previo consenso y aprobación de todos los miembros. En caso de existir desacuerdo en uno o más de sus miembros, el caso se someterá votación, debiendo obtenerse necesariamente tres de cuatro votos favorables para la procedencia de las modificaciones.

ARTÍCULO 32. (ACUMULACIÓN). En caso que exista acumulación considerable de asuntos en el orden del temario, y se prevea la imposibilidad de tratar todos ellos en las reuniones del CMSAN, el Presidente, como punto previo a su tratamiento, someterá a decisión de los miembros la priorización y el orden en que serán debatidos, estableciendo en caso necesario la posibilidad de abrir votación para cada caso. Los temas diferidos bajo este mecanismo quedarán incluidos en el temario de la agenda de la siguiente reunión.

ARTÍCULO 33. (DECISIONES).

- I. Por regla general las decisiones del CMSAN sobre los informes, denuncias, peticiones y apelaciones se adoptarán por consenso. Excepcionalmente, en caso de no llegar a un consenso, las decisiones se adoptarán por voto mayoritario de los miembros presentes. La votación se efectuará de forma pública.
- II. En caso de que exista un empate en la votación, el Presidente del CMSAN ejercerá doble voto dirimitorio.
- III. Los votos disidentes deberán ser fundamentados y constarán en acta.

ARTÍCULO 34. (REVISIÓN DE DECISIONES).

- I. Cualquiera de los miembros del CMSAN podrá solicitar la revisión de un asunto que fue sometido a votación. Esta prerrogativa se ejercerá en la misma reunión en la que se tomó la decisión sujeta a revisión y por una sola vez.
- II. El miembro solicitante a momento de plantear la revisión deberá fundamentar las razones de hecho o de derecho de su requerimiento, mismas que serán consignadas en acta.
- III. La adopción de una decisión sujeta a revisión deberá ser sometida a votación de los miembros presentes del CMSAN, de acuerdo a las modalidades establecidas en el presente Reglamento Interno y previo cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente.

ARTÍCULO 35. (DE LA EMISIÓN DE DICÁMEN). El CMSAN emitirá sus dictámenes sobre la base de los informes, denuncias y peticiones elevadas por los CMSAA, que fueron remitidos por los MSIOCC's.

En el caso de las consideraciones previstas el presente Reglamento Interno, las conclusiones a las que arriben las Comisiones de Trabajo podrán ser consideradas para la fundamentación de las resoluciones o dictámenes del CMSAN.

ARTÍCULO 36. (DE LAS ACTAS).

- I. El CMSAN llevará registro en Actas de todas sus reuniones, acciones y gestiones.
- II. Finalizada cada reunión del CMSAN, el Secretario levantará acta que deberá contener como mínimo la lista de los asistentes, el quórum registrado, el

desarrollo de los temas de la agenda sujeta a tratamiento y las conclusiones y/o definiciones a las que se arribó.

- III. Cuando algún miembro del CMSAN no pudiera firmar el acta de la reunión ordinaria y extraordinaria, se hará constar esta situación en la misma acta, la que será validada y tendrá pleno valor si fuera firmada por el Presidente y el Secretario.

CAPÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS APELACIONES

ARTÍCULO 37. (DE LA APELACIÓN Y SU OBJETO).

- I. De acuerdo al Artículo 131 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, Ley de Hidrocarburos, y el Artículo 9, Parágrafo II, del Decreto Supremo N° 29013 de 23 de abril de 2007, el CMSAN se constituye en la máxima instancia de apelación para la determinación de las medidas de mitigación o promoción de impactos socioeconómicos y socioambientales generados por las AOPH's.
- II. Podrán ser objeto de apelación ante el CMSAN las resoluciones o dictámenes que emita con las que no exista acuerdo por parte de los PIO's y CC's o el Titular de la AOPH's, respecto a la determinación de las medidas de mitigación y promoción de impactos idóneas para su implementación.

ARTÍCULO 38. (COMISIÓN DE ADMISIÓN).

- I. Para la consideración de las apelaciones planteadas en el seno del CMSAN, el Presidente deberá presentar a consideración del pleno, dentro de las primeras cinco reuniones ordinarias, la conformación de la Comisión de Admisión de recursos, misma que estará compuesta por funcionarios públicos bajo dependencia de los miembros del CMSAN y por representantes y técnicos de los PIO's y CC's debidamente acreditados por sus matrices a nivel nacional, los que serán responsables de analizar y emitir informe técnico al CMSAN sobre la procedencia o no del recurso.
- II. Una vez emitido el informe de la Comisión de Admisión, éste deberá ser remitido al CMSAN para su tratamiento y resolución en última instancia, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento Interno para la emisión de dictamen.
- III. La Comisión de Admisión deberá estar conformada de forma permanente para el cumplimiento de sus tareas, con el objetivo de atender la interposición de recursos presentado por las partes.

ARTÍCULO 39. (CRITERIO DE ADMISIÓN). La presentación de los recursos de apelación deberán cumplir los siguientes requisitos legales:

- a) Generales de ley del interesado o de su representante con respectivo poder.

- b) Domicilio estable a efectos de notificación, el cual deberá estar en la jurisdicción del Municipio en que tiene su sede el CMSAA.
- c) Pormenorización de los hechos y justificaciones del recurso.
- d) Fundamentación técnica o legal respecto desacuerdo a la determinación del CMSAN sobre las medidas de mitigación o promoción de impactos idóneas para su implementación
- e) Petitorio individualizando el acto objeto de impugnación.

ARTÍCULO 40. (DEL TRATAMIENTO DEL RECURSO).

- I. Los recursos de apelación admitidos por la Comisión de Admisión serán tratados en reunión ordinaria del CMSAN, de acuerdo al orden del temario determinado. A momento de tratar el mismo, el Secretario dará lectura al informe técnico de la Comisión de Admisión y se dará curso a su tratamiento.
- II. Una vez conocidos los antecedentes del mismo y concluidos los plazos establecidos en el presente Reglamento Interno, los miembros del CMSAN deliberarán sobre las cuestiones de hecho y derecho con el propósito de emitir el fallo correspondiente.
- III. La decisión del fallo se adoptará por consenso y, en su caso, por mayoría de votos de sus miembros presentes, de acuerdo al procedimiento establecido para la emisión de dictamen, y tendrá carácter irrevisable.
- IV. El fallo emitido por el CMSAN sobre las apelaciones contendrá las respectivas fundamentaciones de hecho y de derecho y deberá ser firmado por todos sus miembros.

ARTÍCULO 41. (EXCUSA Y RECUSACIÓN). Los miembros del CMSAN podrán excusarse del conocimiento de causa sobre las apelaciones planteadas por las partes en los siguientes casos:

- a) Cuando exista relación de parentesco comprobada hasta el cuarto grado de consanguinidad con los peticionantes.
- b) Cuando exista relación comprobada de afinidad hasta el segundo grado o disparidad circunstancias con alguna de las partes.
- c) Tener o haber demostrado interés directo o indirecto con la causa.
- d) Haber sido parte o haber tenido vínculo laboral, jurídico o comercial con alguna de las partes dentro de los dos últimos años.

ARTÍCULO 42. (DEL PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN).

- I. Una vez recibido el recurso de apelación, el Presidente del CMSN derivará el mismo a la Comisión de Admisión para el análisis de admisibilidad y presentación del informe técnico circunstanciado, dentro de los cinco días hábiles de su recepción.

- II. En caso de que la Comisión de Admisión emita informe recomendando la no admisión del recurso por ausencia de requisitos legales esenciales, el Presidente del CMSAN asumirá la recomendación e instruirá la notificación al recurrente con las razones para la no admisión, solicitando su subsanación, únicamente si se tratara de cuestiones de hecho y no de derecho, correspondiéndole esta atribución al pleno del CMSN, dentro de los cinco días siguientes a la presentación del informes de la Comisión de Admisión.
- III. Una vez notificado el recurrente, tendrá un plazo de siete días calendario para presentar las subsanaciones. Cumplido este término el CMSAN no admitirá definitivamente el recurso.
- IV. En caso de que la Comisión de Admisión admitiera el recurso, el Presidente del CMSAN radicará la apelación y abrirá un período de prueba de diez días hábiles para que las partes presenten pruebas y alegatos. Concluida esta etapa el CMSAN notificará a las partes de los resultados de la presentación de pruebas y alegatos mediante resolución
- V. El CMSAN podrá disponer la realización de inspecciones in situ, declaraciones, entrevistas y otros medios ampliatorios con el propósito de tener mayores elementos de convicción, dentro de diez días hábiles siguientes a la notificación.
- VI. Vencido el plazo en el párrafo anterior, y llevados o no a cabo los medios ampliatorios, el Presidente convocará a reunión del CMSAN para determinar la resolución o dictamen correspondiente dentro del plazo de tres días hábiles, computables desde el día siguiente del vencimiento del plazo del período de prueba.
- VII. Una vez emitida la resolución o dictamen por parte del CMSN, el Presidente instruirá su notificación a las partes, con lo que quedará concluido el procedimiento de apelación.
- VIII. La decisión adoptada en el contexto del CMSN agota la vía administrativa y no admite otro recurso ulterior.

ARTÍCULO 43. (DE LAS NOTIFICACIONES). Todos los actos de notificación, dentro de los procesos de apelación que se den en el marco de aplicación del Decreto Supremo N° 29103 de 23 de abril de 2007, se realizarán al amparo de la Ley N° 2241 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, y su Decreto Reglamentario N° 27113 de 23 de julio de 2003.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento Interno podrá ser modificado por consenso, y en su caso por votación, de los miembros CMSAN presentes en reunión extraordinaria, a efectos de introducir mejoras para su funcionamiento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Para su modificación cualquiera de los miembros del CMSAN podrá presentar una propuesta por escrito al Presidente, la que se distribuirá a todos los miembros con carácter previo a la realización de la reunión.
2. Previo informe técnico por parte de una Comisión de Trabajo convocada al efecto, los miembros del CMSAN presentes en reunión extraordinaria deberán considerar y resolver sobre su aprobación o rechazo.
3. En caso de aceptarse la propuesta de modificación, se deberá proceder a su aprobación por consenso, o en su caso por votación, de los miembros presentes del CMSAN.
4. En caso de rechazo, el miembro proponente no podrá presentar otra propuesta, sino en la siguientes gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento Interno entrará en vigencia desde el día de su aprobación por los miembros del CMSAN.

Fuente: IBS-(Componente de Proposición) CEJIS LPZ 2009.

ANEXO 4

Listado de participantes de la Reunión de Validación de Reglamento Interno y Plan de Trabajo del MSICHN

Nº	Nombre	Comunidad
1	Faustino Benites	Akae
2	Lugero Kariundi	Akae
3	Marco Selaya	Aymiri
4	Teresa Mariano A.	Kaipepe
5	Rafael Avaguazu	Kaipepe
6	Francisco Arredondo P.	Capiguazuti
7	Bernabé Coique	Capiguazuti
8	Venancio Herbas	Chorrito Alto
9	Bernabé Chapuruca	Guariri
10	Narcizo Abapori	Guariri
11	Eduardo Chumira	Ivitipora
12	Humberto Cañandari	Javillo
13	Reinaldo Catuari	Javillo
14	Felicia Yerema	Masavi
15	Abad Arredondo	Masavi
16	Rubén D. Marandipi	Masavi
17	Eleuterio Parada	Masavi
18	Marcelo Parada	Masavi
19	David Cuellar	Puerto Viejo

20	Félix Soliz Ch.	San Isidro
21	Carlos Aramayo	San Lorenzo
22	Hernán Areyu	Taputa
23	Eliberto Vasquez	Taputami
24	René Vasquez	Taputami
25	Roberto Tejada G.	Yaguarenda
26	Solis Mendez	Yaraeta

Fuente: Listas del MSICHN-CEJIS 2008-2012.

ANEXO 5

Plan de Trabajo MSIOCC (Preliminar)

<p>Meta: Ejercer de manera permanente el control y monitoreo socioambiental de las actividades hidrocarburíferas dentro del área de influencia San Isidro, y en los Gasoductos YABOG y GASYRG, que se encuentran dentro de la TCO Charagua Norte.</p>							
<i>Objetivo</i>	<i>Actividades a realizar por el MSIOCC</i>	<i>Área de influencia</i>	<i>Áreas de actividad hidrocarburífera sujetas al monitoreo socioambiental</i>	<i>Componente ambiental</i>	<i>Factor ambiental</i>	<i>Impacto socioambiental</i>	<i>Resultados Esperados</i>
<p>Implementar el Monitoreo Socioambiental al Indígena Originario y de Comunidades Campesinas sobre las actividades hidrocarburíferas que se desarrollan en ese territorio, de acuerdo a lo establecido en el D.S. Nº 29103 de 23 de abril de 2007 (Reglamento de Monitoreo Socioambiental en Actividades Hidrocarburíferas dentro el territorio de los pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas).</p>	<p>Según las atribuciones del Comité de Área donde participa el MSIOCC operativamente:</p> <p>1. Solicitar a la AAC, en coordinación con el CMSA, toda la información requerida de las actividades hidrocarburíferas que se desarrollan en el área de influencia (EEIA y Licencia Ambiental).</p> <p>2. Hacer conocer a las instancias pertinentes las denuncias sobre las contingencias, el</p>	<p>Tacobo - Tajibo</p>	<p>1. El montaje de la planta de procesamiento de Gas y Construcción de campamento temporal.</p> <p>Operación de la planta separadora de gas.</p> <p>2. La construcción del ramal del Gasoducto Tacobo-</p>	<p>Monitoreo del control de la erosión.</p>	<p>a) Suelo, aire.</p> <p>b) Socioeconómico, fauna y flora silvestre.</p> <p>c) Agua, tierra, fauna y flora silvestre.</p> <p>d) Socioeconómico.</p> <p>e) Aire, socioeconómico, cultural.</p> <p>f) Aire, fauna.</p> <p>g) Aire, fauna, salud</p>	<p>a) Caminos contaminados con residuos sólidos y desechos de las actividades realizadas en los campamentos.</p> <p>b) Los pobladores han confirmado que el personal que vive en los campamentos del pozo, cría y mantiene animales domésticos en esta área, lo cual está prohibido por el EEIA.</p> <p>c) Contaminación</p>	<p>1. Realizar las gestiones necesarias para que este Plan de Trabajo sea aprobado por el CMSA.</p> <p>2. Participar directamente del control de las empresas petroleras en las comunidades para verificar que las actividades hidrocarburíferas no dañen el medio ambiente ni la salud de las personas, dando cumplimiento a las normas legales vigentes sobre la materia y a los derechos humanos</p>

<p>incumplimiento del EEIA o infracciones a las normas ambientales por parte de las empresas petroleras.</p> <p>3. Establecer a través de informes técnicos los impactos socioeconómicos y ambientales a nivel local, en el marco de la TCO y la territorialidad.</p> <p>4. Presentar y promover informes operativos para aumentar los impactos positivos y mitigar los impactos negativos en el área donde se desarrollan las actividades hidrocarburíferas.</p> <p>5. Elaborar informes de campos sobre contingencias y/o emergencias de acuerdo a los impactos socioeconómicos y ambientales, con el fin de que sean evaluados por</p>	<p>GASYRG.</p> <p>3. La puesta en marcha del Pozo TCB-X1001.</p> <p>4. La perforación del Pozo TCB-X1002.</p> <p>5. El tendido de las líneas de recolección.</p>			<p>h) Socioeconómico.</p> <p>l) Socioeconómico.</p> <p>J) Aire, socioeconómico, cultural.</p> <p>k) Aire, suelo, agua, socioeconómico, cultural.</p> <p>l) Socioeconómico y cultural.</p> <p>m) Socioeconómico y cultural.</p> <p>n) Socioeconómico.</p> <p>o) Socioeconómico.</p> <p>p) Socioeconómico y cultural.</p> <p>2. a) Suelo, flora.</p> <p>4. a) Socioeconómico, fauna doméstica y silvestre, flora silvestre y cultivos, agua, suelo.</p>	<p>ón del agua por extracción de arena y ripio de las quebradas cercanas, para la construcción de campamentos.</p> <p>d) La contaminación del aire ha provocado que varios niños, jóvenes y adultos sufran de conjuntivitis, principalmente en Masavi y El Espino.</p> <p>e) La maquinaria trabaja las 24 horas, no respeta los horarios de descanso.</p> <p>f) En Tacobo se quema gas que afecta al medio ambiente, causando perturbación a insectos y otros animales.</p> <p>g) Existe mucho ruido de la maquinaria</p>	<p>garantizados en la normativa interna e internacional.</p> <p>3. Controlar las actividades hidrocarburíferas a nivel local dentro del área de actividad hidrocarburífera, dentro del área de influencia y a nivel nacional.</p> <p>4. Realizar inspecciones de campo.</p> <p>5. Organizar visitas de campos y hacer "informes periódicos de campo".</p> <p>6. Etablir reuniones con las empresas y las conclusiones sean registradas en un archivo.</p> <p>7. Informar de los posibles impactos negativos y positivos a las instancias de área y al nivel nacional.</p> <p>8. Vigilar que los impactos positivos sean</p>
---	--	--	--	---	---	---

	<p>el CMSA y sean motivo de pronunciamiento por parte del CMSN.</p> <p>6. Solicitar, cuando se requiera, la presencia de los miembros del CMSA para realizar las inspecciones de campo en el área donde se desarrollan las actividades hidrocarburíferas.</p> <p>7. Presentar apelaciones, en coordinación con el CMSA, en los casos en que exista desacuerdo con las resoluciones del CMSN.</p> <p>8. Hacer seguimiento a las evaluaciones, dictámenes y resoluciones del CMSN relacionados a los informes técnicos, de campos y operativos presentados al CMSA, así como a las apelaciones y acciones de potenciamiento o mitigación</p>					<p>de la empresa, llega a escucharse en las comunidades cercanas, especialmente Masavi.</p> <p>h) Los empleados trabajan más de 12 horas por día y no tienen beneficios sociales ni económicos acordes a la faena.</p> <p>l) Caminos en mal estado, por cuál se debe elaborar un plan de mantenimiento de caminos, bajo un cronograma establecido.</p> <p>j) Las movilidades no respetan los límites de velocidad (40 km/h).</p> <p>k) Los subcontratistas no respetan las normas ambientales básicas, como el depósito de</p>	<p>mayores que los negativos y que las autoridades se encarguen de que las empresas prevengan, mitiguen y disminuyan los impactos negativos.</p> <p>9. Presentar informes al CMSA para que este haga el seguimiento.</p> <p>10. Registrar todas las actividades realizadas a través de informes periódicos.</p> <p>11. Hacer inspecciones periódicamente de los campos.</p> <p>12. Establecer denuncias en casos graves, contingencias o accidentes, ingresando a las instalaciones, áreas de actividad o áreas de influencia sin previa notificación del Comité de Área a la empresa.</p> <p>13. Hacer</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

	<p>de impactos ambientales de las actividades hidrocarburíferas por parte del CMSN. Coordinar y solicitar, a través del CMSA, apoyo técnico y logístico para el trabajo de monitoreo socioambiental de los MSIOCC.</p> <p>9. Coordinar con la AC y la AAC, conjuntamente el CMSA, los desembolsos sobre el financiamiento que debe otorgar la empresa para la realización del monitoreo socioambiental.</p>					<p>basura, las relaciones comunales para no interferir en las prácticas culturales y otras.</p> <p>l) No respetan la organización política-jerárquica de la TCO, al momento de realizar convenios o de realizar procedimientos de servidumbre .</p> <p>m) Empleados de la empresa viven precariamente en carpas, en malas condiciones.</p> <p>n) No se apoya a la producción agrícola local, la empresa y subcontratistas se abastecen con alimentos comprados en la ciudad.</p> <p>o) No se da prioridad a los</p>	<p>cumplir las normas de higiene y seguridad industrial al ingresar a las instalaciones y áreas de actividad hidrocarburífera (previa notificación escrita del Comité de Área a la empresa, dos días antes de la visita).</p>
--	---	--	--	--	--	---	---

					<p>pobladores locales en la contratación de personal no calificado, y mucho menos bajo contratos legales.</p> <p>p) El Plan de Salud que incluye las visitas médicas, suministro de medicamentos y cronogramas, debe llegar a todas las comunidades de la TCO y no solo a las más cercanas al área de influencia.</p> <p>2.</p> <p>a) A lo largo del recorrido del Ramal del Gasoducto (Tacobo y Tajibo) y de los gasoductos YABOG y GASYRG, persiste una fuerte compactación y erosión del suelo,</p>	
--	--	--	--	--	--	--

					<p>debido a la mala restauración vegetal que realizó la empresa.</p> <p>b) No existe señalización sobre el Ramal del Gasoducto para ambos casos ni tampoco en los gasoductos GASYRG y YABOG.</p> <p>4.</p> <p>a) La empresa derrama lodo de la perforación a los caminos, a las áreas de pastoreo y quebradas. En el caso de la quebrada Tacurú, se ha depositado ripio y desechos, obstaculizando el paso de agua, afectando a los animales y parcelas.</p>	
--	--	--	--	--	--	--

Preparado por: APG CHN - CEJIS

Fecha: 21.04.08

Validado por: APG CHN

Fecha: 13-14.04.08

ANEXO 6

Lineamientos para el Plan de Actividades del Monitoreo Socioambiental Indígena Charagua Norte MSICHN

El MSICHN debe planificar o programar un adecuado seguimiento o monitoreo de los impactos Socioambientales que generan los Proyectos de Desarrollo de los Pozos Tacobo y Tajibo, así como también del Gasoducto YABOG y GASYRG, que afectan directa e indirectamente a todas las comunidades que se encuentran en la TCO Charagua Norte.

Luego de concluir el análisis puntual de cada uno de los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA) y organizar las propuestas e inquietudes manifestadas por los participantes de los Talleres Comunales de la TCO Charagua Norte; se ha percibido la importante necesidad de planificar y ejecutar un cronograma de monitoreo socioambiental priorizado y adaptado a las actividades que realiza la empresa PLUSPETROL y los respectivos impactos ambientales que estas generan; además realizar un seguimiento minucioso de las medidas de mitigación propuestas por esta empresa para reducir los daños ambientales y finalmente, aquellos impactos o incumplimientos evidenciados por los indígenas de la TCO.

Para optimizar la funcionalidad de los MSIOCC, las principales acciones que deben llevar adelante los Monitores Indígenas, deben cumplirse en función a las actividades que se realizan en los proyectos, es decir cada una de las actividades que genera la empresa, tanto en la fase de construcción como en la de operación o funcionamiento.

En este sentido, se han ordenado las actividades que deben realizar las MSIOCC, para el Monitoreo de los Campos Tajibo y Tacobo, en función a las actividades de la empresa:

MONITOREO DE LOS POZOS TACOBO Y TAJIBO.

MONITOREO EN BASE AL EEIA.

1. Implementación de campamentos temporales

- Controlar que los campamentos se hayan habilitado en áreas previamente intervenidas o en claros naturales.
- Realizar seguimientos mensuales de las descargas de aguas servidas, para comprobar que se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la norma boliviana y no se realiza una descarga sobre el suelo o cuerpos de agua.

- Realizar seguimientos mensuales del agua que se utilizada para cubrir las necesidades en los campamentos (aprovisionamiento, potabilidad y tratamiento), controlando que el volumen hídrico no disminuya en las comunidades cercanas.
- Controlar que existan recipientes adecuados y suficientes para la disposición de residuos sólidos generados en los campamentos.
- Controlar que se realice la separación de los residuos orgánicos generados (restos de alimentos), además de su buen manejo en fosas de confinamiento. Los residuos no biodegradables (plástico, latas, cristales, etc.) deberán ser transportados al Vertedero Municipal de Santa Cruz.
- Realizar el seguimiento a la disposición de los residuos peligrosos como aceite y grasas usadas.
- Controlar semanalmente con el médico la higiene de la cocina, despensa y baños para evitar la proliferación de enfermedades, caso contrario solicitar los resultados del control médico.

MONITOREO PROPUESTO POR LAS COMUNIDADES.

- Caminos contaminados con residuos sólidos y desechos de las actividades realizadas en los campamentos.
 - Los pobladores han confirmado que el personal que vive en los campamentos de los pozos Tajibo y Tacobo, cría y mantiene animales domésticos en esta área, aspecto que está prohibido por el EEIA.
 - Contaminación del agua por extracción de arena y ripio de las quebradas cercanas, para la construcción de campamentos.
2. **Construcción de la Planta Separadora de Gas (Tajibo y Tacobo) y adecuación de los campamentos temporales y permanentes.**

MONITOREO EN BASE AL EEIA.

- Monitorear el área donde se implementaron las construcciones, que hayan sido establecidas en claros naturales o áreas intervenidas por actividades previas a los proyectos.
- Controlar la restauración de las áreas que ya no se utilizarán como por ejemplo de los campamentos temporales.
- Controlar que el almacenamiento de hidrocarburos en general, debe estar en contenedores apropiados que no dañen el suelo.
- Observar que existan áreas destinadas exclusivamente para la disposición de los residuos sólidos generados en los campamentos y las plantas de separación de gas.
- Observar que las líneas de recolección de aguas servidas se encuentren bajo tierra.
- Cada tres meses la empresa debe tomar muestras de las descargas de agua de la planta para controlar los parámetros establecidos en la norma boliviana. Por lo tanto, se deben solicitar informes en cuanto a los datos para verificar que el funcionamiento de la planta no está dañando el medio ambiente.

MONITOREO PROPUESTO POR LAS COMUNIDADES.

- Contaminación del agua por extracción de arena y ripio de las quebradas cercanas, para la construcción de las facilidades de la planta de gas, campamentos, etc.
- Contaminación del ganado, los pobladores locales han observado malformaciones o mutaciones en los animales. Es probable que los desechos que produce la planta vayan directamente a contaminar cultivos y sitios de pastoreo.

3. Operación de la Planta Separadora de Gas (Tajibo y Tacobo).

MONITOREO EN BASE AL EEIA.

El Monitoreo del funcionamiento de la planta se realizará semestralmente y el monitor ambiental de la empresa, enviará los informes a la autoridad ambiental competente. Los sitios y factores para realizar el seguimiento periódico durante la operación de la planta y del ducto son:

1. Depósitos de combustible.
2. Tratamiento de aguas servidas.
3. Tratamiento de aguas residuales o aceitosas.
4. Tratamiento de residuos sólidos.
5. Generación de ruidos de los generadores de electricidad y unidades de bombeo.
6. Sistema contra incendios.
7. Control de envío o entrega de residuos sólidos de origen doméstico.
8. Control de envío o entrega de residuos peligrosos (grasas, aceites, baterías usadas).
9. Estado del mantenimiento y señalización de los caminos de acceso.
10. Control de calidad de agua utilizada en el campamento y planta separadora.
11. Supervisión de la fuente de abastecimiento de agua.
12. Anualmente se deben realizar mediciones de las descargas de gases y partículas a la atmósfera (óxidos de nitrógenos, de carbono y de azufre) y análisis de suelos en las áreas donde exista mayor susceptibilidad a derrames.

El MSIOCC debe solicitar estos informes para su conocimiento y para denunciar si existen niveles de contaminación mayores a los permisibles. Si existiese un derrame o alguna contingencia, el monitoreo y seguimiento de las mismas debe ser realizado inmediatamente para hacer la evaluación preliminar y solicitar la auditoría ambiental.

MONITOREO PROPUESTO POR LAS COMUNIDADES.

- La contaminación del aire ha provocado que varios niños, jóvenes y adultos sufran de conjuntivitis, principalmente en Masavi y El Espino.
- Maquinaria trabajan las 24 horas, no respeta los horarios de descanso.
- En Tacobo se quema petróleo que afecta al medio ambiente, causando perturbación a los insectos y animales.
- Existe mucho ruido de la maquinaria de la empresa, llega a escucharse en las comunidades cercanas. especialmente Masavi.
- Los empleados trabajan más de 12 horas por día y no tienen beneficios sociales ni económicos acordes a la faena.

4. Construcción del Ramal del Gasoducto (Tajibo-YABOG y Tacobo-GASYRG).

MONITOREO EN BASE AL EEIA.

Apertura del Derecho De Vía.

- Monitorear constantemente que el derecho de vía (DDV) no sobrepase los 13 m de ancho en el caso de Tajibo-YABOG y 16 metros en el ramal del gasoducto Tacobo-GASYRG, establecidos por la norma boliviana, aperturas mayores deben ser aprobadas por las autoridades ambientales, de lo contrario debe ser remediado.
- La vegetación cortada para el derecho de vía y que tenga valor comercial, debe ser aprovechada para la producción de madera, previa autorización de la Superintendencia Forestal.
- Por ningún motivo se permitirá la quema de la vegetación cortada, debe acumularse a los costados de la brecha para que ayude a controlar la erosión con el aporte de nutrientes y materia orgánica al suelo. En caso de que esta actividad ya haya sido realizada por la empresa, observar posibles sitios con susceptibilidad a erosionarse y pedir el inicio de su restauración.
- Controlar las emisiones de ruido de las maquinarias y equipos, solicitando los análisis de contaminación acústica o valores máximos de ruido generados por las maquinarias o equipos.
- Controlar que no se dejen residuos sólidos a los largo del DDV, caso contrario realizar informes para su mitigación.

Excavación de la zanja.

- Controlar que durante la excavación se mantengan intervalos sin abrir para que sirvan como paso de animales domésticos y silvestres. Si este trabajo ya se ha realizado, solicitar informes fotográficos de la metodología utilizada en la excavación de las zanjas (tiempo de apertura y rellenado, erosión, restauración, etc.). En ambos casos, el ancho de la zanja no debe sobrepasar un metro de ancho y 1,5 m de profundidad.

- Revisar permanentemente que en la zanja no hubieran caído animales y retirarlos inmediatamente si los hubiera. Solicitar historial de animales atrapados o accidentes por esta actividad.
- Controlar los niveles de ruido, solicitando estudios a la empresa sobre la cantidad de ruido que generan sus maquinarias y comprobar que no sobrepasen los límites permisibles.
- Verificar que no existan sitios erosionados como consecuencia de la apertura de la zanja, en caso de que si exista, solicitar la implementación inmediata de la restauración vegetal con el uso de especies nativas.

Soldadura, doblado y descenso de la tubería.

- Controlar que no se dejen residuos tóxicos en el Derecho De Vía y solicitar inmediatamente la limpieza del DDV en caso de que existieran residuos.

Pruebas hidrostáticas.

- Verificar el sitio de la toma de agua para la prueba hidrostática, controlar principalmente las quebradas Saipurú y Takurú para el caso del Campo Tajibo y averiguar la toma de agua del Campo Tacobo, mismas que pueden estar cercanas a la comunidad Pueblo Viejo y Tacobo.
- Controlar que la descarga de las aguas de las pruebas hidrostáticas debe realizarse en un lugar donde no represente problemas de erosión y el agua utilizada no debe contaminar el suelo.
- Solicitar los resultados del análisis de agua antes de cada descarga, para comprobar que no existen compuestos tóxicos.

Rellenado de las zanjas.

- Antes de realizar el relleno, realizar una inspección para observar que se utilice tierra fértil obtenida al inicio de la excavación, para evitar problemas de erosión. Se esta actividad ya se ha realizado, monitorear posibles sitios con susceptibilidad a erosionarse, para solicitar la restauración.
- Controlar que no existan animales atrapados antes del relleno, en caso de haber concluido esta actividad, solicitar historial de animales atrapados y liberados.

Limpieza, nivelado y restauración.

- Verificar que la cuadrilla encargada de limpieza del DDV retire de la zona todos los residuos generados por el proyecto durante la construcción.
- Observar y hacer cumplir la limpieza del derecho de vía, retiro de residuos generados por el proyecto durante la construcción.
- Controlar que las áreas afectadas sean niveladas como eran antes de iniciar el proyecto.

- Participar y supervisar en el proceso de restauración de las áreas afectadas, control de erosión, disipadores de energía, revegetación.

MONITOREO PROPUESTO POR LAS COMUNIDADES.

- A lo largo del recorrido del Ramal del Gasoducto (Tacobo y Tajibo), persiste una fuerte compactación y erosión del suelo, debido a la mala restauración vegetal que realizó la empresa.
- No existe señalización sobre el Ramal del Gasoducto para ambos casos.

5. Abandono de las operaciones (Planta Tajibo y Tacobo y Ramal de Gasoducto TJB-GASYRG y TCB-YABOG).

MONITOREO EN BASE AL EEIA.

Al momento del abandono definitivo de la planta de gas y de los ramales, se deberá controlar que:

1. Los extremos de la cañería, con previo control de gases y limpieza del ducto, deben ser sellados.
2. Retiro de todos los equipos y escombros
3. Mantenimiento de todos los caminos de acceso
4. Restauración de las porciones de suelo dejados como derecho de vía permanente.
5. Restauración de las manchas de suelo por hidrocarburos y descompactación de las zonas afectadas.

El MSIOCC debe verificar que se cumplan todas las actividades de abandono y remitir informes a la comisión para el cierre definitivo. Este informe debe estar en conformidad de todos sus integrantes.

6. Perforación de los Pozos (TJB-X2, TCB-X1002) y puesta en producción de los pozos (TJB-X1 y TCB-X1002).

MONITOREO EN BASE AL EEIA.

Apertura y construcción de la planchada.

- Durante la apertura y construcción de la planchada, Pozo TJB-X2, se debe realizar un control sobre las siguientes actividades:
- Previo a la apertura de la planchada se realizará un relevamiento integral para controlar que no existan objetos valor arqueológico que puedan ser dañados por la construcción. Reportar estos hallazgos si existiesen y denunciar en caso de que no se hayan respetado estos sitios sagrados.

- Controlar permanentemente que la apertura de áreas no sea superior a la establecida por la norma boliviana y por el EEIA (2 Ha. para la planchada en ambos pozos).
- Por ningún motivo se debe permitir la quema de la vegetación cortada, esta debe ser acumulada a los costados de las instalaciones para ayudar a controlar la erosión y brindar nutrientes y material orgánico al suelo. En caso de que esta actividad ya haya sido realizada por la empresa, observar posibles sitios con susceptibilidad a erosionarse y pedir el inicio de su restauración.
- Controlar las emisiones de ruido de las maquinarias y equipos, solicitando los análisis de contaminación acústica o valores máximos de ruido generado por las maquinarias o equipos.
- Observar que existan áreas específicas, destinadas para la disposición de los residuos sólidos generados. Solicitar informes o recabar información en las visitas de campo del MSIOCC, para observar la presencia o ausencia de estos suministros.
- Controlar que existan recipientes específicos para depositar los residuos de comidas y los residuos no biodegradables. Solicitar informes o recabar información en las visitas de campo del MSIOCC, para observar la presencia o ausencia de estos suministros.

Toma de agua.

- Verificar la calidad de agua en el área de la toma (quebrada Takurú, Saipurú y otros del Campo Tacobo) y controlar que no existan daños sobre este recurso, la empresa tomará muestras de agua para su respectivo análisis. Solicitar los informes preliminares y periódicos, para realizar el seguimiento del impacto.
- En el caso del Campo Tajibo, controlar que la bomba de agua esté asentada sobre una membrana impermeable y el depósito de combustible tenga muros de construcción. En el campo Tacobo, averiguar cuál es el suministro de agua, así como la técnica de extracción, para proceder con el control tal como en el caso del campo Tajibo.
- Verificar que existan letreros de señalización en las tomas de agua. Elevar informes en caso de que no se haya contemplado esta disposición.

Perforación de los Pozos.

El Monitoreo de la perforación se abocará a las siguientes áreas y procedimientos:

1. Depósitos de combustibles.
2. Fosas de recortes de lodos (geomembrana).
3. Tratamiento de lodos, fluidos y recortes.
4. Tratamiento de aguas servidas.
5. Tratamiento de aguas industriales o aceitosas.
6. Tratamiento de residuos sólidos.
7. Generación de ruidos de los generadores de electricidad y equipos.

8. Supervisar las fuentes de abastecimiento de agua.
9. Estado de mantenimiento y señalización de los caminos de acceso.

En las visitas a campo se debe verificar la existencia de los depósitos y fosas, además de monitorear los procedimientos que se realizan en la perforación de los pozos. En caso de haberse concluido esta etapa, se deberá solicitar informes descriptivos y técnicos de las actividades desarrolladas.

Puesta en producción de los pozos TJB-X1, TJB-X2, TCB-X1001 y TCB-X1002.

- Verificar que los pozos no presenten filtraciones o fugas de gas que puedan generar incendios o explosiones. Se deben solicitar informes sobre la puesta en marcha, entubado de los pozos, cantidades y productos extraídos.
- Verificar periódicamente que se realice la limpieza de la planchada, asegurándose del crecimiento de la vegetación rastrera, para que posteriormente sea más fácil la restauración vegetal.

MONITOREO PROPUESTO POR LAS COMUNIDADES.

La contaminación del aire ha provocado que varios niños, jóvenes y adultos sufran de conjuntivitis, principalmente en Masavi y El Espino.

- No hay señalética adecuada en áreas de influencia de los pozos Tajibo y Tacobo.
- Contaminación del ganado, los pobladores locales han observado malformaciones o mutaciones en los animales. Es probable que los productos resultantes de la perforación de los pozos hayan contaminado los lugares de pastoreo.
- La empresa derrama lodo de la perforación a los caminos, a las áreas de pastoreo y quebradas. En el caso de la quebrada Tacurú, se ha depositado ripio y desechos, obstaculizando el paso de agua y, con esto, afectando a los animales y parcelas.

7. Abandono.

MONITOREO EN BASE AL EEIA.

Al momento de realizar el abandono y restauración se debe tener en cuenta para el monitoreo las siguientes actividades:

1. Sellado de todas las fosas utilizadas en la perforación, con la misma tierra extraída y acumulada en los alrededores.
2. Retiro de toda la señalización a excepción de la demarcación del pozo.
3. Evaluar la contaminación y compactación del suelo en profundidad para determinar las condiciones de revegetación.

4. Restaurar cercas o instalaciones dañadas por actividades del proyecto con sus respectivas actas de conformidad firmada por los propietarios.
5. Revegetar todas las áreas afectadas.
6. Supervisar el retiro de escombros, equipos, desechos y otros materiales.

MONITOREO PROPUESTO POR LAS COMUNIDADES.

Surgieron otras demandas de los talleres comunales que se refieren a los aspectos sociales y económicos principalmente:

- Caminos en mal estado, por cuál se debe elaborar un plan de mantenimiento de caminos, bajo un cronograma establecido.
- Las moviidades no respetan los límites de velocidad (40 km/h).
- Los subcontratistas no respetan las normas ambientales básicas, como el depósito de basura, las relaciones comunales para no interferir en las prácticas culturales y otras.
- No respetan la organización política- jerárquica de la TCO, al momento de realizar convenios o de realizar procedimientos de servidumbre.
- Empleados de la empresa viven precariamente en carpas, en malas condiciones.
- No se apoya a la producción agrícola local, la empresa y subcontratistas se abastecen con alimentos comprados en la ciudad.
- No se da prioridad a los pobladores locales en la contratación de personal no calificado, y mucho menos bajo contratos legales.
- El Plan de Salud que incluye las visitas médicas, suministro de medicamento y cronogramas, debe llegar a todas las comunidades de la TCO y no solo a las más cercanas al área de influencia.
- El Plan de trabajo de la empresa debe contemplar proyectos que mejoren a todas las comunidades de la TCO, siendo los temas de mayor prioridad: Salud, Educación, Vivienda, Caminos, Producción, Comunicación y Electrificación.
- Presupuesto para el funcionamiento del MSIOCC.

OTRAS DEMANDAS.

- Revirar el convenio sobre extracción de arena y ripio de las quebradas cercanas.
- Cuando se programen las visitas de campo del MSIOCC, asegurar que la empresa dote los equipos de protección personal específicos para visitantes.
- Hacer un relevamiento de las posibles áreas mineras, tanto en el área de explotación hidrocarburífera, como en toda la TCO.
- Obtener información sobre la participación del representante el Ministerio de Desarrollo Rural en el MSIOCC.
- Averiguar cuanto tiempo tiene el CMSAA para analizar y responder a los informes del MSIOCC.

MONITOREO DE LOS GASODUCTOS YABOG Y GASYRG.

MONITOREO EN BASE AL EEIA.

Se designará un inspector social para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos entre TRANSREDES y las comunidades. Se debe mantener contacto estrecho con dicho inspector para solicitar toda la información posible en cuanto a las siguientes medidas de control:

- Durante las pruebas hidrostáticas, se debe verificar la calidad de agua, la cual puede ser realizada tomando muestras de los cuerpos de agua afectados y luego enviarlos a laboratorios de Santa Cruz; por otro lado, se puede pedir los informes de estos análisis al inspector designado por la empresa o a la autoridad competente, con el objetivo de contrastar resultados.
- La empresa realizará un seguimiento de la recuperación vegetal, durante 5 años luego de finalizada la construcción. Los MSIOCC deben realizar monitoreos de las áreas afectadas por el DDV y aquellos cercanos a los cruces de quebradas o ríos. Posteriormente se deben elevar informes sobre el estado del suelo y de la restauración vegetal.
- Se debe realizar un registro fotográfico del proceso de recuperación vegetal en las partes afectadas, o solicitar los mismos a la autoridad competente.
- Monitorear los procesos de erosión en las áreas del DDV y zonas cercanas a cruces de corrientes de agua. Elevar informes sobre el estado del suelo.
- En salidas de campo se debe verificar la presencia de grietas o hundimientos leves en los DDV.
- Se debe exigir los informes de los análisis de fuentes fijas de emisión atmosférica, para establecer si el proyecto ha contaminado considerablemente el aire. También se pueden tomar muestras para ser analizadas, específicamente en la concentración de NO_x y SO₂ en las estaciones de compresión.
- En la operación de las plantas de presión y bombeo se realizarán mediciones de la emisión de ruido, las cuales no debe sobrepasar los límites permisibles: de 6:00 a 22:00 no mayor a 60 dB; de 22:00 a 6:00 no mayor a 65 dB. En un lapso no mayor a 15 minutos a 115 dB y de 140 dB en un tiempo no mayor a 140 dB.
- Realizar un monitoreo del manejo de residuos sólidos y líquidos. Elevar informes en caso de existir contaminación a causa de estos residuos, ya sean en el agua, aire o suelo principalmente.
- Controlar que se realice un adecuado mantenimiento de caminos de acceso.
- Realizar un seguimiento en cuanto a la contratación de mano de obra local.

MONITOREO PROPUESTO POR LAS COMUNIDADES.

- Averiguar el convenio sobre el pozo de agua perforado en San Lorenzo hace 25 años, al cual no tienen acceso los comunarios. Así como también el cobro realizado por el anterior capitán comunal.

- Acceder a los contratos de TRANSREDES y TRANSIERRA.
- Planificar y ejecutar una estrategia para recabar información sobre el gasoducto GASYR y YABOG.
- A lo largo del recorrido del gasoducto GASYRG y YABOG, persiste una fuerte compactación y erosión del suelo, debido a la mala restauración vegetal que realizó la empresa, luego de enterrar el gasoducto.
- No existe señalización sobre el gasoducto.
- La empresa ha colocado una malla olímpica paralela al gasoducto GASYRG y YABOG, lo cual se constituye en una barrera artificial que impide el paso tanto de los comunarios como de la fauna silvestre y domesticada.

RESUMEN.

Todas las actividades que se desarrollarán durante la ejecución de los proyectos y el respectivo seguimiento ambiental, es realizado por Monitores Ambientales de la Empresa, quiénes serán los responsables de hacer cumplir las medidas de mitigación y además elaborar todos los estudios y análisis necesarios que serán reportados a mediante informes mensuales a la Autoridad Ambiental Competente (AAC). El MSIOCC puede solicitar toda la información necesaria a la AAC, quien se encarga de recepcionar y revisar los documentos. Se han detectado que los principales aspectos a ser monitoreados periódicamente son:

1. Monitoreo del control de la erosión.
2. Monitoreo del componente atmosférico.
3. Monitoreo de los recursos biológicos (flora y fauna).
4. Monitoreo de los recursos hídricos.
5. Monitoreo de los recursos económicos y sociales.
6. Monitoreo de la salud humana.

Fuente: Componentes Proposición/Incidencia CEJIS LPZ 2010.

ANEXO 7

Actividades y acciones del Plan de Trabajo del MSICHN en base a las áreas de afectación y los componentes socioambientales priorizados

	Actividades	Acciones
1.	Monitoreo al interior de los campos de explotación Tacobo y Tajibo, del Bloque San Isidro.	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de diagnósticos de los EEIA. - Definición de actividades y metodologías a implementarse en las áreas a ser inspeccionadas: Observación y registro de información. Registro fotográfico. Georeferenciación de las áreas que abarcan ambos campos. Descripción de actividades hidrocarburíferas desarrolladas. - Relevamiento de información sobre las actividades y sus posibles implicancias sobre los componentes socioambientales en las siguientes zonas: Pozos de explotación y líneas de recolección. Planta separadora de gas. Campamentos temporales. Caminos de acceso a los campos. - Identificación de actividades de contaminación potencial y riesgos de degradación ambiental.
2.	Descripción de impactos socioambientales.	Elaboración de informes técnicos, basados en la inspección a campos de explotación.
3.	Monitoreo en áreas comunales y de afectación indirecta.	Relevamiento y registro de información sobre indicadores ambientales y sociales, a partir de diálogos, entrevistas e intercambio de información.
4.	Demostración de causas y efectos socioambientales.	Zonificación, caracterización y priorización de componentes socioambientales a ser monitoreados en áreas susceptibles de ser impactadas por las actividades hidrocarburíferas.
5.	Construcción de línea base socioambiental.	Registro y evaluación del estado actual de situación ambiental y social de la TCO Charagua Norte.

Fuente: Informe Red de monitoreo socioambiental en asambleas orgánicas realizadas el 2008, para la construcción del plan de trabajo. (En: CEJIS, 2012: 42).

ANEXO 8

Datos inspección Campo Tacobo

Los resultados más sobresalientes obtenidos, producto de la sistematización en los grupos que fueron expuestos en plenaria, se presentan en la siguiente tabla de afectaciones, en relación al componente socioambiental monitoreado, el análisis del factor y su indicador identificado para cada caso.

Componente	Factor	Indicador
Recursos Económicos y Sociales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Poca generación de empleo por parte de la empresa a las comunidades de la zona. 2. Poca producción agrícola. 3. Cooptación de dirigentes comunales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inexistencia de un plan de apoyo laboral. Incumplimiento de contratos de trabajo suscritos con comunarios. La empresa pide muchos requisitos realizar trabajos de mano de obra no calificada. 2. No existen planes de desarrollo orientados a la soberanía alimentaria y a la productividad. La contaminación llega a los sitios de sembradío. 3. La empresa y/o subcontratistas realizan convenios o acuerdos con comunidades sin consentimiento de la Capitanía.
Recursos atmosféricos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contaminación de la flora cercana a los caminos de acceso y otras áreas. 2. Contaminación del aire en las comunidades de Tacurú, Igmiri y Aimiri. 3. Generación de ruido en la quebrada Tacurú. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escape de gases nocivos que afectan a las plantas cultivadas y silvestres. 2. Generación de ruido por la planta Tajibo durante las 24 horas. 3. Presencia esporádica de maquinaria de la empresa.
Salud humana	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presencia de enfermedades estomacales e intestinales en las comunidades aledañas a la quebrada Tacurú. 2. Poca atención médica en las comunidades de Tacurú, Saipurú. 3. Enfermedades en los ojos piel y pulmones de los comunarios. 4. No existe apoyo a la prevención y atención de enfermedades por parte de la empresa. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contaminación de agua a la quebrada Tacurú. Perforación esporádica para la extracción de sólidos ocasionando presencia de estanques y paurus. 2. No existen visitas médicas en las comunidades donde se han extraído áridos. Distribución de medicamentos no apropiados y/o vencidos. 3. Levantamiento de polvo por exceso de velocidad por las rutas de acceso al campo Tacobo y otras rutas. El riego no es frecuente por parte de la empresa. 4. Solo se han hecho acuerdos con algunas

		comunidades los mismos que no son llevados a cabo.
Suelos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Erosión en la quebrada Tacurú. 2. Disminución de sólidos para la construcción de viviendas comunales. 3. No existe prevención para accidentes en las carreteras y accesos viales. 4. Contaminación de los suelos. 5. Poca accesibilidad de movilidades al campo Tacobo y rutas de acceso a las quebradas Saipurú y Tacurú. 6. Entre los kilómetros 23 y 10, la carretera al campo Tajibo se encuentra en pésimo estado, al igual que los caminos de acceso a las diferentes comunidades. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Deforestación y pérdida de nutrientes del suelo por el raspaje y extracción de áridos. No hay manejo apropiado de corrientes de agua. 2. Explotación de ripio de la quebrada Tacurú y Saipurú. 3. Falta de mantenimiento de las carreteras de acceso al campo Tacobo y a las quebradas Saipurú y Tacurú. Falta de señalización en caminos de acceso al campo y otras áreas donde ha existido explotación. 4. Acumulación de desechos y desperdicios en la carretera de acceso al campo Tacobo y otras áreas. 5. Poca mantenimiento de los caminos, especialmente en épocas de lluvia. 6. No existe mantenimiento periódico de los caminos.
Recursos Hídricos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Explotación de agua en la quebrada Tacurú. 2. Contaminación de agua en la quebrada Saipurú. 3. Estancamiento de agua en la quebrada Saipurú y en otras áreas comunales. 4. Baja productividad en las comunidades. 5. Contaminación del agua en vertiente y pozos que es consumida en las comunidades. 6. Contaminación de vertientes subterráneas. 7. Contaminación de agua en la quebrada Tacurú. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El contrato o convenio privado para la venta de ripio que se hizo en la comunidad y la empresa subcontratista COSUMA. 2. La extracción de ripio de la quebrada Saipurú. Derrame de aceite y diesel en las vías de acceso a la Quebrada Saipurú. Desechos echados por la maquinaria de la empresa a estas áreas. 3. Extracción de ripio en la zona y en otras áreas. 4. Incumplimiento y/o ausencia de plan de sistemas de riego por parte de la empresa. 5. Falta de agua potable y poca coordinación para el tratamiento de agua por parte del municipio y su coordinación con la empresa. 6. Filtraciones presumibles de la planta hacia las comunidades y otras áreas de acceso y ocupación. No existe plan de prevención por parte de la empresa. 7. La extracción de ripio de la quebrada Tacurú. Existencia de atajados en la quebrada Tacurú y presencia de basura dentro de la quebrada.

Recursos Biológicos (flora y fauna)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presencia de enfermedades en los animales. 2. Alejamiento de animales silvestres para la cacería y sustento. 3. Reducción de recursos maderables y pérdida de especies de fauna silvestre en la zona. 4. Enfermedades y malformaciones en el ganado vacuno y caprino, problemas de aborto y muerte prematura. 5. Crianza y producción de ganado en instalaciones del campo Tacobo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contaminación de agua y suelos generados. 2. Tránsito de movilidades y ruidos por las operaciones de las planta Tacobo y Tajibo. 3. Explotación de madera y deforestación para la construcción de postes en el campo Tacobo y actualmente en el campo Tajibo. 4. Contaminación de agua y desertificación en zonas de pastoreo y en cercanías de la quebrada Tacurú. 5. Poco apoyo a la productividad a las comunidades de la TCO.
Recursos Culturales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pérdida de valores y principios (usos y costumbres), vestimenta, danzas, instituciones y otras prácticas culturales en las comunidades, situación que se generó desde que la empresa inició sus actividades. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No hay planes de promoción y revalorización cultural guaraní por parte de la empresa. No se fomenta la artesanía. Desconocimiento de estas prácticas por parte de la empresa.
Recursos Jurídico Institucionales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desvalorización de autoridades comunales y zonales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Poco respeto a la organización y estructura de la capitanía zonal. Desconocimiento de la empresa acerca de las resoluciones emergidas en asambleas en la zona. Poca coordinación entre autoridades comunales y la empresa. Poca apertura por parte de la empresa para el ingreso a otras áreas de operación hidrocarburífera. La empresa solo tiene relación con autoridades de la capitanía y no con comunarios. Se generan conflictos entre comunarios y dirigentes de la Capitanía.

Fuente: Informe Red de monitoreo socioambiental 2009.

ANEXO 9

Tareas a corto plazo del MSICHN

Nº	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	ACCIONES DE MONITOREO
1	Plan de reforestación de la empresa.	Monitoreo permanente a los pozos de gas residual.
2	Estudio hidrogeológico.	Monitoreo del sector de los pozos TJB-X1 y TJB-X2 (malla perimetral, animales domésticos).
3	Registros del monitoreo ambiental desarrollado por la empresa que contenga los niveles de inmisión, manejo y transporte de residuos sólidos.	Monitoreo del transporte y manejo de aguas de condensación o aguas de formación.
4	Plan de contingencias de la empresa (derrames e incendios).	Monitoreo de la inyección de aguas de formación en el campo Tacobo.
5	Plan de manejo de aguas de condensación o aguas residuales o de formación, provenientes de la separación de gas (transporte e inyección).	Recopilación de información del medio ambiente: ubicación de quebradas, base de datos de fauna y flora silvestre, ubicación y características de pozos de agua, áreas de cacería, zonas de producción agrícola (chacos) y ubicación de ojos de petróleo.
6	Medidas de remediación para la quebrada de Takurú.	Monitoreo de ramales de gasoductos.
7	Solicitud de mapas de producción de la TCO y por comunidades (digital e impreso) al Mburuvicha de producción Pantaleón Airuare.	

Fuente: MSICHN-CEJIS 2009.

ANEXO 10

Actividades programáticas, de mitigación y desarrollo comunitario de Charagua Norte

OBJETIVO		Potenciar la gestión socioambiental de la TCO Charagua Norte a través del fortalecimiento de capacidades orgánicas y técnicas para el control y vigilancia de la Secretaría de RRNN y Medio Ambiente de la Capitanía y del MSICHN a las actividades extractivas que se desarrollan en su territorio.				
COMPONENTE	ACTIVIDADES	INSUMOS	RESULTADOS ESPERADOS	FUENTES DE VERIFICACIÓN	INDICADORES	RESPONSABLES
FORTALECIMIENTO SOBRE DERECHOS	Talleres de fortalecimiento de capacidades técnicas y orgánicas en función de los derechos a la consulta, monitoreo y compensación al MSICHN (número de talleres).	Materiales de escritorio. Transporte y alimentación de monitores.	El MSICHN ha fortalecido sus capacidades orgánicas en materia de consulta, monitoreo y compensación.	Listas de participantes. Actas o resoluciones orgánicas.	El MSICHN participa y exige el cumplimiento de sus derechos respecto a las actividades extractivas.	MISCHN-CEJIS
MONITOREO SOCIOAMBIENTAL	Monitoreo a las actividades explotación al interior del campo hidrocarburífero.	Cartas dirigidas a la empresa. Materiales de campo y para muestreo. Transporte y alimentación de monitores.	El MSICHN ha fortalecido sus capacidades técnicas en materia de monitoreo socioambiental.	Análisis de EEIA. Informes de campo.	Los miembros del MSICHN han implementado metodologías e instrumentos de seguimiento y control socioambiental a PLUSPETROL.	MISCHN-CEJIS
	Monitoreo socioambiental en áreas de influencia a las actividades hidrocarburíferas, identificadas previamente.	Materiales de campo y para muestreo. Transporte y alimentación de monitores.	El MSICHN ha fortalecido sus capacidades técnicas en materia de monitoreo socioambiental.	Informes de campo.	Los miembros del MSICHN han implementado metodologías e instrumentos de seguimiento y control socioambiental a PLUSPETROL.	MISCHN-CEJIS
	Monitoreo a las actividades exploración hidrocarburífera, proyecto sísmica 2D.		El MSICHN ha fortalecido sus capacidades técnicas en materia de monitoreo socioambiental.	Informes de campo.		

GENERACIÓN DE INFORMACIÓN	Construcción participativa de la "línea uno" socioambiental de la TCO Charagua Norte, en base a la organización y análisis de la información generada en el monitoreo socioambiental.	Línea base "0"	El MSICHN ha implementado técnicas para la construcción de la línea uno socioambiental de la TCO Charagua Norte.	Documento de análisis de la línea base "0". Lista de participantes. Documento de línea uno.	El MSICHN ha desarrollado sus actividades y cuenta con la línea uno socioambiental.	MSICHN-CEJIS
	Construcción de línea base para futuros proyectos de explotación (Taputá) a ser incorporados en el EEIA.	Materiales de campo (GPS, cámara, planillas). Transporte y alimentación de monitores.	El MSICHN ha implementado técnicas para la generación de información socioambiental.	Línea base construida. Listas de participantes. Documento de línea base.	El MSICHN ha construido la línea base para proyectos nuevos de explotación.	MSICHN-CEJIS
CONSULTA	Talleres preparativos para futuros procesos de consulta.	Transporte y alimentación de monitores.	La Capitanía y el MSICHN se articulan y generan estrategias para afrontar procesos de consulta previa.	Resoluciones y mandatos orgánicos.	El MSICHN identifica elementos y elabora estrategias para el cumplimiento de sus derechos para la consulta.	Capitanía-MSICHN.
	Desarrollo de proceso de Consulta.	Transporte y alimentación de monitores.	La APG Nacional, Capitanía, comunidades y el MSICHN se articulan y hacen ejercicio de su derecho.	Validación de acuerdos, planteamiento y determinación de mandatos.	Proceso de consulta concluido en resguardo de los derechos del pueblo guaraní.	Capitanía-MSICHN.

Fuente: MSICHN-CEJIS 2009.

ANEXO 11

Insuficiencias en los EEIA Campos Tacobo y Tajibo

PROYECTOS DESARROLLO CAMPOS TACOBO Y TAJIBO
Aspectos generales
<p>Ambos proyectos se encuentran en la TCO Charagua Norte, sin embargo, mientras que al proyecto “Campo Tacobo” fue asignada la Categoría II, el proyecto “Campo Tajibo”, por el contrario, tiene Categoría I, aspecto que resulta incomprensible puesto que para el primero, el estudio se torna específico y relativamente más sencillo que el segundo, el cual abarca de manera más integral el análisis de los componentes ambientales y sociales.</p> <p>Debido a que ambos proyectos se encuentran al interior del territorio indígena deberían haber recibido el mismo tratamiento con respecto a la asignación de la categoría, aspecto que las autoridades ambientales competentes no han tomado en cuenta, vulnerando la Ley N° 3058 de Hidrocarburos y la Ley N° 1333 de medio ambiente y su reglamentación específica.</p>
<p>Pese a que los proyectos se ejecutan en áreas con diferentes características bióticas, los EEIA son muy similares, tanto en su planteamiento descriptivo como en la definición de la magnitud de los impactos previstos y los alcances de las medidas de mitigación y seguimiento ambiental propuestas. No se generan observaciones a los estudios respecto a este tema en concreto, y únicamente se recomienda incorporar cronogramas de ejecución a los planes de prevención y mitigación.</p>
<p>Los estudios hacen referencia a las actividades de alto riesgo para el medio ambiente, sin embargo su descripción es confusa y compleja para las comunidades afectadas, aspecto que además no ha sido, hasta el momento, aclarado por la autoridad competente de hidrocarburos, entorpeciendo el control y seguimiento oportuno.</p>
Área de influencia
<p>La insuficiencia en la definición del área de influencia del campo Tacobo deja fuera de análisis a más del 80% de las comunidades que forman parte de la TCO.</p>
<p>El campo Tajibo omite la presencia de la TCO Charagua Norte como unidad territorial en el área de influencia, haciendo referencia a solo 2 de las 30 comunidades que conforman el territorio.</p>
Línea base
<p>La línea base es inconsistente y se refleja en las propuestas limitadas y en muchos casos poco factibles de prevención, mitigación y seguimiento ambiental, debido a que éstas no responden a la realidad sociocultural y socioeconómica del territorio.</p>
<p>La línea base socioambiental para ambos proyectos, presenta un mero listado de especies de fauna y flora silvestre, y otros factores biofísicos que no permiten predecir impactos ambientales reales. Como consecuencia, la identificación y predicción de los impactos socioambientales es limitada tanto en tiempo como en espacio, no pudiendo apreciar y determinar con exactitud la magnitud de los mismos.</p>
Identificación de impactos socioambientales
<p>La identificación, predicción y evaluación de los impactos socioambientales presentada en los EEIA, al ser un trabajo complejo y altamente técnico, es prácticamente incomprensible para los pobladores locales, aspecto que las autoridades competentes en ningún momento han logrado subsanar, ni mucho menos definir, con mayor precisión, la forma y metodología utilizadas para la determinación de estos impactos y la manera en la que esta información debiera ser socializada con los comunarios de base.</p>
Actividades secundarias
<p>Los estudios adolecen de información relevante y esencial sobre las actividades u obras secundarias que son parte del proyecto, tales como la extracción de ripio, arena y otros áridos destinados a la construcción de obras. Por lo general, estas actividades son generadoras de impactos significativos en las comunidades y el medio ambiente, siendo dificultosa la posterior evaluación socioambiental con estos vacíos de información.</p>

Fuente: Informe de la Red de monitoreo socioambiental de Charagua Norte, 2009. (En: CEJIS, 2012: 45).

ANEXO 12

Causas que generan impactos socioambientales y acciones/ medidas correctivas propuestas por la Red de monitoreo socioambiental

COMPONENTES AMBIENTALES			
	Efecto-impacto advertido	Causa identificada	Propuesta de Acción correctiva
Aire	<p>1. Contaminación del aire, reflejada en el aspecto y estado de la flora silvestre presente cerca de caminos de acceso a campos hidrocarburíferos, comunidades y otros espacios dentro del área de influencia.</p> <p>2. Contaminación acústica en las comunidades de Tacurú, Igmirí y Aimirí, identificada por los propios comunarios y reflejada por la ausencia de fauna silvestre a causa de la migración.</p>	<p>1. Escape de gases nocivos que afectan a la flora tanto cultivada como silvestre. Las movilizaciones levantan polvo de manera constante.</p> <p>2. Las plantas Tajibo y Tacobo trabajan las 24 horas, generando ruido en horarios no permitidos. Por otro lado, existe la presencia cotidiana de maquinaria pesada de las subcontratistas en las quebradas Tacurú y Saipurú.</p>	<p>Realizar monitoreo periódico de la calidad del aire y presentar informes mensuales tanto a la autoridad ambiental competente como al MSICHN. En caso de sobrepasar los límites permisibles, implementar acciones preventivas y de mitigación. Readecuar los horarios de trabajo, respetando los horarios de descanso y sitios con grados de sensibilidad mayor, como en el caso de quebradas.</p>
Agua	<p>1. Contaminación del agua de la quebrada de Tacurú, generando el estancamiento y disminución del flujo de agua en dicha quebrada y a su vez la degradación de su calidad para el riego y consumo.</p>	<p>1. Explotación insostenible de agua en la quebrada de Tacurú y Saipurú, sin implementación de medidas de prevención. Presencia de desechos, residuos sólidos y carburantes en las quebradas.</p>	<p>Iniciar estudio de la calidad de agua y su respectivo tratamiento. Paralelamente, aplicar medidas correctivas en las quebradas impactadas, especialmente de Tacurú y Saipurú.</p> <p>Presentar informes periódicos de la calidad del agua de las quebradas, tanto a la Autoridad Ambiental Competente como al MSICHN.</p>
Suelos	<p>1. Erosión en cercanías de la quebrada Tacurú, contaminación de suelos por residuos sólidos y basura a lo largo de los caminos de acceso.</p> <p>2. Desconocimiento sobre la aplicación de planes de manejo de los líquidos residuales provenientes de la separación de gas (aguas de formación).</p>	<p>1. Deforestación y pérdida de nutrientes del suelo por el raspaje y extracción de áridos. No hay manejo apropiado de corrientes de agua. Acumulación de desechos y desperdicios.</p> <p>2. Reinyección de aguas de formación en pozos de explotación antiguos del campo Tacobo, con riesgo de contaminación de suelo en zonas circundantes.</p>	<p>Activar los planes de restauración ambiental para evitar la erosión en zonas cercanas a las quebradas, así como la conformación de brigadas de limpieza de caminos.</p> <p>La empresa debe socializar los cronogramas de reinyección de aguas de formación en los suelos, para el respectivo monitoreo local.</p>
COMPONENTES BIOLÓGICOS			
	Efecto-impacto advertido	Causa identificada	Propuesta de Acción correctiva

<p style="text-align: center;">Flora y fauna</p>	<p>1. Reportes de enfermedades en animales domésticos, malformaciones en el ganado vacuno y caprino además de muertes prematuras y abortos espontáneos.</p> <p>2. Migración de especies de animales silvestres aprovechadas para la cacería y el sustento local.</p> <p>3. Reducción de recursos maderables y pérdida de especies de fauna silvestre en la zona.</p> <p>4. Presencia de ganado en zonas de explotación, incrementando la probabilidad de accidentes.</p>	<p>1. Degradación de la calidad del agua de riego y zonas de pastoreo donde se alimenta la fauna tanto silvestre como doméstica.</p> <p>2. Tránsito de movilidades y ruido permanente, generado por las operaciones de las plantas Tacobo y Tajibo. Apertura de brechas en zonas de descanso o reproducción de fauna silvestre.</p> <p>3. Explotación de madera y deforestación en la instalación de postes en ambos campos de explotación.</p> <p>4. No existen medidas de seguridad en plantas de separación, planchadas de los pozos de explotación, líneas de recolección y helipuertos.</p>	<p>Realizar estudios médicos a los animales domésticos. Reforzar la línea base de los EEIA con estudios profundos del estado de situación de las poblaciones silvestres.</p> <p>Iniciar acciones de restauración ecológica en las zonas degradadas, bajo un cronograma consensuado con el MSICHN.</p> <p>Elaborar y aplicar planes de prevención contra riesgos, evitar el ingreso de animales domésticos a los campos de explotación.</p>
<p style="text-align: center;">Salud Humana</p>	<p>1. Proliferación de afecciones respiratorias, estomacales, intestinales, oculares y dermatológicas, principalmente en las comunidades aledañas a las quebradas Tacurú y Saipurú, cercanas al campo Tajibo.</p> <p>2. No se cumplen metódicamente los compromisos asumidos por la empresa respecto a la atención médica y el fortalecimiento del área de salud comunitaria.</p>	<p>1. Contaminación de agua de consumo o riego en algunas quebradas. Levantamiento constante de polvo por exceso de velocidad en las rutas de acceso a los campos y otras rutas comunales.</p> <p>2. Visitas médicas esporádicas en comunidades en donde se han extraído áridos. Distribución de medicamentos no apropiados y/o vencidos.</p>	<p>Restauración ambiental completa de la quebrada de Tacurú, adoptar medidas preventivas y correctivas en otras quebradas.</p> <p>Elaborar participativamente un plan de apoyo a la salud comunitaria, preventivo e integral, acorde a los requerimientos de las comunidades, el mismo debe incorporarse en los planes de desarrollo comunitario.</p> <p>Readecuar los cronogramas de mantenimiento y riego de los caminos accesos comunales y enviarlo al MSICHN para su seguimiento y control.</p>
COMPONENTES SOCIO-ECONÓMICOS			
	Efecto-impacto advertido	Causa identificada	Propuesta de Acción correctiva

Aspectos socioeconómicos	<p>1. Mala aplicación de planes de apoyo laboral e incumplimiento de contratos de trabajo suscritos con comunarios. Asimismo, la empresa solicita requisitos incompatibles para trabajos de mano de obra no calificada.</p> <p>2. Escasas oportunidades para mejora de la producción agrícola local.</p> <p>3. Reducción y pérdida de capacidad de aprovechamiento de materiales para la construcción y mejoramiento de viviendas comunales.</p> <p>4. Contingencias de tránsito y accidentes con animales domésticos.</p>	<p>1. Mínima generación de empleo a los comunarios, por parte de la empresa.</p> <p>2. No existen planes de desarrollo orientados a la soberanía alimentaria y a la productividad, y si existen no se cumplen.</p> <p>3. Extracción de ripio, arena y otros materiales de la quebrada Tacurú, para la construcción de obras por parte de la empresa operadora.</p> <p>4. Precaria señalización y medidas de prevención de accidentes en carreteras principales y secundarias, así como de mantenimiento de las carreteras de acceso a los campos y comunidades.</p>	<p>Elaborar de manera participativa planes de apoyo laboral y de desarrollo comunitario, respetando la cosmovisión, estructuras orgánicas, prioridades y normas y procedimientos propios del pueblo guaraní.</p> <p>Cumplir con los planes de apoyo al mejoramiento de la producción local de alimentos.</p> <p>Mejorar los programas de educación vial y reforzar la señalización en zonas de operación y áreas adyacentes.</p>
Aspectos Jurídico Institucionales	<p>1. Desvalorización de autoridades comunales y zonales, normas y procedimientos propios.</p> <p>2. Cooptación de dirigentes comunales.</p>	<p>1. Poco respeto a la organización y estructura orgánica. Desconocimiento de la empresa acerca de las resoluciones emergidas en asambleas zonales. Poca coordinación entre la capitania, autoridades comunales y las empresas. Esta última, no aplica políticas adecuadas de relacionamiento comunitario, generando conflictos entre comunarios y dirigentes de la Capitanía.</p> <p>2. La empresa y/o subcontratistas realizan convenios o acuerdos con comunidades sin consentimiento de la Capitanía zonal.</p>	<p>Instaurar asambleas de coordinación interna entre comunidades y Directiva de la Capitanía, para el tratamiento de convenios y acuerdos con la empresa.</p> <p>La empresa no debe realizar acuerdos o convenios aislados con las comunidades, puesto que ésta requiere la autorización y consentimiento de las estructuras orgánicas.</p>
COMPONENTE CULTURAL			
	Efecto-impacto advertido	Causa identificada	Propuesta de Acción correctiva
Aspectos culturales	<p>1. Desvalorización de usos y costumbres, idioma, vestimenta y otras prácticas culturales en las comunidades, incrementada por la presencia de las empresas operadoras.</p>	<p>1. El plan de relacionamiento comunitario no se ha elaborado con la participación de los comunarios, provocando en algunos casos perturbación de las formas de vida, y promoviendo, en otros, el menosprecio por parte de los jóvenes de su propia cultura.</p>	<p>Fomentar planes permanentes de promoción y revalorización cultural guaraní, tales como el idioma, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la artesanía y otras prácticas ancestrales.</p>

Fuente: Informe técnico cualitativo elaborado por la Red de monitoreo socioambiental de Charagua Norte, 2009. (En: CEJIS, 2012: 46-48).

ANEXO 13

1º Informe del MSICHN a las actividades hidrocarburíferas

1. ANTECEDENTES.

A finales del año 2007 la Capitanía de la Asamblea del Pueblo Guaraní en la TCO Charagua Norte, se propuso como uno de sus principales desafíos, iniciar actividades que permitan implementar el control y monitoreo socioambiental a las actividades hidrocarburíferas desarrolladas en su territorio, lo cual produjo entre otros hitos en el proceso de cambio que vive el país, hacer ejercicio de sus derechos como pueblo indígena en materia de gestión y conservación de los recursos naturales y su estrecha relación con el desarrollo de actividades extractivas al interior de su organización.

Las actividades, obras y proyectos hidrocarburíferos que se desarrollan en la TCO Charagua Norte son operadas por las empresas PLUSPETROL, TRANSREDES-YPFB y TRANSIERRA, quienes principalmente realizan tareas de exploración y explotación, y transporte respectivamente.

Dichas actividades, por su naturaleza extractivista producen impactos positivos y negativos en los componentes socio-ambientales que hacen y forman parte del medio ambiente y de los recursos económicos, sociales y culturales; impactos que actualmente son vigilados por el Comité de Monitoreo Socioambiental Indígena Charagua Norte (MSICHN) con el propósito de realizar monitoreos periódicos de los componentes socioambientales susceptibles de ser impactados, para presionar a que las Empresas operadoras mejoren sus niveles de responsabilidad social y ambiental, y garantizar que los derechos del pueblo indígena sean respetados de acuerdo a las normativas vigentes en materia hidrocarburífera en el país.

El presente informe muestra los resultados obtenidos en el trabajo de campo realizado por el MSICHN con el apoyo del Centro de Estudios Jurídicos e investigación Social (CEJIS), en el que de manera preliminar se socializa las actividades desarrolladas entre marzo y agosto de 2009, la identificación de impactos socioambientales concretos en las comunidades afectadas de la TCO y las demandas que plantea el MSICHN para mejorar los niveles de negociación de la Capitanía con la o las empresas operadoras, y para la construcción de soluciones a los problemas socioambientales que provocan las actividades hidrocarburíferas en su territorio.

2. OBJETIVOS.

- Socializar los resultados del monitoreo socioambiental desarrollado por el MSICHN y la red de monitores de la TCO Charagua Norte, respecto a las actividades hidrocarburíferas desarrolladas en su territorio.
- Generar una propuesta de demanda a las empresas hidrocarburíferas, para reducir o mitigar los daños socioambientales y/o mejorar los niveles de negociación respecto a los procesos de compensación e indemnización por los impactos generados.

3. MSICHN: MONITOREO SOCIOAMBIENTAL INDÍGENA CHARAGUA NORTE.

Como parte inicial del proceso de implementación del monitoreo socioambiental en la TCO Charagua Norte, se ha llevado a cabo un programa de fortalecimiento orgánico y concientización sobre la temática extractivista y su vínculo con la vulneración de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, cuya principal herramienta metodológica tiene que ver con el desarrollo de talleres de socialización y capacitación dirigidas a las 30 comunidades que forman parte de la TCO. Paralelamente, la articulación orgánica entre las comunidades de la TCO y la Capitanía de la APG ha sido fundamental para iniciar las acciones necesarias que ayuden a determinar las causas que condicionan tanto el estado del medio ambiente como de los recursos socioeconómicos, culturales, jurídico institucionales y de la salud de las personas, producto de las actividades, obras y proyectos hidrocarburíferos.

Estos talleres comunales, construidos desde la visión jurídica, social y biológica, se han desarrollado en diferentes fases con el propósito de vincular el marco normativo con el trabajo de investigación participativa y la recopilación de información relativa al monitoreo socioambiental, de manera tal que se pueda definir la situación actual de la problemática socioambiental suscitada por efecto de las actividades hidrocarburíferas, los impactos y sus efectos (actuales o potenciales en el caso de amenazas), así como las acciones realizadas desde el Estado y desde los movimientos sociales, para revertir, mejorar o controlar la situación.

Primera fase: marco normativo y reglamentario.

Antes de iniciar los procesos de socialización y capacitación se realizaron reuniones preliminares entre los Capitanes o Mburuvichas Zonales de la APG Charagua Norte y los Mburuvichas Comunales, con el propósito de socializar y aclarar los objetivos, alcances y beneficios del trabajo, de manera tal que la planificación estratégica sea construida de forma conjunta. En cuanto a las convocatorias para la realización de los talleres y eventos relativos al monitoreo socioambiental, la APG zonal ha sido la encargada de difundirlas con la suficiente antelación para garantizar la participación de hombres, mujeres, ancianos y jóvenes de todas las comunidades. En función a ello es que se coordinó la realización de 4 talleres comunales de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha	Lugar del Taller	Comunidades participantes
25/03/2008	El Espino	Puerto Viejo, Yasitata, Ivitipora, Takovo, El Espino, El Carmen, San José Obrero, Yagurenda, Los Bordos e Itayovai.
26/03/2008	Masavi	Yaraeta, Masavi, Guariri, Javillo, Aimirí, Igmirí, Takurú y Saipurú.
27/03/2008	Taputá	San Isidro, Taputá, Taputamí, Akae, Piriti, Tacuarembó, Guirapukuti y Kapiguasuti,
28/03/2008	Kaipepe	Chorrito Alto, Chorrito Bajos, San Lorenzo y Kaipepe.

La primera fase se enmarcó en la difusión de los contenidos del marco normativo y reglamentario que rigen en materia de derechos de los pueblos indígenas originarios y campesinos desde la perspectiva del modelo de explotación hidrocarburífera y el aprovechamiento sustentable y sustentable de los recursos naturales. Para tal efecto se desglosaron las siguientes temáticas:

- Ley de Hidrocarburos ley N° 3058.
- Ley y Reglamento del Medio Ambiente N° 1333.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, Ley N° 1257.
- Declaración de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas Ley N° 3760.
- Constitución Política del Estado, desde la perspectiva del modelo de explotación hidrocarburífera y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Reglamento de Monitoreo Socioambiental de pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas en actividades hidrocarburíferas D.S. N° 29103.

Segunda fase: contratos petroleros y EEIA.

En esta segunda fase de socialización introductoria, se analizaron de manera participativa los contenidos del contrato petrolero entre YPFB representante del Estado y la Empresa PLUSPETROL, así como los diagnósticos preliminares de los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA) de los campos hidrocarburíferos Tacobo y Tajibo, operados por PLUSPETROL, y de los EEIA de los gasoductos YABOG y GASYRG, operados por las empresas TRANSREDES y TRANSIERRA respectivamente.

La información relacionada a estos dos elementos de análisis, contratos petroleros y EEIA's, han permitido tres aspectos fundamentales, en primer lugar conocer la visión de las empresas operadoras respecto a los impactos que generarán las actividades, obras o proyectos hidrocarburíferos planificados, así como las medidas de prevención y mitigación que ellas proponen para reducir o minimizar los impactos negativos. En segundo lugar realizar un diagnóstico de cuáles son las causas que originan o provocan las afectaciones identificadas por los comunarios, desde sus comunidades y su cotidiano vivir, y en tercer lugar determinar cuáles son las omisiones infringidas por las empresas

Sin embargo, cabe resaltar que la información proveniente del análisis de los contratos y de los EEIA's no son absolutos, puesto que la riqueza generada en la identificación de las

afectaciones por los pobladores locales, resulta ser la condición necesaria para iniciar el proceso del monitoreo socioambiental, la construcción de sus respectivos planes de trabajo y conformación de sus estructuras.

Tercera fase: identificación participativa de las afectaciones.

El objeto de esta tercera fase, se enmarcó en la recuperación de los puntos centrales (manifestados por los pobladores locales) de afectación, negociación, denuncia, petición y otros temas de priorización que pueden ser objeto y materia de monitoreo socioambiental, los que se constituirían en la base para la formulación de los Planes de Trabajo del monitoreo socioambiental indígena y el planteamiento de informes técnicos de campo ante en el Comité de Monitoreo Socioambiental de Área, con el argumento suficiente, tanto técnico como legal, para obtener el pronunciamiento respectivo por parte del Comité de Monitoreo Socioambiental Nacional.

Las directrices del monitoreo socioambiental estructuradas en los planes de trabajo del monitoreo, nos marcan las actividades concretas a desarrollarse, tales como los eventos de capacitación o aquellas relacionadas a la investigación técnico/científica en campo, así como las de incidencia frente a las instancias competentes del Estado y los responsables de las empresas operadoras, bajo un cronograma establecido y validado por los monitores indígenas.

Cuarta fase: representantes indígenas para el monitoreo socioambiental.

Previamente al desarrollo de los cuatro talleres comunales, los capitanes zonales y los Mburuvichas de las 30 comunidades acordaron que cada una de ellas contará con dos representantes o delegados para trabajar en el monitoreo socioambiental indígena a las actividades hidrocarburíferas. En este sentido es que se llevó adelante esta cuarta fase correspondiente a los talleres comunales, en la que se realizó el nombramiento oficial de los delegados al Monitoreo Socioambiental Indígena Originario y de Comunidades Campesinas (MSIOCC), con el propósito de elaborar una estrategia de seguimiento, de parte de los delegados, en la construcción y organización de los MSIOCC, así como de la construcción de su reglamento interno de funcionamiento, a la conformación de su directiva, a la construcción de los planes de trabajo, a la relación y articulación con el Comité de Monitoreo Socioambiental de Área (CMSAA) y el Comité de Monitoreo Socioambiental Nacional (CMSAN), para la implementación del monitoreo en la TCO Charagua Norte.

En esta fase, además de agrupar y articular a los representantes del Monitoreo Socioambiental Indígena de Charagua Norte, sirvió para profundizar cómo y cuáles son los procedimientos que el D.S. 29103 de monitoreo socioambiental requiere para la conformación y estructuración de los comités de monitoreo socioambiental, nacional, de área y de base o MSICHN.

Conformación y estructuración del Monitoreo Socioambiental Indígena Charagua Norte (MSICHN).

La conformación del MSIOCC, fue desarrollada en el marco de un proceso de construcción ampliamente participativo y en base a las normas y procedimientos propios del pueblo guaraní. Este evento, único en Bolivia, fue llevado a cabo los días 13 y 14 de mayo de 2008 en las instalaciones de la Capitanía de la APG Charagua Norte, con la participación de todas sus comunidades.

Como indica el Reglamento, el MSIOCC debe estar conformado por representantes indígenas designados de manera orgánica, quienes serán los responsables de controlar y monitorear las actividades hidrocarburíferas desarrolladas por las empresas operadoras, para que estas no generen impactos en los componentes socioambientales. Asimismo, esta instancia debe estar integrada por un representante de la Autoridad Ambiental Competente, es decir del gobierno, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

En Asamblea Territorial destinada a la conformación y estructuración tanto del CMSAA como del MSIOCC, los Mburuvichas zonales y comunales y los cerca de 60 representantes indígenas de las 30 comunidades de la TCO, que inicialmente fueron elegidos para trabajar en el monitoreo socioambiental en Charagua Norte, eligieron, conformaron y estructuraron la directiva del monitoreo socioambiental, construyeron su reglamento interno de funcionamiento y denominaron a esta instancia de control de las actividades hidrocarburíferas como Monitoreo Socioambiental Indígena Charagua Norte (MSICHN).

La Directiva del MSICHN está conformada por cuatro dirigentes electos:

- Presidente: Rafael Avaguazu de la comunidad de Kaipepe.
- Vicepresidente: Edwin Chumira de la comunidad Ivitipora.
- Secretario: Carlos Aramayo de la comunidad de San Lorenzo.
- Vocal: David Cuellar de la comunidad de Puerto Viejo.

La conformación de la Directiva del MSICHN, dio luz verde a la construcción de su Reglamento Interno de Funcionamiento, mismo que fue construido a través del debate y la formulación participativa en cada uno de sus artículos, para posteriormente ser validado por la Directiva y los representantes comunales del MSICHN.

Este Reglamento, se constituye a partir del 14 de mayo de 2008, en el documento principal que rige la organización y funcionamiento del MSICHN, delimita las funciones de todos sus integrantes y describe sus alcances durante el monitoreo a las actividades hidrocarburíferas al interior de la TCO Charagua Norte.

Sobre la base de la estructuración del MSICHN, es que las autoridades de la Capitanía de la APG junto a la Directiva del MSICHN, autoridades comunales, monitores indígenas comunales del MSICHN y comunarios de base, construyeron y validaron un Plan de Trabajo

sistemático para encarar un proceso ordenado de vigilancia y control de las actividades principalmente de explotación de gas que desarrolla la empresa PLUSPETROL y aquellas de transporte, operadas por las empresas TRANSREDES y TRANSIERRA dentro su territorio.

El Plan de Trabajo está ordenado en base a las áreas de influencia de las actividades hidrocarburíferas y a los componentes socioambientales susceptibles de ser afectados, asimismo contiene las principales propuestas de prevención y mitigación suscritas en los EEIA's de las actividades, obras y proyectos hidrocarburíferos de las empresas operadoras.

En una posterior Asamblea Territorial, se propuso elegir a ocho coordinadores zonales y que se conformen comisiones técnico-operativas para realizar un monitoreo integral que facilite el monitoreo de campo en toda la superficie de la TCO a manera de una "red de monitores", utilizando como estrategia la participación activa de los pobladores locales que habitan las 30 comunidades, para acumular toda la información relacionada a las principales amenazas e impactos socioambientales y las posibles causas que las provocan.

Tabla Nº 1. Relación entre los Coordinadores Zonales del monitoreo, sector y comunidades a las que representa y la actividad hidrocarburífera vinculada a estas.

Sector	Coordinadores Zonales	Comunidades	Actividades hidrocarburíferas vinculadas
Puerto Viejo	Lucio Coca, Víctor Cruz.	Puerto Viejo, Tacobo, Yasitata e Ivitipora.	Campo Tacobo
El Espino	Gilberto Arias, Mauro Ortiz	El Espino, El Carmen, San José Obrero, Yagurenda, Itayovai y Los Bordos.	Campo Tacobo
Masavi	Crispin Solano, Narciso Avapori, Marcelino Mendoza.	Guariri, Yaraeta, Masavi, Javillo, Igmiri, Aimirí, Tacurú y Saipurú.	Campo Tajibo
Taputá	Policarpio Molina, Félix Soliz, Faustino Benitez.	San Isidro, Taputa, Taputamí, Akae, Tacuarembó, Güirapukuti, Piriti y Kapiguazuti.	Campo Tajibo
Kaipepe	Venancio Herbas y José Moza.	San Lorenzo, Kaipepe, Chorrito Alto y Chorrito Bajo.	Gasoductos YABOG y GASYRG

Para completar la estructura organizativa del monitoreo socioambiental en Charagua Norte únicamente faltaba la conformación del CMSAA que justamente a iniciativa del MSICHN, el 18 de junio de 2008 se desarrolla una reunión para tal motivo, convocándose al representante del Municipio de Charagua, a los dos representantes indígenas, a la Autoridad Ambiental Competente y al representante de la empresa PLUSPETROL S.A.

Si bien a la reunión no asistieron el representante del gobierno ni el de la empresa, la presencia del 50% más uno de sus integrantes permitió dar cumplimiento a lo señalado en el D.S. 29103 y sin encontrar ningún tipo de oposición se efectúa la conformación del CMSAA de Charagua Norte, bajo las siguientes disposiciones:

- Presidente: Ronald Palma Romero, representante del Gobierno Municipal de Charagua.
- Secretario permanente: Francisco Arredondo, representante de la Capitanía de la APG Charagua Norte.
- Vocal: Lugerio Cariundi, representante de la Capitanía de la APG Charagua Norte.

4. RESULTADOS.

Para la implementación del monitoreo socioambiental en campo, se ha tomado en cuenta el desarrollo de un plan de monitoreo permanente, basado en la aplicación de métodos y técnicas sencillas de vigilancia y control socioambiental en las áreas de actividad hidrocarburífera y en aquellas áreas de influencia indirecta sensibles a ser impactadas, de modo que se pueda determinar una línea base socioambiental de Charagua Norte.

El mencionado plan tiene como propósito fundamental poner en práctica y permitir que el MSICHN y la TCO en su conjunto se empoderen de las normativas ambientales vigentes en materia hidrocarburífera, para desarrollar el seguimiento permanente y la evaluación de la calidad de los componentes socioambientales mediante la realización y obtención de registros, observaciones, mediciones, hallazgos, denuncias, sistemas de información geográfica (SIG), muestreos y análisis de laboratorio.

El primer e histórico logro del MSICHN, es sin duda la visita de inspección realizada a las áreas de actividad hidrocarburífera de los campos Tacobo (el 15 de julio de 2008) y Tajibo (el 14 de noviembre de 2008) operados por PLUSPETROL S.A., acciones nunca antes pensadas y mucho menos plasmadas por los pobladores de Charagua Norte.

Estos importantes hechos significaron la construcción del primer informe de campo realizado por el MSICHN sobre las afectaciones socioambientales que generan las actividades de explotación hidrocarburífera realizadas en los Campos Tacobo y Tajibo ubicados al interior de la TCO, y presentado ante el Comité de Área. Los principales impactos y amenazas identificados en estas visitas de inspección a las áreas de influencia directa (campos hidrocarburíferos) fueron las siguientes:

Tabla Nº 2. Resumen de los impactos y amenazas socioambientales identificadas en las visitas de inspección a los Campos Tacobo y Tajibo.

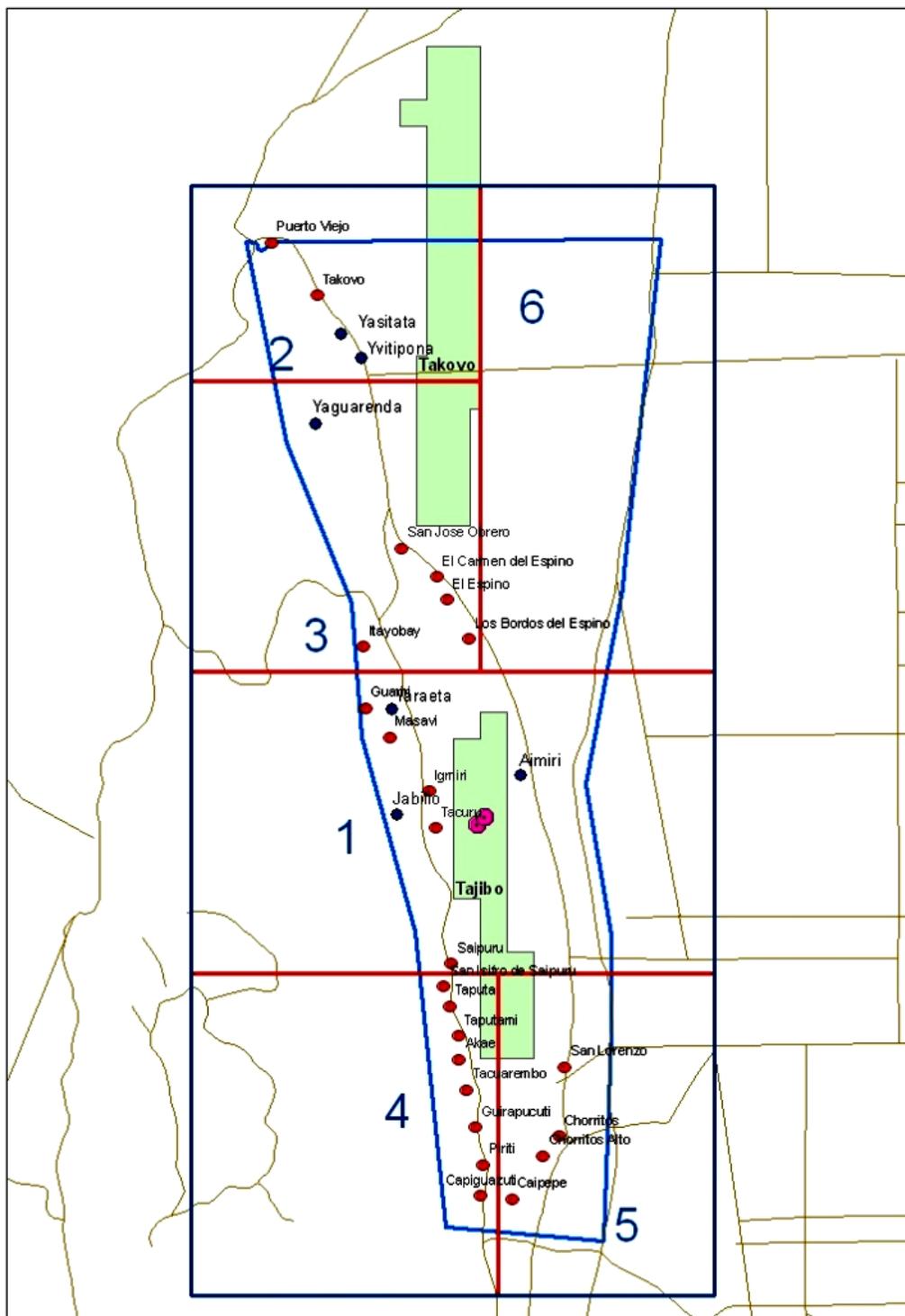
Componente Socioambiental	Factor	Indicador
Recursos económicos y sociales	Empleo (-) Producción agrícola (-) Cooptación de dirigentes.	Mala aplicación del Plan de apoyo laboral de la empresa, incumplimiento de contratos. La contaminación llega a las áreas de cultivo disminuyendo su productividad.
Recursos atmosféricos	Plantas silvestres afectadas. Contaminación de aire en las comunidades Tacurú, Igmirí y Aimirí. Generación permanente de ruido.	Escape de gases nocivos de la planta de gas. Planta Tajibo utiliza maquinaria pesada sin respetar las normas ambientales.
Salud humana	Enfermedades estomacales e intestinales. Poca atención médica en Tacurú y Saipurú. Enfermedades en los ojos, piel y pulmones. No hay apoyo a la prevención y atención de enfermedades.	Contaminación de agua en Tacurú. Extracción de áridos. No hay visitas médicas, distribución de medicamentos pasados. Excesivo polvo en los caminos comunales. Acuerdos sólo con algunas comunidades (Tacobo, Tacurú principalmente).
Suelos	Erosión en cercanías a la quebrada Tacurú. Disminución de sólidos para la construcción de viviendas comunales.	Deforestación y pérdida de nutrientes, zonas de ramales y áreas cercanas al campo gasífero. Falta de mantenimiento de caminos. Acumulación de desechos y basura en caminos comunales.
Recursos hídricos	Contaminación de agua en la quebrada Tacurú y Saipurú. Posible contaminación de agua subterránea por aguas de formación.	Malos manejos de la Empresa COSUMA subcontratista Tacurú (extracción de áridos). Derrame permanente de hidrocarburos y excesiva basura cerca de las quebradas. Ausencia de planes de riego, por parte de la empresa.
Recursos biológicos (flora y fauna)	Enfermedades en animales domésticos (ganado). Alejamiento de animales silvestres en zonas tradicionales de cacería. Reducción de recursos maderables y pérdida de hábitat.	Contaminación de suelos y agua que provocan la disminución de las poblaciones silvestres. Explotación de madera y deforestación para construcciones de la empresa. Desertificación en zonas de pastoreo. No existe apoyo real a la producción agropecuaria.

Recursos culturales	Pérdida de valores y principios (usos y costumbres), vestimenta, etc.	No hay planes de promoción y revalorización.
Recursos Jurídicos institucionales	Desvalorización de autoridades comunales y zonales.	Poco respeto a la organización y estructura de la capitanía zonal. Desconocimiento de la empresa acerca de las resoluciones emergidas en asambleas en la zona, falta de comunicación.

Posteriormente se ha desarrollado el monitoreo en las áreas de influencia indirecta, es decir en las comunidades y zonas adyacentes a los campos hidrocarburíferos. Para tal efecto se ha construido previamente un mapa temático de la TCO con los siguientes contenidos:

1. Esquemmatización de la ubicación de las 30 comunidades, actualizando la información con respecto a las nuevas comunidades constituidas en la TCO, reforzando la información respecto a los recursos naturales asociados a cada una de las comunidades. Actualización de la información sobre los aspectos sociales, rutas de acceso, caminos, salud de las personas, educación, datos de las autoridades comunales, etc.
2. Definición de seis sectores de monitoreo o de estudio concreto en base a la presencia o prioridad de las tres siguientes categorías susceptibles a ser impactadas:
 - a) **Geográficas.** Que considera a las formaciones fisiográficas y geológicas de la región que estarían siendo afectadas, considerando su *singularidad* y *representatividad*.
 - b) **Biofísicos.** Esta categoría es compleja porque considera varios factores, principalmente el agua y suelos. En el caso del agua, el conocimiento de sus características y ramificaciones (nacientes y bifurcaciones), coadyuvan a la delimitación de zonas potenciales del área de influencia directa e indirecta, tomando a la *cuenca* como un instrumento de planificación.
 - c) **Socioculturales.** Considerando a las poblaciones o comunidades como objetos de afectación. Asimismo, se han considerado a los factores socioeconómicos (p.e. generación de empleo).
3. Para las seis áreas de monitoreo se ha propuesto una delimitación como se observa en el siguiente mapa, que incluye además de las categorías anteriormente mencionadas, los sitios específicos de monitoreo por cada grupo de comunidades.

Esquema de la TCO Charagua Norte y los seis sectores monitoreados por la red de monitores del MSICHN.



Sector 1 Masavi
Comunidades: Guariri, Yaraeta, Masavi, Jabillo, Igmirí, Aimirí, Takurú y Saipurú

Componentes monitoreados:

Componente socioeconómico.
Componente cultural.
Componente salud humana.
Componente hídrico.
Componente suelos.
Componente biológico (flora y fauna).
Componente jurídico institucional.

Área de influencia hidrocarburífera:

Campo hidrocarburífero Tajibo.

Tipo de impactos identificados:

Componente social:

- Los niveles de educación son muy bajos en la mayoría de las comunidades de este sector, y no existen planes de apoyo para mejorar sus condiciones.
- Los servicios básicos son muy precarios, incluso en algunas comunidades del sector no cuentan con las mínimas condiciones que garanticen el adecuado crecimiento de los niños y jóvenes.

Componente Económico:

- Empleos temporales y sin cumplimiento de las normas laborales.
- No benefician por igual a todas las comunidades de la TCO, solo a las que están más cerca de los campos hidrocarburífero, esto a causa de que la empresa nunca realizó una divulgación integral de las actividades a desarrollar.
- Los salarios son bajos en relación al trabajo que se desarrolla.
- Las empresas operadoras, nunca han promovido y fortalecido las actividades de producción.
- Existe un aumento del paternalismo o asistencialismo de las empresas (piden solicitudes escritas para cualquier actividad y debilitan la capacidad de protesta o reclamo de la gente).

Componente Cultural:

- Disminución de actividades culturales en las comunidades.

- Pérdida significativa de actividades artesanales.

Componente Salud Humana:

- Las principales afectaciones a la salud se deben a enfermedades gastrointestinales y fiebres, debido principalmente a la falta de servicios básicos, lo cual se ha convertido en un problema constante y si ningún plan para subsanar.
- El apoyo a la salud que realiza la empresa, es muy esporádico, no existiendo seriedad y compromiso para mejorar las condiciones de salud de los habitantes.

Componente hídrico, suelos y flora y fauna (ambiental):

- Los estudios y análisis de agua realizado en todas las quebradas de este sector, nos muestran un elevado rango de contaminación por actividades humanas (ganadería y desechos orgánicos) y un nivel mucho más bajo por actividades hidrocarburíferas. En general el agua en el sector de Masavi presenta serias deficiencias en cuanto a su pureza, lo cual es acentuado por la presencia de coliformes provenientes de las heces del ganado.
- En cuanto a los suelos, se ha identificado que son altamente salinos lo que a la larga dificultará la óptima producción de algunos cultivos, que requieren mayor concentración de nutrientes.
- En Yaraeta, cabe resaltar que las empresas de telecomunicaciones de VIVA y/o ENTEL han desechado baterías directamente a la serranía durante la instalación de antenas. Pese a no sobrepasar los límites permisibles en la normativa boliviana, es necesaria su permanente vigilancia y exigencia para la limpieza del lugar. Asimismo, la construcción del helipuerto en esta zona, ha generado la deforestación de una gran extensión de bosque, estas actividades han sido desarrolladas sin el consentimiento de los pobladores de esta comunidad.
- En la comparación que se realiza entre una zona no afectada por las actividades hidrocarburíferas y otra con afectación, se observa una significativa disminución en la diversidad de especies de plantas y animales silvestres, lo cual nos lleva a concluir que las actividades hidrocarburíferas desarrolladas en este territorio, modifican rápidamente la estructura y equilibrio de los bosques en el la TCO Charagua Norte.

Componente jurídico institucional:

- Realización de negociaciones unilaterales, por interés de la empresa PLUSPETROL.
- Falta de respaldo entre capitanes comunales y zonales.
- Se despiertan intereses personales ocasionados por las empresas.

Sector 2 Puerto Viejo
Comunidades: Puerto Viejo, Tacobo, Yasitata e Ivitipora

Componentes monitoreados:

Componente socioeconómico.
Componente cultural.
Componente salud humana.
Componente biológico (flora y fauna).
Componente jurídico institucional.

Área de influencia hidrocarburífera:

Campo hidrocarburífero Tacobo.

Tipo de impactos identificados:

Componente social:

- Este sector corresponde a más deficiente de la TCO en cuanto al acceso a la educación, no existen planes de apoyo para mejorar sus condiciones.
- En el caso específico de Yasitata, los niños pasan clases en carpas en condiciones inhumanas.
- Los servicios básicos son muy limitados, incluso en algunas comunidades del sector no tienen acceso al agua y tampoco un plan de apoyo para solucionar este grave problema.
- Se ha constatado que existe divisionismo en las comunidades de la TCO. Por ejemplo la comunidad de Puerto Viejo se encuentra dividida y quería formar dos zonas con y dos capitanes. Por otro lado, la comunidad Tacobo ya no participa más de las actividades orgánicas de la Capitanía.
- Si bien la comunidad de Puerto Viejo se ha beneficiado con la instalación de grifos en sus viviendas, esto pretende ser utilizado como una condicionante para que los comunarios accedan y permitan a la empresa a desarrollar actividades sin consentimiento de las autoridades y rompiendo las estructuras orgánicas.

Componente Económico:

- Empleos temporales y sin cumplimiento de las normas laborales.
- Los beneficios de las actividades hidrocarburíferas no benefician por igual a todas las comunidades de la TCO, únicamente se benefician las más cercanas a los campos de explotación.
- Los salarios son bajos en relación al trabajo que se desarrolla.

- Las empresas operadoras, nunca han promovido y fortalecido las actividades de producción.

Componente Cultural:

- Disminución de actividades culturales en las comunidades de este sector.
- Pérdida casi total de la producción de actividades artesanales.

Componente Salud Humana:

- Las principales enfermedades en el sector son de carácter gastrointestinal y principalmente virales. Es preocupante la proliferación de conjuntivitis en los niños.
- El apoyo a la salud que realiza la empresa, es muy esporádico, no existiendo seriedad y compromiso para mejorar las condiciones de salud de los habitantes.

Componente biológico flora y fauna (ambiental):

- En la comparación que se realiza entre una zona no afectada por las actividades hidrocarburíferas y otra con afectación, se observa una significativa disminución en la diversidad de especies de plantas y animales silvestres, lo cual nos lleva a concluir que las actividades hidrocarburíferas desarrolladas en este territorio, modifican rápidamente la estructura y equilibrio de los bosques en el la TCO Charagua Norte. En el caso de este sector se observa una clara deforestación en sitios cercanos al campo Tacobo.
- Los bosques se encuentran totalmente fraccionados, por los caminos y accesos construidos, lo cual provoca el alejamiento de la fauna silvestre.

Componente jurídico institucional:

- Realización de negociaciones unilaterales como el caso de la construcción del nuevo ramal de gasoducto en cercanías de la comunidad de Puerto Viejo.
- Falta de respaldo entre capitanes comunales y zonales, para solucionar los temas de negociaciones, acuerdos y/o convenios con la empresa operadora.

Sector 3 El Espino

Comunidades: Yaguarenda, El Espino, El Carmen, San José Obrero, Los Bordos e Itayovai

Componentes monitoreados:

Componente socioeconómico.

Componente cultural.

Componente salud humana.

Componente biológico (flora y fauna).

Componente jurídico institucional.

Área de influencia hidrocarburífera:

Campo hidrocarburífero Tacobo.

Tipo de impactos identificados:

Componente social:

- Existe desigualdad en los beneficios que otorga la empresa a las comunidades, puesto que la comunidad El Espino al ser las más poblada, recibe mayores beneficios que otras como Yaguarenda, Itayobai y Los Bordos entre otras, que se encuentran alejadas a no más de 7 km de El Espino.
- Los servicios de agua potable, luz y alcantarillado son los principales problemas, sin embargo no existen canales de comunicación con los relacionadores comunitarios de la empresa que permitan consolidar los acuerdos previos, para mejorar estas condiciones prioritarias para los comunarios.
- Antes los pueblos no sufrían tanto y la empresa ocasiona que dentro las mismas organizaciones y comunidades exista una diferencia social y de acceso a recursos de la naturaleza.

Componente Económico:

- Empleos temporales y sin cumplimiento de las normas laborales.
- Los beneficios de las actividades hidrocarburíferas no benefician por igual a todas las comunidades de la TCO, únicamente se benefician las más cercanas a los campos de explotación.
- En época del montaje de las obras, los salarios fueron muy bajos en relación al trabajo que se desarrolla.
- Las empresas operadoras, nunca han promovido y fortalecido las actividades de producción.

Componente Salud Humana:

- Las principales enfermedades en el sector son de carácter gastrointestinal y principalmente virales. Es preocupante la proliferación de conjuntivitis en los niños.
- El apoyo a la salud que realiza la empresa, es muy esporádico, no existiendo seriedad y compromiso para mejorar las condiciones de salud de los habitantes.

Componente biológico flora y fauna (ambiental):

- En la comparación que se realiza entre la zona no afectada por las actividades hidrocarburíferas y otra con afectación, se observa una significativa disminución en la diversidad de especies de plantas y animales silvestres, lo cual nos lleva a concluir que las actividades hidrocarburíferas desarrolladas en este territorio, modifican rápidamente la estructura y equilibrio de los bosques en el la TCO Charagua Norte. En el caso de este sector se observa claramente una pérdida importante de los bosques y por ende el alejamiento de la fauna silvestre.
- El bosque está fraccionado a causa de la apertura de caminos y accesos a las áreas de explotación y manejo de las actividades hidrocarburíferas. Asimismo permite que se incrementen los niveles de cacería por propios y extraños a la organización.

Componente jurídico institucional:

- Los acuerdos establecidos con la empresa PLUSPETROL para desarrollar acciones de apoyo que beneficien aspectos de salud, mejoramiento de caminos y concientización ambiental, no son cumplidos hasta la fecha.
- Falta de respaldo entre capitanes comunales y zonales, para solucionar los temas de negociaciones, acuerdos y/o convenios con la empresa operadora.

Sector 4 Taputá

Comunidades: San Isidro, Taputá, Taputamí, Akae, Tacuarembó, Güirapukuti, Piriti y Kapiguazuti

Componentes monitoreados:

Componente socioeconómico.
 Componente cultural.
 Componente hídrico.
 Componente biológico (flora y fauna).
 Componente jurídico institucional.

Área de influencia hidrocarburífera:

Campo hidrocarburífero Tajibo.

Tipo de impactos identificados

Componente social:

- Existe desigualdad en los beneficios sociales que otorga la empresa a las comunidades, puesto que todas las comunidades que forman parte del sector de Taputá, no tienen ningún tipo de beneficios por las actividades hidrocarburíferas, pese a que el pueblo indígena considera a la TCO como un solo espacio territorial en el que deben beneficiarse todos sus habitantes de manera equitativa e integral.

Componente Económico:

- Los beneficios de las actividades hidrocarburíferas no benefician por igual a todas las comunidades de la TCO, únicamente se benefician las más cercanas a los campos de explotación.
- Las empresas operadoras, nunca han promovido y fortalecido las actividades de producción de las comunidades.

Componente Cultural:

- Disminución y en algunos casos desaparición de actividades culturales como la realización de actividades artesanales en las comunidades de este sector, principalmente de la comunidad de Tacuarembó.

Componente hídrico, biológico flora y fauna (ambiental):

- Sobre la quebrada de Taputá, a 3,8 km de la comunidad Taputá, existe contaminación puntual por escape de gas a la superficie.
- En la comparación que se realiza entre la zona no afectada por las actividades hidrocarburíferas y otra con afectación, se observa una significativa disminución en la diversidad de especies de plantas y animales silvestres, lo cual nos lleva a concluir que las actividades hidrocarburíferas desarrolladas en este territorio, modifican rápidamente la estructura y equilibrio de los bosques en el la TCO Charagua Norte. En el caso de este sector, aun se cuenta con un nivel aceptable de conservación de sus bosques.

Componente jurídico institucional:

- Falta de respaldo entre capitanes comunales y zonales, para incorporar a todas las comunidades en las negociaciones, acuerdos y/o convenios con la empresa operadora.

**Sector 5 Kaipepe y Sector 6 “Tierra Nueva”
Comunidades: San Lorenzo, Kaipepe, Chorrillo Bajo, Chorrillo Alto**

Componentes monitoreados:

Componente socioeconómico.

Componente cultural.

Componente hídrico.

Componente biológico (flora y fauna).

Componente jurídico institucional.

Área de influencia hidrocarburífera:

Gasoducto YABOG y GASYRG.

Tipo de impactos identificados

Componente social:

Componente Económico:

- Los beneficios de las actividades hidrocarburíferas no benefician por igual a todas las comunidades de la TCO, únicamente se benefician las más cercanas a los campos de explotación o de áreas de transporte como los gasoductos.
- Las empresas operadoras, nunca han promovido y fortalecido las actividades de producción de las comunidades.

Componente Cultural:

- Disminución y en algunos casos desaparición de actividades culturales como la realización de actividades artesanales en las comunidades de este sector, principalmente de la comunidad de Chorrito Alto.

Componente hídrico, biológico flora y fauna (ambiental):

- En la comparación que se realiza entre la zonas no afectadas por las actividades hidrocarburíferas y otras con afectación, se observa una significativa disminución en la diversidad de especies de plantas y animales silvestres, lo cual nos lleva a concluir que las actividades hidrocarburíferas desarrolladas en este territorio, modifican rápidamente la estructura y equilibrio de los bosques en el la TCO Charagua Norte.
- Destrucción de los bosques para la construcción e instalación de los gasoductos, sin cumplir los Planes de reforestación o restauración vegetal.
- El bosque está altamente fraccionado a causa de la apertura de caminos y accesos a las áreas de explotación y manejo de las actividades hidrocarburíferas.
- La apertura de los caminos y sendas destinadas a la vigilancia de los gasoductos, ha facilitado el incremento de los niveles de cacería por propios y extraños a la organización.

Componente jurídico institucional:

- Los acuerdos o convenios que desarrollan las empresas a veces los realizan con las comunidades directamente y otras veces acuden a la capitania, lo cual genera susceptibilidades e incluso acusaciones hacia los capitanes.

PASIVOS AMBIENTALES.

- Sobre la quebrada de Taputá, a 3,8 km de la comunidad Taputá, inicialmente la empresa ESTÁNDAR OIL y posteriormente YPFB realizaron actividades de exploración mediante sísmica 2D utilizando artefactos explosivos, habiendo causado serios de contaminación en las quebradas y suelos, modificando el cursos del agua.
- Los principales impactos que reportan los capitanes fueron debido a la utilización de dinamita que provocó el derrumbe el cerro y el desvío de los cursos de agua, con lo que los pobladores de Taputá y San Isidro debían caminar al menos unos 3 km. hacia el nuevo curso que tomó la quebrada, con recipientes para abastecerse de agua. Los funcionarios de las empresas conectaron cañerías y grifos para su consumo y se olvidaron que río abajo existían comunidades que también necesitaban este recurso fundamental.
- En este tiempo murieron más del 75% del ganado que criaban los pobladores locales, afectando no solo el ingreso que percibían por el comercio de los mismos, sino también que provocó la escasez de alimento para sus familias.
- Luego de varios años de actividades hidrocarburíferas, justamente luego de la etapa de abandonó de las actividades, las comunidades percibieron que de la quebrada brotaba gas contaminando el agua que consumían los pobladores, regaba sus cultivos y que consumían sus animales. Actualmente el gas continúa emanando de la superficie del suelo y mezclándose con el agua de la quebrada, esto es considerado como un pasivo ambiental que nadie resolvió.
- La serranía que es considerada como un sitio sagrado por la comunidad, quedó destruida, esto además provocó la desaparición de especies de fauna silvestre y en consecuencia la degradación del medio ambiente en su conjunto.
- En cuanto a problemas de salud en la zona, no se realizaron estudios a profundidad que permitan medir e identificar los impactos en la salud de los pobladores, sin embargo según indican las autoridades comunales la mayoría de los comunarios sufrían permanentemente problemas gastrointestinales y problemas dermatológicos.

Fuente: MSICHN-CEJIS, 13 de septiembre de 2009.

ANEXO 14

Identificación y descripción de las principales actividades de impacto potencial realizadas al interior de los Campos Tacobo y Tajibo

Actividad	Descripción
Reinyección de aguas de formación y tratamiento de aguas de producción	<p>Las aguas de formación son producto de la separación de gas del agua y otros compuestos. Generalmente el agua de formación se encuentra en forma de emulsión cuyo tratamiento se realiza con sustancias químicas derivadas del benceno, compuesto extremadamente tóxico y potencial cancerígeno. Estas aguas son almacenadas en piscinas de desechos para luego ser trasladadas a otras fuentes de tratamiento o bien reinyectadas a yacimientos petroleros.</p> <p>Las aguas de formación que se generan en el campo Tacobo, según información proporcionada por PBC, son reinyectadas periódicamente en pozos antiguos ubicados en el área.</p> <p>Las aguas de formación generadas en el Campo Tajibo son transportadas desde este campo hacia Tacobo, con el riesgo potencial de derrames.</p>
Tratamiento de lodos de perforación	<p>Se utilizan en el proceso de perforación de pozos y son mezclados con gran cantidad de aditivos químicos. Los lodos sirven como lubricante y refrigerante de la broca e instrumentos de perforación. En ambos campos se utilizaron lodos en base a aceite, y son tratados en piscinas ubicadas en zonas adyacentes a los pozos. La composición química de estos desechos es bastante compleja y variable, y normalmente contiene una gama considerable de contaminantes tóxicos, tales como aluminio, antimonio, arsénico, cadmio, cromo, cobre, plomo, magnesio, mercurio, níquel, zinc, benceno, sodios y cloruros.</p> <p>En los campos Tacobo y Tajibo, los lodos de perforación utilizados se acumulan a cielo abierto. Según información de PBC, el tratamiento químico que realizan permite devolverlos nuevamente al ambiente.</p>
Generación de residuos sólidos y líquidos	<p>Provenientes de los campamentos, además de otros desechos domésticos producidos a lo largo del tiempo de vida de las diferentes actividades realizadas. El mal manejo, almacenamiento y transporte de estos residuos son actividades que pueden provocar serios daños al medio ambiente y la salud.</p> <p>En los campos Tacobo y Tajibo han sido instalados campamentos permanentes con capacidad aproximada para 80 trabajadores durante la construcción de obras. Durante la operación, el personal permanente y ocasional llega hasta 20 personas.</p> <p>El campamento correspondiente a la estación de compresión Saipurú tiene una capacidad para 130 personas.</p>
Eliminación de cobertura vegetal en ramales y gasoductos	<p>La apertura de brechas para enterrar los ramales de gasoducto provoca impactos en los organismos del suelo. Además, al no haberse implementado una restauración oportuna y adecuada, se expone al suelo al aumento de temperatura, a las lluvias y a la pérdida de humedad exponiendo el terreno a procesos erosivos severos, y a la</p>

	<p>consecuente pérdida de biodiversidad.</p> <p>El derecho de vía para el ramal de gasoducto Tacobo tiene un ancho de 16m y una longitud de 21km, el ramal de gasoducto Tajibo tiene un ancho de 16m y una longitud de 12,28km.</p> <p>Los gasoductos YABOG y GASYRG tienen un ancho entre 20m y 30m y una longitud de 58km desde Saipurú al límite norte de la TCO, mientras que hacia el sur de Saipurú la extensión del gasoducto asciende a 84km aproximadamente.</p>
--	---

Fuente: Informe de la Red de monitoreo socioambiental de Charagua Norte, 2009. (En: CEJIS: 2012: 48-49).

ANEXO 15

Formato de las planillas de registro socioambiental para los componentes socioeconómicos, culturales, salud humana y jurídico-institucional

COMPONENTES SOCIAL – ECONÓMICO – CULTURAL															
DATOS GENERALES															
Fecha y hora:						Comunidad:									
Monitor:						Puntos GPS marcados:									
						Código GPS:									
DATOS POBLACIONALES															
Superficie ocupada por la comunidad (Has):						Número de familias:									
Número de hombres:						Número de mujeres:									
Número de niños/as:						Número total de habitantes:									
Miembros por familia:						Inmigración (promedio)									
Muertes por familia			Niños		Jóvenes		Adultos		Ancianos						
			F	M	F	M	F	M	F	M					
DATOS PRODUCCIÓN															
Superficie cultivada por comunidad (Has.):						Superficie cultivada por familia (Has):									
Superficie cultivada de maíz (Has):						Superficie cultivada de frejol (Has):									
Otros Cultivos															
Especie			Superficie cultivada			Especie			Superficie cultivada						
Nº de bovinos por familia:						Nº de ovinos por familia:									
Nº de caprinos por familia:						Nº de porcinos por familia:									
Nº de equinos por familia:						Nº de asnales por familia:									
Nº de gallinas por familia:						Nº de patos por familia:									
Son dueños?			SI		NO		Hay terceros?			SI		NO			
DATOS DE EDUCACIÓN															
Establecimiento educativo:			SI		NO		Nombre:								
Número de aulas:						Número total de alumnos matriculados:					Hasta que curso se dicta clases:				
Número de profesores:						Número de bachilleres:					Número de técnicos egresados/titulados				
CALIDAD DE VIDA															
Abastecimiento de agua potable:			SI	NO	Fuente de agua:			Grifo		Pozo		Quebrada		Paúro	
								Otros:							
Cantidad de fuentes de agua en la comunidad:						Viviendas con agua entubada:			SI	NO	Viviendas con piso de tierra:		SI	NO	
Baño	SI	NO	Pozo séptico	SI	NO	Letrina	SI	NO	Alcantarillado	SI	NO	Superficie	SI	NO	
Electrificación	SI	NO	Mejoramiento de vivienda			SI	NO	Telefonía:	celular	cabina	otros				

DATOS CULTURALES Y OTROS RELEVANTES				
Sitios arqueológicos:	SI	NO	Ubicación:	(GPS)
Ubicación de cementerios				
Otros sitios arqueológicos:				
Existen sitios turísticos:		SI		NO
Sitios potenciales y principales características de los sitios turísticos				
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
Principales actividades artesanales				
Fechas festivas:				
Observaciones:				
Requerimientos de información a la capitanía:				

COMPONENTE SALUD HUMANA									
DATOS GENERALES									
Fecha y hora:				Comunidad:					
Monitor:				Entrevistado/s:					
DATOS SOBRE SALUD HUMANA									
Posta de salud	SI	NO	Calidad de la posta	buena	regular	mala	Nombre de la posta		
Número de médicos o auxiliares					Otro apoyo médico				
Número de partos por año					Número de niños que visitan la posta por mes				
Visitas médicas temporales:		SI	NO	Cada cuánto tiempo:					
Quiénes se encargan de la salud									
Enfermedades más comunes a nivel de la comunidad									
Enfermedades que se hayan incrementado (en cantidad)									
Nuevas enfermedades que hayan aparecido en la comunidad									

COMPONENTE JURÍDICO INSTITUCIONAL			
DATOS GENERALES			
Fecha y hora:		Comunidad:	
Monitor:		Entrevistado/s:	
Acuerdos/Convenios/Contratos firmados con la empresa PLUSPETROL S.A. y otras			
Cumplimiento de programas comunitarios			
Problemas que afectan a la Capitanía			
Problemas que afectan a la comunidad			
Nivel de toma de decisiones en la Capitanía			
Nivel de toma de decisiones en la Comunidad			
Requerimientos de información a la capitanía			

Fuente: MSICH-CEJIS 2009.

ANEXO 16

2º Informe del MSICHN a las actividades hidrocarburíferas

I. Introducción.

Entre el 13 y el 20 de abril del año en curso, se realizó un viaje a Charagua con el fin de dar seguimiento a las diferentes actividades que se realizan en el marco del monitoreo socioambiental a las actividades extractivas y la planificación del proceso de consulta y participación a los diferentes proyectos que operan en el territorio.

Para su mejor comprensión y ordenamiento el presente informe fue dividido en cinco partes según las áreas de acción de cada una de estas actividades realizadas en este tiempo. Además incluye adjunto los informes elaborados por los respectivos equipos de monitores socioambientales que acompañaron al trabajo de campo para el Estudio de Flora y Fauna solicitado por la Capitanía y realizado por la Consultora Sol Ambiente S.R.L. y el monitoreo a las áreas de influencia indirecta.

II. Taller con monitores socioambientales.

Durante la primera jornada se realizó el taller de capacitación y nivelación a los monitores socioambientales de Charagua Norte. En dicho taller se contó con la participación de 10 monitores entre nuevos y antiguos.

Los temas generales abordados durante el taller con los monitores socioambientales fueron Consulta y Participación y Monitoreo Socioambiental, poniendo énfasis en las técnicas más comunes utilizadas en el relevamiento de información para los diferentes componentes socioambientales. Cabe mencionar que además de los monitores se contó con la participación en dicho taller de cinco asambleístas, quienes participaron activamente durante toda la reunión.

Al finalizar el taller, se realizó el trabajo con los monitores de identificación y priorización de las áreas de monitoreo y muestreo. Para esto se elaboró un mapa referencial sobre el que se ubicaron las comunidades cercanas al área de actividad del campo Tajibo, además de comunidades cercanas, caminos de referencia y acceso a las zonas de muestreo y monitoreo.

III. Coordinación con la red de monitores locales.

De igual manera, al finalizar el taller de capacitación, se explicaron las diferentes tareas y/o actividades que deben realizarse desde la red de monitores socioambientales a lo largo del año, y la necesidad de conformar grupos de monitores en función de estas tareas. De esta

manera, se establecieron cinco grupos, conformados y denominados en función de las actividades realizadas:

- **Grupo 1. Transporte.**
- **Grupo 2. Explotación.**
- **Grupo 3. Exploración.**
- **Grupo 4. Consulta.**
- **Grupo 5. Estatuto autonómico.**

Sin embargo, y dado que no se encontraban presentes todos los monitores, tan solo se lograron conformar tres de estos cinco grupos, y dejar la tarea de en el curso de la semana para completar los grupos faltantes con el resto de los monitores.

Los grupos conformados fueron los siguientes:

- **Grupo 2. Explotación.**

- o Martín Cuellar
- o Silvana Méndez
- o Leonardo Curenda

- **Grupo 3. Exploración.**

- o Faustino Benites Ruiz
- o Nery Arumbari Barrientos
- o Solíz Méndez
- o Joaquín Castro
- o Fabiola Ávila

Cabe mencionar que el Grupo 3 estuvo conformado por aquellas personas que en ese momento se encontraban acompañando las tareas en campo correspondientes al Estudio de Fauna y Flora realizadas por los especialistas de la consultora Sol Ambiente.

En cuanto al Grupo 5, relacionado con los monitores que acompañarían a los assembleístas en el recojo de propuestas en una asamblea realizada en la comunidad de Kaipepe, para la socialización sobre la elaboración de un capítulo relacionado con recursos naturales, el cual debería ser incluido en el estatuto autonómico, próximo a elaborarse, este grupo no pudo establecerse, nuevamente por la falta de participantes monitores y dada lo inmediato del viaje a la comunidad de Kaipepe; sin embargo, y dada la importancia de participar en esta última asamblea sobre tema autonómico, se conformó una comisión compuesta por el Secretario de Recursos Naturales de la Capitanía Charagua Norte: Erlan Curenda, y dos monitores socioambientales.

IV. Reunión con Pluspetrol.

La reunión entre PLUSPETROL S.A. y el Directorio de la Capitanía Charagua Norte no fue realizada debido a las diferentes actividades que realizaban los miembros del Directorio y el relacionador comunitario de PLUSPETROL S.A., quedándose pendiente esta reunión hasta próximo aviso. Los temas que deben ser tocados en esta reunión incluyen a) el seguimiento a los acuerdos asumidos en el proceso de compensación, b) el seguimiento a la contratación de mano de obra no calificada en coordinación con la Capitanía velando por las condiciones apropiadas para estos trabajadores, c) la planificación y el seguimiento sobre las condiciones de trabajo de los monitores socioambientales que participaran en las actividades de exploración, y d) la planificación y seguimiento sobre las condiciones del estudio de fauna y flora realizado por la consultora SOL AMBIENTE S.R.L., contratada por PLUSPETROL S.A. para este fin.

A pesar de que, como se mencionó, esta reunión no pudo darse a cabo, se gestionó el contacto con el coordinador de la consultora que se encuentra realizando las actividades correspondientes al Estudio de flora y fauna de la TCO Charagua Norte como compromiso asumido por PLUSPETROL S.A. durante la realización del proceso de consulta a la Exploración Sísmica 2D.

La intención de esta reunión era la de conocer a detalle el trabajo realizado por los especialistas de la consultora (Sol Ambiente S.R.L.) y el marco técnico sobre la metodología, el cronograma, los ámbitos abordados y las áreas de estudio. Producto de esta reunión, el coordinador de la consultora entregó al Mburuvicha de Recursos Naturales y Medio Ambiente el documento con la información solicitada. Este documento debe ser revisado para considerar algunas correcciones y/o sugerencias que puedan enriquecer el Estudio de Flora y Fauna realizado.

Según lo explicado en esta reunión, el estudio tiene la duración de 2 meses, el cual incluye 12 días de campo en los que se realizará todo el relevamiento de la información, la cual incluye las áreas de Mastozoología (mamíferos), Herpetología (Anfibios y reptiles), Insectos, Ornitología (Aves), Limnología (con énfasis en Bentos y Macroinvertebrados) y vegetación, esta fase de campo estaba concluyéndose, y en ella se encontraba participando un grupo de monitores socioambientales.

Pasado este período de trabajo de campo, cada uno de los especialistas realizará un informe que sistematice e interprete toda la información relevada, luego se realizará una interpretación más integral de toda esta información asociando las diferentes áreas para realizar un diagnóstico sobre biodiversidad y estado de conservación en el área de la TCO Charagua Norte.

V. Monitoreo a áreas de influencia indirecta - Campo Tajibo.

En relación al monitoreo a las actividades desarrolladas en torno al campo Tajibo, el equipo de monitores socioambientales de Charagua Norte realizó el muestreo de agua y de suelo en áreas de influencia indirecta ubicadas cerca al área donde se encuentran los pozos, el campamento y la planta del campo Tajibo.

La importancia de esta actividad radica en que permite dar continuidad a las actividades de monitoreo socioambiental iniciadas en años anteriores, y de esta manera realizar un control sobre la calidad del agua y del suelo en las áreas ubicadas en torno al campo de operaciones.

Posterior al trabajo de campo, las muestras tomadas serán entregadas a un laboratorio específico, el cual podrá concluir si existe la presencia o no de contaminantes tóxicos en estos ambientes, y si estos son producto de la actividad hidrocarburífera en la zona.

a. Desarrollo del trabajo.

El equipo de monitores socioambientales que realizó el trabajo de campo de toma de muestras de suelo y de agua estuvo conformado por:

- Martín Cuellar (Comunidad de Taputá)
- Silvana Méndez (Comunidad de Tacuarembó)
- Leonardo Curenda (Comunidad de El Espino)

Se inició el trabajo identificando en un mapa el área en donde se realizaría el muestreo de agua y de suelo. De esta manera, reconociendo las áreas muestreadas en años pasados se determinó la zona que se encuentra entre la planta Tajibo y el trillo (riel del tren) como el área de muestreo.

Fuente: Elaboración CEJIS en Google Earth Pro.

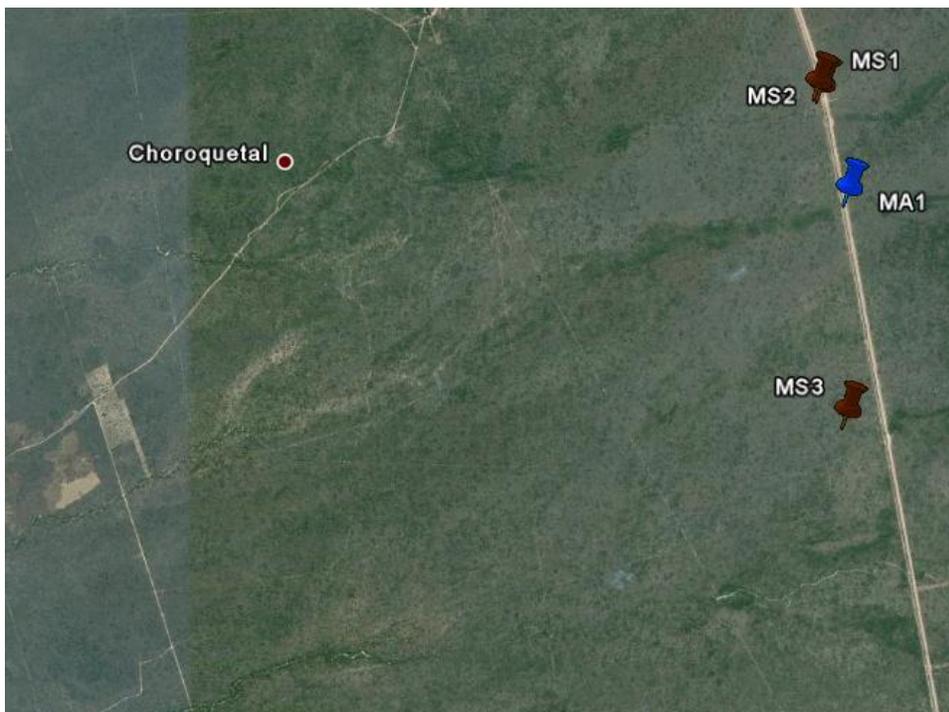


Fig. 1. Mapa de ubicación de los puntos de muestreo.

En dicha área se identificaron aquellas quebradas que se encuentren cercanas a los pozos, al campamento y a la planta Tajibo, además que tengan la presencia de agua, dada la finalización de la época de lluvias en este mes. Después de determinada la zona se realizó la visita al campo para el recojo de las muestras.

Se recogieron cuatro muestras: a) una de agua en una quebrada presente en la zona, mencionando que la mayoría de éstas no presentaban en su mayoría cursos de agua; b) otra muestra tomada de sedimentos en una quebrada seca; y c) dos muestras de suelo a aproximadamente 300 metros de las quebradas donde se recogieron las de agua y sedimento.



Fuente: CEJIS Regional La Paz.

Fig. 2. Muestreo de suelo.

Todas las muestras, tanto de suelo, sedimentos y agua, fueron rotuladas y registradas en libretas de campo por los monitores socioambientales para evitar confusiones. Además se registró con la ayuda de un GPS la ubicación de los sitios en los que se realizaron las colectas.



Fuente: CEJIS Regional La Paz.

Fig. 3. Registro de muestras en campo.

Además se realizó registro fotográfico de las áreas en las que se realizó el trabajo, y del equipo de monitores realizando las actividades de muestreo, colecta y registro de datos.

Finalmente, llegando a la sede de la Capitanía de Charagua Norte, las muestras fueron colocadas en el refrigerador para que puedan conservarse, y posteriormente ser llevadas a un Laboratorio (Laboratorio de Calidad Ambiental) en la ciudad de La Paz para que se realice el análisis de las mismas, y se obtengan así resultados sobre la presencia o ausencia de materiales contaminantes, que en caso de que hubieran permitirían identificar el efectos de las actividades realizadas por las empresas presentes en el territorio.

Cuando estos resultados sean entregados por el laboratorio, se realizará la interpretación de los mismos por el equipo de monitores y se entregará un informe posterior para dar continuidad al seguimiento de las actividades extractivas en el territorio con las recomendaciones necesarias o aquellas medidas que podrían tomarse si es que se presentaran contaminantes en el agua relacionados con actividades hidrocarburíferas.

Cuadro 1. Coordenadas y descripciones de las muestras de suelo y agua en la zona de estudio.

Código- Descripción - Altura –Coordenadas: Longitud Latitud

MS1

Muestra de sedimentos. En lecho de quebrada, cerca, cerca al trillo y a la planta de operaciones Tajibo. Quebrada sin agua. 668 m 63°9'27.11" 19°21'43.32"

MS2

Muestra de suelo a 20 metros de donde se encuentra MS1. 668 m 63°9'27.94" 19°21'42.63"

MS3

Muestra de suelo a 15 metros de la muestra MA1. 666 m 63°9'19.12" 19°22'12.31"

MA1

Muestra de agua en quebrada cerca del campo Tajibo y aproximadamente a 10 metros del trillo. 671 m 63°9'19.05" 19°22'11.56"

Fuente: Monitores Socioambientales Charagua Norte – CEJIS La Paz

VI. Elaboración del informe del monitoreo socioambiental.

Posterior al trabajo de monitoreo de toma de muestras de suelo y agua, descritas en el punto anterior, se realizó junto con los monitores el informe de campo para posteriormente ser entregado a la Capitanía y de esta manera dejar constancia del trabajo realizado. En dicho informe se detalló la metodología utilizada y las actividades ligadas a esta actividad.

Adicionalmente, y coincidiendo con la llegada a la Capitanía del grupo de monitores que acompañaba al equipo de especialistas de la consultora Sol Ambiente en el trabajo de campo para el Estudio de Flora y Fauna de la TCO Charagua Norte, contemplado en los acuerdos obtenidos en el proceso de Consulta y Participación.

El equipo de monitores, el cual contaba con cinco personas, estuvo acompañando el trabajo de relevamiento de información de la TCO Charagua Norte durante doce días en diferentes zonas del territorio. Por la información recibida por los monitores socioambientales, los ámbitos de estudio abordados, con las respectivas metodologías para cada área, fueron: Mastozoología, Ornitología, Herpetología, Entomología, Bentos y Vegetación.

Durante la elaboración del informe con los monitores, se describió cada una de las diferentes técnicas utilizadas en campo para la recolección de información. El informe incluyó la descripción de todas estas actividades; pero además finalizó con las sugerencias y recomendaciones realizadas por el equipo de monitores, las cuales podrían ser insumos

importantes para enriquecer el Estudio realizado. El informe finalmente fue entregado a los miembros del Directorio de la Capitanía Charagua Norte para dar a conocer el trabajo realizado, y dejar constancia de las actividades realizadas por los monitores.

VII. Coordinación Monitoreo Socioambiental – Capitanía.

Algunas de las actividades planificadas en esta parte no pudieron ser realizadas debido a que los días en los que se realizó esta visita a Charagua, el directorio de la Capitanía se encontraba atareado en otras actividades.

Sin embargo algunas de éstas pudieron ser realizadas, como es el caso de la solicitud de informes a la empresa sobre las actividades hidrocarburíferas en el territorio. Es así que en cuanto a este punto, junto con el Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Capitanía, Erlan Curenda, se redactó una carta en la que se solicitaron cronogramas e informes de monitoreo interno a PLUSPETROL S.A. sobre las actividades realizadas en los campos, y de esta manera dar seguimiento a las operaciones. La información solicitada a PLUSPETROL S.A. fue la siguiente:

- Cronograma de reinyección de aguas de formación.
- Cronograma de traslado de residuos sólidos y líquidos.
- Informes de monitoreo interno de PLUSPETROL S.A.

Actualmente, se está a la espera de esta información, puesto que con ella posteriormente se podrán planificar las actividades de monitoreo socioambiental al interior de los campos Tacobo y Tajibo.

Informe Preliminar Monitoreo Socioambiental en Áreas de Influencia indirecta – Campo Tajibo Componente ambiental: suelo y agua Monitores Socioambientales Charagua Norte

1. Introducción.

Continuando con el monitoreo a las actividades desarrolladas en torno al campo Tacobo, el equipo de monitores socioambientales de Charagua Norte realizó el muestreo de agua y de suelo en áreas de influencia indirecta ubicadas cerca al área donde se encuentran los pozos, el campamento y la planta del campo Tajibo.

Esta actividad es de gran importancia puesto que permite dar continuidad a las actividades de monitoreo socioambiental iniciadas en años anteriores, y de esta manera realizar un control sobre la calidad del agua y del suelo en las áreas ubicadas alrededor del campo. Para esto, las muestras tomadas serán posteriormente entregadas a un laboratorio de

análisis, el cual podrá indicar si existen o no contaminantes tóxicos en estos ambientes, y si estos son producto de la actividad hidrocarburífera en la zona.

El presente informe explica por parte del equipo de monitores socioambientales, el desarrollo de todo el trabajo de muestreo de suelo y agua, realizado en áreas de influencia indirecta cercanas al campo Tajibo.

2. Desarrollo del trabajo

El equipo de monitores socioambientales que realizó el trabajo de campo de toma de muestras de suelo y de agua estuvo conformado por:

- Martín Cuellar (Comunidad de Taputá)
- Silvana Méndez (Comunidad de Tacuarembó)
- Leonardo Curenda (Comunidad de El Espino)

El equipo inició el trabajo identificando en un mapa el área en donde se realizaría el muestreo de agua y de suelo. Reconociendo las áreas muestreadas en años pasados se identificó la zona que se encuentra entre la planta Tajibo y el trillo (riel del tren) como el área en el que se recolectarían las muestras.

En dicha área se identificaron aquellas quebradas que se encuentren cercanas a los pozos, al campamento y a la planta Tajibo. Después de que se determinó la zona se realizó la visita al campo para el recojo de las muestras.

En campo se recogió una muestra de agua de una de las quebradas identificadas, mencionando que dichas quebradas no presentaban en su mayoría cursos de agua. Otra muestra que se tomó fue de sedimentos en quebradas que no tenían agua. Finalmente se recogieron dos muestras de suelo a aproximadamente 300 metros de las quebradas donde se recogieron las de agua y sedimentos.

Para la recolección de muestras de agua se utilizaron técnicas estandarizadas. El agua fue recogida frascos de vidrio con tapa rosca. Se colectó aproximadamente 1 litro de agua de la quebrada sin tocar el suelo para evitar la entrada de otros elementos.

Para la muestra de sedimentos se cavó 10 cm, de donde se recogió una muestra de aproximadamente medio kilo, la cual fue colocada en una bolsa.

La muestra de suelo fue realizada, de igual manera, con metodología estandarizada. Sobre un rectángulo de 5 metros de largo X 2 metros de ancho se cavaron huecos de 20 cm de profundidad en los cuatro vértices y en el centro del rectángulo, como se puede ver en la siguiente figura:

Las muestras de suelo colectadas en cada punto (X) fueron colocadas en bolsas plásticas negras. La muestra de suelo debía sumar un total de aproximadamente medio kilo.

Todas las muestras, tanto de suelo, sedimentos y agua, fueron rotuladas y registradas en libretas de campo por los monitores socioambientales. Además se registró con la ayuda de un GPS la ubicación de los sitios en los que se realizaron las colectas.

Además se tomaron fotografías de las áreas en las que se realizó el trabajo, y del equipo de monitores realizando las actividades de muestreo, colecta y registro de datos.

Finalmente, llegando a la sede de la Capitanía de Charagua Norte, las muestras fueron colocadas en el refrigerador para que puedan conservarse, para que posteriormente sean llevadas a un Laboratorio (Laboratorio de Calidad Ambiental) en la ciudad de La Paz para que se realice el análisis de las mismas, y se obtengan así resultados sobre la presencia o ausencia de materiales contaminantes, que en caso de que hubieran permitirían identificar el efectos de las actividades realizadas por las empresas presentes en el territorio.

Cuando estos resultados sean entregados por el laboratorio, se realizará la interpretación de los mismos por el equipo de monitores y se entregará un informe posterior para dar continuidad al seguimiento de las actividades extractivas en el territorio con las recomendaciones necesarias o aquellas medidas que podrían tomarse si es que se presentaran contaminantes en el agua relacionados con actividades hidrocarburíferas.

Informe Preliminar
Trabajo de campo para estudio científico de flora y fauna
Monitores Socioambientales Charagua Norte

1. Introducción.

Entre los diferentes compromisos a los que se llegó durante el proceso de Consulta y Participación relacionado con el proyecto de Exploración Sísmica 2D Campos Tacobo-Tajibo, la TCO Charagua Norte solicitó que se realice un Estudio Científico de Flora y Fauna de toda el área que correspondía a la TCO Charagua Norte.

De esta manera PLUSPETROL S.A. solicitó a la consultora denominada SOL AMBIENTE S.R.L. que realice el estudio mencionado. La consultora Sol Ambiente por medio de seis personas especialistas en diferentes áreas inició el trabajo de campo para realizar el relevamiento de toda la información necesaria sobre vegetación y fauna para realizar el estudio completo de biodiversidad de la TCO Charagua Norte.

El equipo de monitores socioambientales acompañó y realizó las diferentes actividades efectuadas en campo por los especialistas de Sol Ambiente durante 12 días de trabajo de interior de diversas áreas en la TCO Charagua Norte.

El equipo de monitores socio ambientales estuvo conformado por las siguientes personas:

- Faustino Benites Ruiz (Comunidad de Akae).
- Nery Arumbari Barrientos (Comunidad de El Espino).
- Solíz Méndez Guzmán (Comunidad de Yaraeta).
- Joaquín Castro Cuellar (Comunidad de Tacobo).
- Fabiola Avila Cuellar (comunidad de Tacuarembó).

Este informe preliminar realizado por el equipo de monitores mencionados describe todas las actividades realizadas durante este trabajo de campo en las diferentes áreas que se identificaron. Además, incluye las observaciones realizadas por los monitores sobre el estudio y su importancia para la TCO Charagua Norte, y algunas recomendaciones que complementarían el trabajo, las cuales deberían ser consideradas por la Capitanía para que el Estudio sea perfeccionado y de esta manera se mejore los contenidos de este trabajo solicitado por la TCO.

2. Desarrollo del trabajo de campo.

En fecha 6 de abril se convocó a los cinco monitores socioambientales por los responsables técnicos (Sol Ambiente S.R.L.) del Estudio científico de Flora y Fauna en la localidad de Abapó. En dicha fecha se coordinaron todas las actividades que iban a realizarse durante el trabajo de campo.

El 7 de abril en la localidad de Charagua se dio inició al trabajo de campo en sectores de la TCO Charagua Norte. El equipo de técnicos junto con los monitores socioambientales se dirigieron al sector de Taputá a identificar las áreas en donde se realizaría el estudio.

Se conformaron los grupos según los diferentes estudios que realizarían. Los equipos fueron armados entre técnicos y monitores para cada área de estudio. Los mencionados grupos estaban conformados por las siguientes personas:

a) Mastozoología.

- Lic. Luis Acosta (SOL AMBIENTE S.R.L.).
- Faustino Benites (Monitor Socioambiental.)

b) Ornitología.

- Lic. Rosa Inés Strem (SOL AMBIENTE S.R.L.)
- Nery Arumbari (Monitor Socioambiental.)

c) Herpetología.

- Lic. Erika Gutierrez (SOL AMBIENTE S.R.L.).
- Fabiola Ávila (Monitor Socioambiental).
- Joaquín Castro (Monitor Socioambiental).

d) Entomología.

- Lic. José Luis Aramayo (SOL AMBIENTE S.R.L.).
- Solíz Méndez (Monitor Socioambiental).

e) Limnología.

- Erika Bejarano (SOL AMBIENTE S.R.L.).
- Joaquín Castro (Monitor Socioambiental).
- Fabiola Ávila (Monitor Socioambiental).

d) Vegetación.

- Juan Carlos Catari (SOL AMBIENTE S.R.L.).
- Joaquín Castro (Monitor Socioambiental).

Cada equipo conformado inició de esta manera las diferentes actividades planificadas.

El trabajo por grupo y área es explicado a continuación.

Las áreas de trabajo fueron realizadas en tres grandes sectores, correspondientes a la zona sur, centro y norte de la TCO Charagua Norte. Los diferentes grupos de trabajo realizaron sus actividades en estas tres zonas. La zona sur correspondía a los sectores de Kaipepe y Taputá, la zona centro al sector de Masavi y la zona norte al sector de El Espino.

En cada uno de los estudios se tomaron puntos con ayuda del GPS para identificar el lugar exacto donde se realizó cada una de las actividades de este trabajo.

2.1. Fauna.

El estudio de fauna fue dividido en las siguientes áreas específicas:

a) Mastozoología (Mamíferos grandes y pequeños).

Para la identificación de mamíferos grandes y pequeños se realizaron recorridos en las diferentes zonas estudiadas.

Se realizaron diferentes recorridos en los que se realizó el levantamiento de datos de mamíferos en base a la observación de huellas, identificando los animales a los que dichas huellas pertenecían, también en base a excrementos encontrados en el camino y observación directa.

Otro método utilizado para identificar ratones fue mediante trampas colocadas a lo largo del área de estudio. Las trampas eran revisadas todos los días, y se identificaban aquellos animales para luego soltarlos nuevamente.

Otra técnica fue la utilizada con redes, las cuales fueron colocadas durante todas las noches, aproximadamente entre las 7 de la noche y la 1 de la mañana. Durante este tiempo se identificaban las diferentes variedades de murciélagos que se encontraban atrapados para ser luego nuevamente soltados.

Es necesario mencionar que todos aquellos animales que fueron atrapados para su identificación fueron nuevamente puestos en libertad.

b) Ornitología (Aves).

En los mismos tres sectores mencionados (sur, centro y norte) se realizaron diferentes técnicas para la identificación de aves.

Se realizó durante todas las mañanas la grabación de cantos de aves mediante una grabadora y un micrófono a lo largo de senderos ubicados en las zonas mencionadas.

El recorrido era aproximadamente unos cinco kilómetros. Para identificar las especies se utilizaba una guía de aves.

Durante las tardes se instalaban redes en zonas de monte alto y donde se podía distinguir mayor presencia de aves. Las redes eran colocadas alrededor de las 4 de la tarde, hasta las 7 de la noche. Durante este tiempo se capturaban las aves para posteriormente ser identificadas con ayuda de guías y fotografías, finalmente cuando ya eran registradas las aves eran nuevamente soltadas.

c) Herpetología (Anfibios y Reptiles).

De igual manera, los métodos utilizados para la identificación de anfibios y reptiles fueron realizados en los tres sectores mencionados.

La identificación de anfibios y reptiles era realizada en orillas de quebradas, pozos, bajo piedras, huecos, y en sitios donde se creía que habría presencia de estos animales.

Durante la mañana se realizaban visitas a los sitios en los que se realizarían los muestreos. Para anfibios (ranas y sapos), durante la noche, se realizaba la identificación de estos desde

las 7 hasta las 12 de la noche. Por la mañana se identificaban reptiles en los diferentes sitios mencionados.

Los animales encontrados eran identificados con la ayuda de guías fotográficas, y registrados en libretas de campo. Aquellos anfibios y reptiles de los cuales no se conocía su especie, se registraban todas las características que tenían (color, tamaño del cuerpo, tamaño de la cabeza y de las patas). También se tomaban fotografías de aquellos animales que eran capturados. Luego de ser capturados y registrados los animales eran devueltos a los mismos sitios de donde se los encontraba.

d) Entomología (Insectos).

La identificación de insectos fue realizada de la misma manera que los anteriores grupos en los tres diferentes sectores que fueron zonificados al iniciar el trabajo (sur, centro y norte).

Durante las mañanas, se colocaban 13 trampas que consistían en frascos que tenían una mezcla de agua y champú para que en ella caigan los diferentes insectos presentes en la zona, además se colocaba excremento cerca a los frascos para atraer a los insectos. Las trampas estaban separadas diez metros una de otra. Durante el día se observaba si habían caído insectos dentro de las trampas, y éstas eran recogidas cuando se terminaba de realizar el trabajo. Los frascos fueron llevados por los técnicos para su posterior identificación.

Para la colecta e identificación de mariposas, se utilizaron redes con fruta como carnada. Las redes eran dejadas durante todo el trabajo realizado en el área y recogidas al momento de trasladarse a otro lugar. Las mariposas atrapadas eran colectadas para su posterior identificación por parte de los técnicos especialistas. También se utilizaron redes de mano con las que se colectaba manualmente a las mariposas.

e) Limnología (Características del agua e insectos de agua).

De igual manera, los métodos utilizados para la toma de muestras de agua y la identificación de insectos de agua fueron realizados en los tres sectores mencionados. En el trabajo se registraron las características como ser pH, temperatura y conductividad del agua, temperatura del ambiente, y la presencia de vegetación alrededor de las quebradas, además del sustrato presente en estos sitios.

Se colectaron en frascos de plástico muestras de agua, suelos y hojarasca de las orillas y/o debajo de las piedras.

La toma de muestras de insectos de agua fue realizada por medio de tamices en partes donde había la presencia de rocas en las quebradas y en la arena.

Además, se encontraron insectos llamados gordianos, los cuales según los especialistas eran indicadores de la calidad del agua en las quebradas. Estos gordianos fueron encontrados en casi todas las quebradas visitadas mostrando la buena calidad del agua en esta región.

En total, se trabajó en diez quebradas a lo largo de los tres sectores, y en el Río Grande cerca a la comunidad de Puerto Viejo.

2.2. Vegetación (Plantas).

De igual manera, los métodos utilizados para el estudio de la vegetación fueron realizados en los tres sectores mencionados.

Se realizaron parcelas de 300 m de largo X 2 m de ancho en las diferentes zonas mencionadas. En el sector sur se instalaron nueve parcelas, en el centro se colocaron siete parcelas y en el sector norte se instalaron nueve parcelas. Estas eran instaladas al interior del bosque en cada uno de los sitios de estudio.

Todas las parcelas en los diferentes sectores eran instaladas según los tipos de vegetación presentes, por ejemplo: tres parcelas eran instaladas hacia el lado del cerro, otras tres en el centro (entre la carretera hacia el este) y las otras tres parcelas hacia el límite de la TCO.

Se registraban e identificaban aquellas plantas que se encontraban en las parcelas. Las plantas registradas eran aquellas que tenían de 9 cm de diámetro para arriba. El diámetro era medido con ayuda de una cinta métrica. La información de cada planta era anotada en planillas que incluían el nombre de cada planta, el diámetro y la altura de la misma.

De aquellas plantas de las cuales no se sabía su nombre y no podían ser identificadas en campo, se colectaban muestras, las cuales durante la noche eran prensadas y colocadas en papel periódico para que luego sean identificadas por los técnicos especialistas.

Además, en cada parcela se recogían muestras de suelo con la ayuda de tubos cilíndricos. Las muestras eran colocadas en bolsas plásticas para posteriormente ser identificadas.

También en los lugares que se colocaban las parcelas se caracterizaba el tipo de bosque y vegetación de la zona.

Entre las plantas más importantes identificadas en las tres zonas podemos mencionar: en la zona sur se encuentra más comúnmente el Cupesí, Mistol y Leche; en el centro las plantas más comunes no variaban de las que se encontraron en el sector sur, y en el sector norte era más común encontrar Tusca, Espino blanco, Cedro, Roble, entre otras.

3. Observaciones.

Toda la información recolectada y registrada durante este trabajo servirá para realizar el informe del Estudio Científico de Flora y Fauna. Los especialistas de Sol Ambiente S.R.L. realizarán un informe con el que se completará todo el estudio que posteriormente será entregado a la Capitanía Charagua Norte.

El Estudio servirá para tener una información sobre las características de flora y fauna presente en la zona, y la biodiversidad que está en la TCO Charagua Norte.

Todo el estudio realizado permitiría establecer una línea base que describa la situación actual de la biodiversidad en la TCO. Esta información a futuro, servirá para realizar un seguimiento a los impactos potenciales que realizan las diferentes actividades hidrocarburíferas en la zona y ver el efecto que estas podrían generar en la biodiversidad de la región.

4. Recomendaciones.

Los monitores socioambientales consideramos que el resultado de todo este estudio debería ser socializado con la participación de las 30 comunidades de la TCO, para que todas las personas conozcan el trabajo realizado para caracterizar la flora y fauna de la zona y determinar la biodiversidad presente en la región. Recomendamos que para esto debieran realizarse asambleas zonales por sectores para informar a la mayor cantidad de personas de cada una de las comunidades que conforman la TCO Charagua Norte. Esta socialización debería ser realizada por los especialistas que realizaron el estudio con el acompañamiento de los monitores socioambientales que apoyaron durante el trabajo.

El trabajo de campo fue realizado durante 12 días, el cual fue muy intenso y de mucho trabajo, y se hubiera necesitado quizás más tiempo para realizar un estudio más detallado de los distintos elementos estudiados.

Consideramos que lo más importante es que toda esta información es imprescindible a futuro porque permitiría que la TCO pueda realizar un plan de manejo al conocer las distintas características de vegetación y fauna que conforman nuestro territorio.

El plan de manejo permitiría identificar zonas que sea necesario preservar y aquellas en las que se podrían realizar actividades que protejan nuestro medio ambiente.

Recomendamos también que al haber trabajado los monitores socioambientales con este equipo de técnicos de Sol Ambiente S.R.L. se podrían realizar cursos de capacitación sobre las diferentes técnicas utilizadas en este estudio para medir la biodiversidad, de manera que sean los mismos monitores a futuro quienes puedan realizar este trabajo para hacer un seguimiento constante de la conservación del territorio y de las diferentes especies presentes en él.

Recomendamos además que se realice un estudio de paisaje por medio de imágenes tomadas en sobrevuelo, para tener una caracterización más completa de los diferentes ecosistemas que conforman la TCO Charagua Norte.

Recomendamos que la información de plantas y animales presentada en el estudio sea complementada con los nombres en guaraní con los que normalmente se conoce por las habitantes de la TCO Charagua Norte. Además de que en las listas de especies de plantas se identifiquen aquellas que son de uso medicinal y tradicional por parte de los habitantes de la TCO Charagua Norte, esto permitiría que estas plantas sean cuidadas y protegidas para su conservación.

Recomendamos además, que toda esta información debería ser publicada en un libro con el apoyo de los técnicos y de los monitores socioambientales que acompañaron este estudio, con toda la información recogida en los distintos aspectos de fauna y vegetación y las fotografías tomadas durante el trabajo. Este libro serviría como una guía de biodiversidad para todas las personas.

Fuente: MSICHN-CEJIS (Documento sin publicar), abril de 2011.

FOTOGRAFÍAS



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011)



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



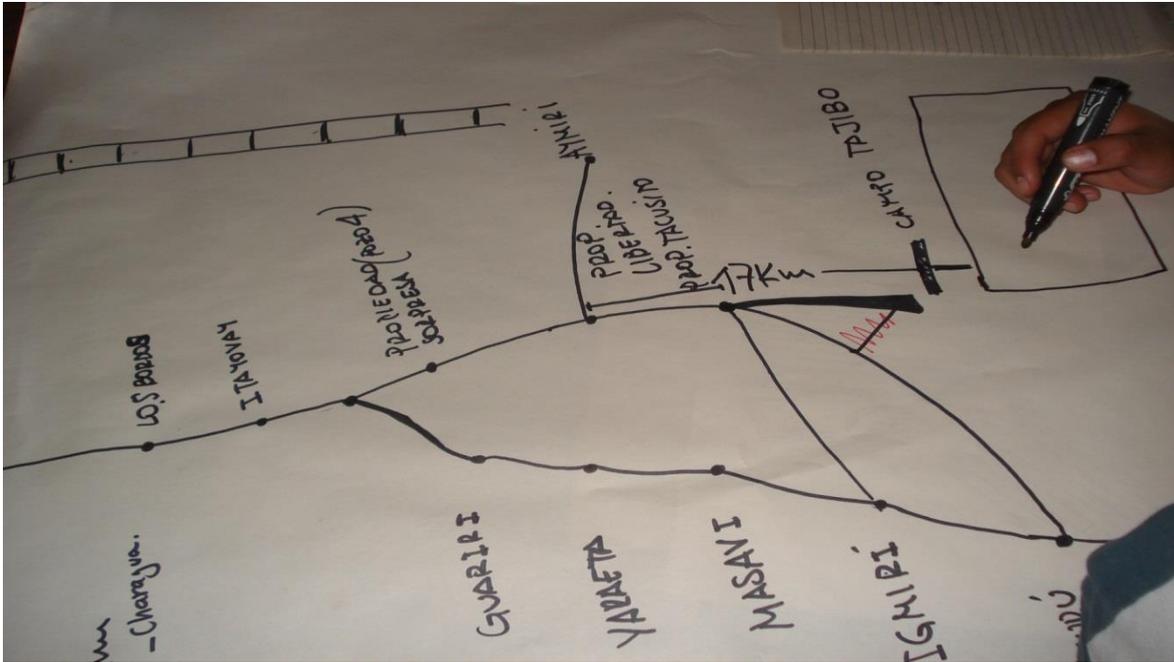
Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



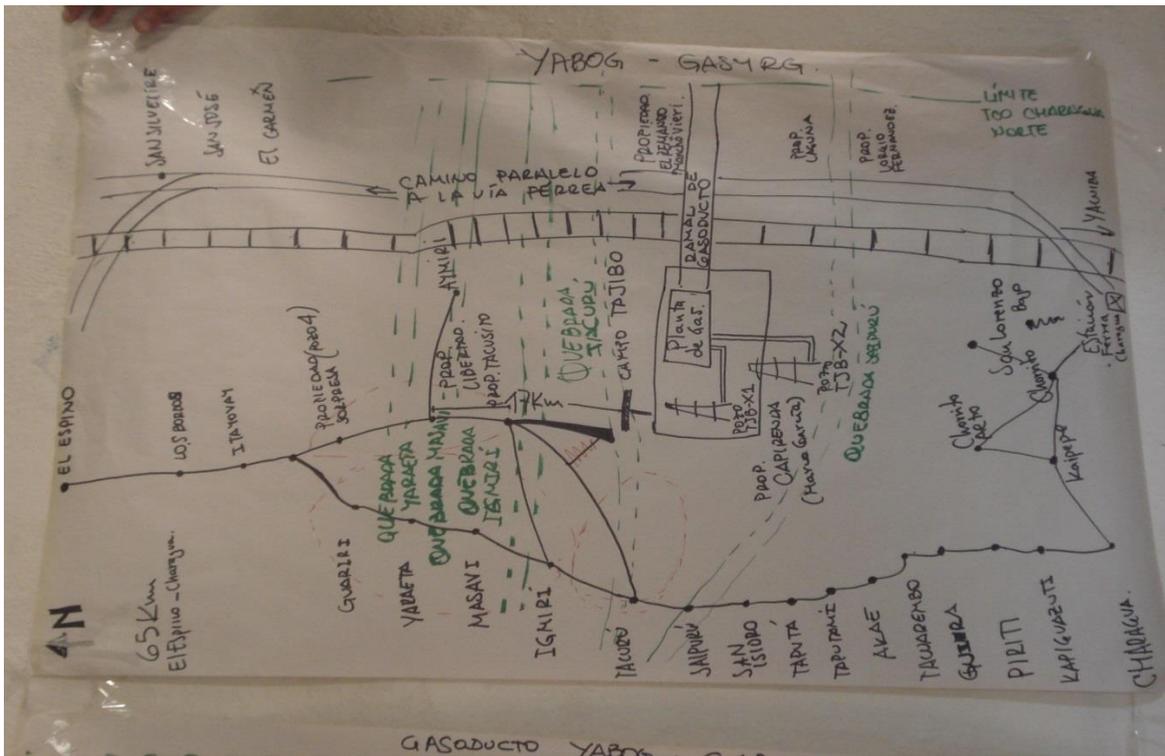
Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



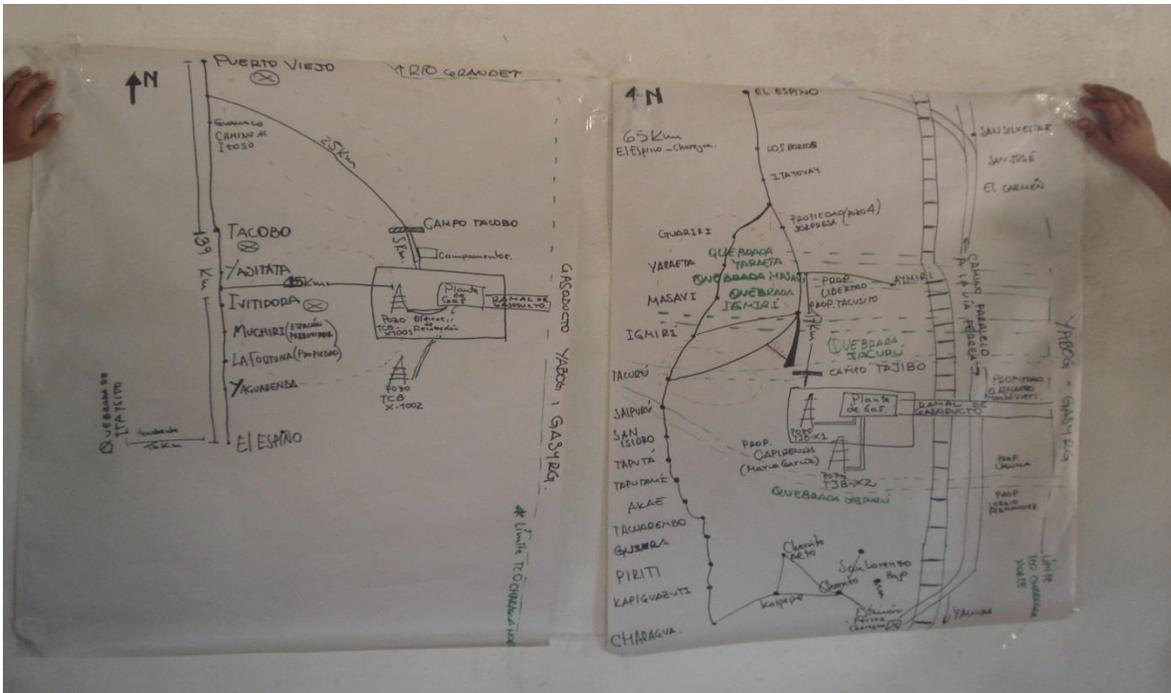
Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



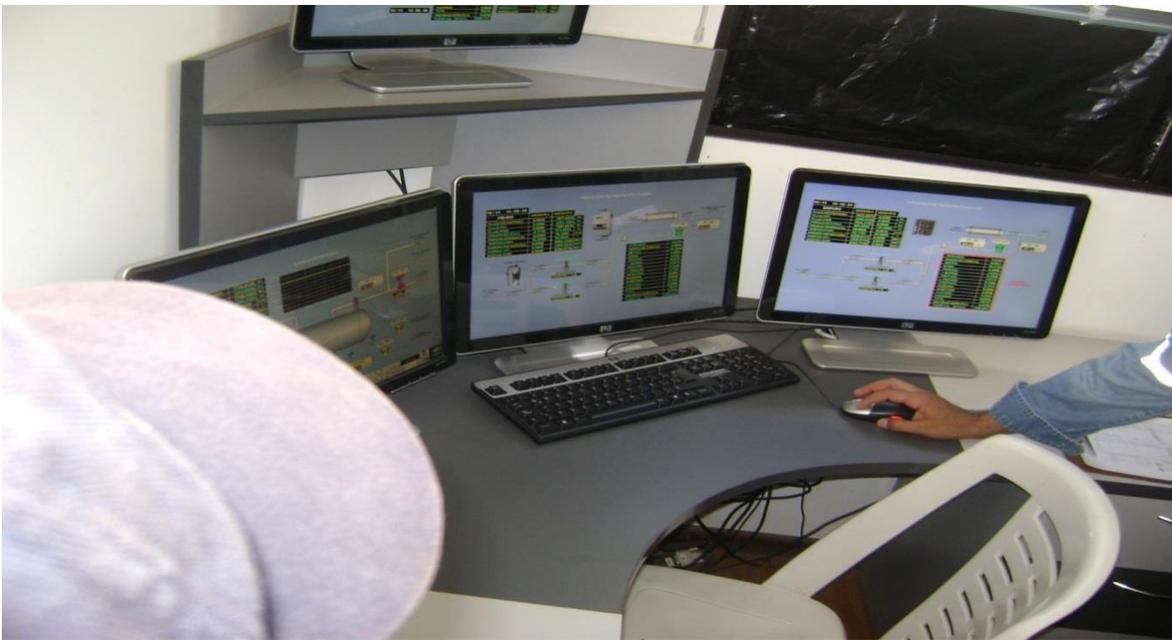
Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011).



Fuente: CEJIS LPZ (Arch. 2007-2011)

MANDATO



CARTA MANDATO

ASAMBLEA DEL PUEBLO GUARANÍ

“DELEGA INVESTIGACIÓN SOBRE IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL MONITOREO SOCIOAMBIENTAL EN CHARAGUA NORTE”

El territorio indígena Charagua Norte, en el municipio de Charagua los días 5 y 6 de junio de 2014, en reunión de Directorio de la Capitanía zonal, una vez expresada la valoración a cerca del proyecto de tesis que realiza el Dr. Iván Bascopé Sanjinés respecto al trabajo orgánico y técnico que hemos venido realizando desde el 2007 para la implementación y aplicación del monitoreo socioambientale en nuestras comunidades.

Trabajo que desde sus inicios contó con el apoyo formativo, de liderazgo, técnico y estratégico por parte del suscrito, quien se comprometió en todo momento a desarrollar según nuestros conocimientos tradicionales esta herramienta de gestión socioambiental, ligada a nuestro sentir de desarrollo sostenible que buscamos permanentemente como Nación Guaraní.

CONSIDERANDO,

Que, sobre la sabe del trabajo continuo en esta materia según la visión, normas propias, compromiso y determinación política, en el marco del ejercicio pleno reconocido en la Constitución Política del Estado y los convenios internacionales.

CONSIDERANDO,

Que el Dr. Iván Bascopé comunicó desde hace más de dos años la intencionalidad de realizar una investigación sobre este tema con el fin de mostrar y difundir el conocimiento y aplicación del pueblo guaraní generado, así como las experticias en el campo.

CONSIDERANDO,

Que de un tiempo a esta parte han aparecido personas que han utilizado nuestra información aplicada para fines individuales y lucrativos, muchos de ellos tachados como personas no gratas para la organización por haberse vendido al gobierno y por tanto vendido nuestro compromiso y lealtades.

CONSIDERANDO,

Que la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 11 la facultad de todo pueblo indígena de aplicar su democracia comunitaria para todo fin, sea este político o de carácter intelectual.

CONSIDERANDO,

Que, las normas legales vigentes en el Estado reconocen el derecho de autoría sobre nuestro de trabajo orgánico y técnico, así como el de propiedad intelectual.

POR TANTO,

La Nación Guaraní representada por la Capitanía Charagua Norte en uso de sus facultades legales y orgánicas.

DETERMINA:

PRIMERO.-

Otorgar el mandato de realización *exclusiva* para la investigación de la implementación y aplicación del monitoreo socioambiental en Charagua Norte, así como para su difusión, en tanto proceso y resultados, al Dr. Iván Bascopé Sanjinés.

SEGUNDO.-

Se autoriza única y exclusivamente al Dr. Iván Bascopé Sanjinés, para este fin, la utilización de los siguientes insumos internos, pese a que muchos de ellos han sido publicados por instituciones que trabajaron en su momento coadyuvándonos en la temática:

- Línea base socio ambiental
- Informes de actividades del MSICHN (2008-2012)
- Informes de resultados de monitoreo
- Informes de muestreo
- Diagnósticos y resultados del MSA
- Resúmenes de descripción del proceso
- Reglamento interno del MSICHN
- Plan de trabajo inicial y planes del acción del MSICHN

- Propuestas de acción del MSICH
- Mapas, dibujos y esquemas a escala del MSICHN
- Otros de carácter estratégico y operativo de la Capitanía

TERCERO.-

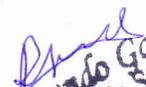
Nos reservamos la utilización de los medios necesarios, legales e idóneos en caso de duplicidad u obstaculización de la investigación autorizada a realizar con carácter exclusivo al Dr. Iván Bascopé Sanjinés.

Charagua, 6 de junio de 2014.


Rusp de Lencro


ERWIN AIRUARE ARERUMA
Responsable de Educación
Charagua Norte
A.P.G.


Sr. Faustino Benites
Responsable de Recursos Naturales
A.P.G. Charagua Norte


Sr. Romulo Garcia
Responsable de Salud
A.P.G. Charagua Norte


Rusp de Lencro
CAPITANÍA NACIONAL
CHARAGUA NORTE
A.P.G.

RADEL PUERIO GUARANÍ
A.P.G.
CHARAGUA NORTE
Cruz de la Sierra
Hollivia